Nº 4910

27/06/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 366
Se designa como Subdirectora Médica del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero a Hilda Adriana Greco..... Pág. 16
Decreto N° 367
Se prorrogan los términos del Decreto N° 353/14 y sus complementarios..... Pág. 17
Decreto N° 368
Se remplaza artículo del Decreto N° 1370/06..... Pág. 18
Decreto N° 369
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 19

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 256-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22
Resolución N° 36-SECCCYFP/16
Se rescinde contrato de personal..... Pág. 23
Resolución N° 37-SECCCYFP/16
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 23
Resolución N° 38-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 24
Resolución N° 39-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 26
Resolución N° 40-SECCCYFP/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 2051-0909-CME16..... Pág. 27
Resolución N° 41-SECCCYFP/16
Se aprueba gasto de caja chica común..... Pág. 29
Resolución N° 42-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 30
Resolución N° 43-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 31
Resolución N° 44-SECCCYFP/16
Se acepta la renuncia presentada por Marta Lucía Torres..... Pág. 33
Resolución N° 45-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 34

Resolución N° 46-SECCCYFP/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 4-SECCCYFP/16..... Pág. 35
Resolución N° 47-SECCCYFP/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 34-SECCCYFP/16..... Pág. 36
Resolución N° 48-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 49-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 39
Resolución N° 51-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 41
Resolución N° 52-SECCCYFP/16
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 42
Resolución N° 53-SECCCYFP/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 6-SECCCYFP/16..... Pág. 43
Resolución N° 55-SECCCYFP/16
Se acepta la renuncia presentada por Anabella López..... Pág. 44
Resolución N° 56-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 45
Resolución N° 59-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 46
Resolución N° 62-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 48
Resolución N° 63-SECCCYFP/16
Se acepta la renuncia presentada por Bruno Daniel Carboni..... Pág. 50
Resolución N° 66-SECCCYFP/16
Se rescinde contrato de personal suscripto con Catalina Lichter..... Pág. 50
Resolución N° 67-SECCCYFP/16
Se rescinde contrato de personal suscripto con Catalina Lichter..... Pág. 51
Resolución N° 68-SECCCYFP/16
Se deja sin efecto la baja de Catalina Lichter tramitada por Resolución N° 66-SECCCYFP/16..... Pág. 52
Resolución N° 69-SECCCYFP/16
Se rescinde contrato de personal suscripto con Emma del Valle Taboada..... Pág. 52
Resolución N° 73-SECCCYFP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 53

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1805-MHGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0249-LPU16..... Pág. 55
Resolución N° 1806-MHGC/16
Se aprueba pago de una suma fija no remunerativa a favor de agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera..... Pág. 58
Resolución N° 1807-MHGC/16
Se designa personal..... Pág. 59
Resolución N° 1814-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Institucionalidad Político-Electoral a Javier Ignacio Tejerizo..... Pág. 61
Resolución N° 1815-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos presentada por Jorge Osvaldo Sozzi y se designa en su reemplazo a Carolina Variglia..... Pág. 62
Resolución N° 1822-MHGC/16
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 64

Resolución N° 1825-MHGC/16
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Clubes de Barrio a Carlos Alberto Yoshida..... Pág. 65
Resolución N° 1826-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Servicio al Usuario presentada por Mauro Iván Nunes y se designa en su reemplazo a Mauro Javier Del Río..... Pág. 66
Resolución N° 818-SSGRH/16
Se cesa por jubilación a Claudia Beatriz Maieru..... Pág. 68
Resolución N° 819-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Gustavo Darío Farías..... Pág. 68
Resolución N° 822-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Alberto Vega..... Pág. 70
Resolución N° 823-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Gustavo Sergio Frezza..... Pág. 71
Resolución N° 824-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Paula Vanina Ferrari..... Pág. 72
Resolución N° 825-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Laura Alonso..... Pág. 73
Resolución N° 826-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Guillermo Alberto Fernández Vidal..... Pág. 74
Resolución N° 827-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Juan Manuel Arretino..... Pág. 75
Resolución N° 828-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Walter Leonardo Espiñeira..... Pág. 76
Resolución N° 831-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Susana Ruth Rubinstein..... Pág. 77
Resolución N° 835-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Carolina Victoria Fernández Rojo..... Pág. 78
Resolución N° 836-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Gabriela Verónica Cesarini..... Pág. 79
Resolución N° 844-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Silvia Claudia Viglione..... Pág. 81
Resolución N° 847-SSGRH/16
Ceses varios..... Pág. 81
Resolución N° 848-SSGRH/16
Se otorga licencia a Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro..... Pág. 82
Resolución N° 854-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Santiago Ignacio Perciavalle Giudici..... Pág. 83
Resolución N° 859-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Juan Manuel Beati Vindel..... Pág. 85
Resolución N° 860-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Fedra Rosso Remon..... Pág. 86

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 413-MJYSGC/16
Se designa personal Planta de Gabinete..... Pág. 88
Resolución N° 414-MJYSGC/16
Se designa personal Planta de Gabinete..... Pág. 89
Resolución N° 416-MJYSGC/16
Se remite al Ministerio de Seguridad de la Nación la propuesta de proyecto de ley..... Pág. 90

Resolución N° 28-SSPDD/16
Se ratifican, dejan sin efecto designación y designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 92
Resolución N° 29-SSPDD/16
Se modifican las Resoluciones N° 19-SSPDD/16 y N° 20-SSPDD/16..... Pág. 93
Resolución N° 30-SSPDD/16
Se rescinden contratos de locación de servicios..... Pág. 94
Resolución N° 87-SSAFPC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0405-LPU16..... Pág. 95
Resolución N° 88-SSAFPC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0083-LPU16..... Pág. 97
Resolución N° 117-ISSP/16
Se designan profesores de la materia Criminología..... Pág. 99
Resolución N° 118-ISSP/16
Se designa profesor de la materia Derecho Penal I: Parte General..... Pág. 101
Resolución N° 119-ISSP/16
Se designan profesores del Programa de Formación Comunal en Seguridad..... Pág. 102

Ministerio de Salud

Resolución N° 27-SSAH/16
Se aprueban gastos..... Pág. 105

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3012-MCGC/15
Se aprueba el proyecto N° 2745/RPC/15..... Pág. 107
Resolución N° 3235-MCGC/15
Se aprueba el proyecto N° 2743/RPC/15..... Pág. 108
Resolución N° 3523-MCGC/15
Se aprueba el proyecto N° 2749/RPC/15..... Pág. 110
Resolución N° 5492-MCGC/15
Se aprueba el proyecto N° 2742/RPC/15..... Pág. 111
Resolución N° 2967-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 2974-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 2975-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115
Resolución N° 3172-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116
Resolución N° 3173-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 3174-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 3175-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 3177-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 3178-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121

Resolución N° 3180-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 3420-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124
Resolución N° 3791-MCGC/16
Se concede el premio Mejor WORK IN PROGRESS de la Competencia Oficial Buenos Aires Lab (BAL) al film EL FUTURO PERFECTO..... Pág. 125
Resolución N° 3802-MCGC/16
Se concede el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina al film INMORTAL..... Pág. 126
Resolución N° 3985-MCGC/16
Se concede el Premio al Mejor Director de la Competencia Oficial Argentina en el marco del BAFICI a Melisa Cristina Liebenthal, por la película "Las Lindas"..... Pág. 127
Resolución N° 3986-MCGC/16
Se concede el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina a la película PRIMERO ENERO..... Pág. 128
Resolución N° 3987-MCGC/16
Se modifica el artículo 5º de la Resolución Nº 3791-MCGC-16..... Pág. 130
Resolución N° 3988-MCGC/16
Se modifica el artículo 1º de la Resolución Nº 3802-MCGC-16..... Pág. 130
Resolución N° 4038-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 4039-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 4040-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 4041-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134
Resolución N° 4042-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 461-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 136
Resolución N° 462-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 463-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 138
Resolución N° 464-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 465-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 466-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 467-EATC/16
Se aprueba el reglamento del concurso para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón..... Pág. 142

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 905-MAYEPGC/16
Se aprueba acta acuerdo..... Pág. 145

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 375-MMIYTGC/16
Se acepta renuncia de personal de planta de gabinete y se asigna suplemento de gabinete a agentes..... Pág. 147
Resolución N° 393-MMIYTGC/16
Se encomienda firma..... Pág. 148
Resolución N° 103-SSECYCE/16
Se convoca a emprendedores y empresas afines al sector agrotecnológico a que presenten proyectos innovadores de desarrollo..... Pág. 149

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 165-SECLYT/16
Se asignan suplementos de gabinete..... Pág. 151

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 306-AGIP/16
Se aprueba Contratación Menor N° 8618-1039-CME16..... Pág. 153
Resolución N° 307-AGIP/16
Se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía a Sebastián Rolando Lara..... Pág. 154
Resolución N° 309-AGIP/16
Se aprueba la solicitud de Adecuación Provisoria Segunda de Precios..... Pág. 155
Resolución N° 310-AGIP/16
Se transfiere suma a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales..... Pág. 157

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 228-APRA/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 159
Resolución N° 229-APRA/16
Se aprueba la nómina del personal que percibirá suplemento por tareas nocturnas..... Pág. 160
Resolución N° 230-APRA/16
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 161

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1222-MHGC/16
Se reconocen los servicios prestados por Auxiliares de Portería y se designa personal..... Pág. 162
Resolución N° 1223-MHGC/16
Se reconocen los servicios prestados por agentes como Auxiliares de Portería y se designa personal..... Pág. 163
Resolución N° 1224-MHGC/16
Se reconocen los servicios prestados por agente como Auxiliares de Portería y se designa personal..... Pág. 164
Resolución N° 1225-MHGC/16
Se reconocen los servicios prestados por agente como Auxiliares de Portería y se designa personal..... Pág. 166

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1217-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 39/DGHOSP/2016..... Pág. 168
Resolución N° 1218-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 233/HGACD/2016..... Pág. 169
Resolución N° 1219-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 136/HGACD/2016..... Pág. 170
Resolución N° 1220-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 4/HNJTB/2016..... Pág. 171
Resolución N° 1221-MHGC/16
Se designa a María Florencia Nasta como Instructora Técnica..... Pág. 172
Resolución N° 1226-MHGC/16
Se designa a Vanesa Haydee Miramon Profesora en la asignatura Taller de Emergencias y Urgencias..... Pág. 172
Resolución N° 1227-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 67/HGATA/2016..... Pág. 173

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 39-ISC/16
Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... Pág. 175
Disposición N° 680-DGDYPC/15
Se impone sanción..... Pág. 176
Disposición N° 178-DGTALINF/16
Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad Nº 2438/SIGAF/2016..... Pág. 178
Disposición N° 179-DGTALINF/16
Se aprueba la modificación en las partidas presupuestarias..... Pág. 180
Disposición N° 180-DGTALINF/16
Se rectifica el artículo 1º de la Disposición Nº 160/DGTALINF/16..... Pág. 181
Disposición N° 181-DGTALINF/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor Nº 8056-1597-CME16..... Pág. 183

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 311-DGCYC/16
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0436-LPU16..... Pág. 185

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 31-DGTALMJYS/16
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Menor N° 282-1175-CME16..... Pág. 187
Disposición N° 32-DGTALMJYS/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Menor N° 282-1177-CME16..... Pág. 188

Ministerio de Salud

Disposición N° 72-DGABS/16
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones y se llama a Licitación Pública BAC Nº 401-0693-LPU16..... Pág. 191
Disposición N° 83-DGADCYP/16
Se deja sin efecto el llamado a Contratación Menor N° 401-1365-CME16..... Pág. 192
Disposición N° 222-HGADS/16
Se aprueba el pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Directa Nº434-0355-CDI16..... Pág. 194
Disposición N° 454-HGACD/16
Se aprueba pliego de bases y condiciones particulares y se llama a Licitación Pública Nº 416-0686-LPU16..... Pág. 195
Disposición N° 466-HGACD/16
Se sanea la Disposición N°454/16..... Pág. 197

Ministerio de Educación

Disposición N° 584-DGAR/16
Se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..... Pág. 198
Disposición N° 595-DGAR/16
Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..... Pág. 199
Disposición N° 619-DGAR/16
Se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Directa Nº 550-0469-CDI16..... Pág. 200

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 789-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Bolívar Nº 931..... Pág. 203
Disposición N° 790-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gral. Hornos Nº 1228..... Pág. 204
Disposición N° 791-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. del Libertador Nº 6073..... Pág. 206
Disposición N° 793-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Monroe Nº 3034..... Pág. 207
Disposición N° 794-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida Nº 725..... Pág. 209
Disposición N° 795-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Balcarce Nº 436..... Pág. 210
Disposición N° 796-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Francisco Rabanal Nº 2866..... Pág. 212
Disposición N° 797-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Federico Lacroze 3110..... Pág. 213
Disposición N° 798-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición Nº 233-DGIUR-2016..... Pág. 214
Disposición N° 799-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición Nº 160-DGIUR-2016..... Pág. 216
Disposición N° 800-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chivilcoy Nº 3800..... Pág. 217

Disposición N° 801-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bartolomé Mitre Nº 1593..... Pág. 218
Disposición N° 802-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chacabuco Nº 241..... Pág. 219

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 11-DGCOMUNIC/16
Se aprueba la Contratación Menor N° 8503-1191-CME16..... Pág. 221
Disposición N° 26-DGTALMAEP/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor Nº 8503-1505-CME16..... Pág. 222

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 781-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en LLavallol N° 5.179/81..... Pág. 224
Disposición N° 783-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Asunción N° 2.825..... Pág. 226
Disposición N° 858-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Luján Nº 2.537..... Pág. 228
Disposición N° 859-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Mariano Acha Nº 1.738..... Pág. 230
Disposición N° 865-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Pichincha N° 63..... Pág. 232
Disposición N° 869-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en La Pinta N° 1677..... Pág. 234
Disposición N° 874-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Avellaneda Nº 1.220..... Pág. 236
Disposición N° 878-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida General Paz N° 9.084..... Pág. 238
Disposición N° 889-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Tronador N° 109..... Pág. 240
Disposición N° 890-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Portela 1051..... Pág. 242
Disposición N° 891-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Paraguay Nº 3.124..... Pág. 244

Ente de Turismo

Disposición N° 39-DGPRT/16
Se aprueba el proceso de compra BAC-9268-1491-CME16..... Pág. 247

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 32-DGTALMDUYT/16
Se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública..... Pág. 249

Ministerio de Salud

Disposición N° 57-HMOMC/16
Se aprueba la Contratación Menor Nº 414-1289-CME16..... Pág. 251
Disposición N° 110-HBR/16
Se aprueba la Contratación Directa Nº 431-0378-CDI16..... Pág. 252
Disposición N° 111-HBR/16
Se aprueba la Contratación Menor Nº 431-2584-CME15..... Pág. 254
Disposición N° 134-HGNRG/16
Se aprueba la Contratación Directa Nº 420-0951- CME16..... Pág. 255
Disposición N° 159-HGNPE/16
Se aprueba la Licitación Pública Nº 417-0454-LPU16..... Pág. 256
Disposición N° 170-HGNPE/16
Se aprueba la Contratación Menor Nº 417-0967-CME16..... Pág. 258
Disposición N° 178-HGAIP/16
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-1203-CME16..... Pág. 259
Disposición N° 179-HGAIP/16
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-1316-CME16..... Pág. 260
Disposición N° 180-HGAIP/16
Se aprueba la Contratación Menor BAC N° 427-1303-CME16..... Pág. 262

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 56-GA/16
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 07/2016..... Pág. 264
Disposición N° 57-GA/16
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 05/2016..... Pág. 265

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 182-OAYF/16
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 44/2016..... Pág. 267
Resolución N° 187-OAYF/16

Resolución N° 179-OAYF/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 44/16..... Pág. 271

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 246-DGGYPC/16
Nómina de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Consejo de Administración del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C ?Profesor Juan P. Garrahan?..... Pág. 274

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad..... Pág. 275

Ministerio de Educación

Comunicados N° 19-DGCDO/16
Exhibición de Listados correspondientes a la Inscripción Complementaria por orden de mérito para aspirantes a Interinatos y Suplencias realizada en marzo de 2016..... Pág. 277
Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 278

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicaciones N° 9-DGUAI/16
Presentación de Declaraciones Juradas..... Pág. 279

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 309-SECDES/16..... Pág. 281

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 436-DGCYC/16..... Pág. 282
Licitación - Rectificación N° 113-DGCYC/16..... Pág. 282

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1509-HGADS/15..... Pág. 284

Licitación - Llamado N° 543-HGADS/16..... Pág. 284
Licitación - Llamado N° 603-HGADS/16..... Pág. 285
Licitación - Llamado N° 701-DGABS/16..... Pág. 285
Licitación - Preadjudicación N° 1482-HOPL/15..... Pág. 286
Licitación - Preadjudicación N° 639-HGAP/16..... Pág. 287
Licitación - Rectificación N° 149-HGATA/16..... Pág. 287
Expediente - Preadjudicación N° 13061458-HNBM/16..... Pág. 289
Expediente - Adjudicación N° 3583758-HBR/16..... Pág. 289
Expediente - Adjudicación N° 8823167-HBR/16..... Pág. 290
Expediente - Adjudicación N° 9889247-HBR/16..... Pág. 291
Expediente - Adjudicación N° 10004417-HBR/16..... Pág. 291
Expediente - Adjudicación N° 10486466-HBR/16..... Pág. 292
Expediente - Adjudicación N° 10487737-HBR/16..... Pág. 293
Expediente - Adjudicación N° 10488077-HBR/16..... Pág. 293
Expediente - Adjudicación N° 12031533-HBR/16..... Pág. 294
Expediente - Adjudicación N° 12156346-HBR/16..... Pág. 294
Expediente - Adjudicación N° 12210220-HBR/16..... Pág. 295
Expediente - Adjudicación N° 12656601-HBR/16..... Pág. 296
Expediente - Adjudicación N° 13057946-HBR/16..... Pág. 296
Expediente - Adjudicación N° 14442437-HBR/16..... Pág. 297
Contratación Directa - Llamado N° 355-HGADS/16..... Pág. 298

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 449-DGAR/16..... Pág. 299
Expediente - Llamado N° 4883849-DGAR/16..... Pág. 300
Expediente - Llamado N° 4901954-DGAR/16..... Pág. 300

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 318-DGTALMAEP/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 344-DGRU/16..... Pág. 302
Licitación - Llamado N° 347-DGRU/16..... Pág. 303
Licitación - Llamado N° 348-DGRU/16..... Pág. 304
Licitación - Llamado N° 418-DGRU/16..... Pág. 305
Licitación - Llamado N° 654-DGREC/16..... Pág. 306

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 631-DGTALAPRA/16..... Pág. 307

Ente de Turismo

Contratación Directa - Adjudicación N° 1491-DGTALET/16..... Pág. 308

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Fracaso N° 4-AGCABA/16..... Pág. 309

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 6-ERSP/16..... Pág. 310
Expediente - Llamado N° 2614-ERSP/16..... Pág. 311
Expediente - Llamado N° 2792-ERSP/16..... Pág. 311

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación - Adjudicación N° 2-DDPCABA/16..... Pág. 313

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 36-DGTALMDUYT/16..... Pág. 316
Expediente - Llamado N° 10904241-DGTALMDUYT/16..... Pág. 317
Expediente - Llamado N° 14140827-DGTALMDUYT/16..... Pág. 317
Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15..... Pág. 318
Contratación Directa - Llamado N° 541-DGTALMDUYT/16..... Pág. 319
Contratación Directa - Llamado N° 544-DGTALMDUYT/16..... Pág. 319

Edictos Particulares

Transferencias N° 188-SECLYT/16..... Pág. 320
Transferencias N° 190-SECLYT/16..... Pág. 320
Transferencias N° 191-SECLYT/16..... Pág. 321
Transferencias N° 192-SECLYT/16..... Pág. 321
Transferencias N° 193-SECLYT/16..... Pág. 322
Transferencias N° 194-SECLYT/16..... Pág. 322
Transferencias N° 195-SECLYT/16..... Pág. 323
Transferencias NÁ196-SECLYT/16..... P§g. 324

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 14032848-DGEMP/16..... Pág. 325
Notificación N° 15793969-DGEMP/16..... Pág. 326
Notificación N° 15810175-DGEMP/16..... Pág. 326
Notificación N° 15927247-DGEMP/16..... Pág. 327

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 329
Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 329

Intimaciones N° 19858374-DGCEM/15..... Pág. 330
Intimaciones N° 35249174-DGCEM/15..... Pág. 331

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2392224-DGR/14..... Pág. 332
Notificación N° 12780912-DGR/16..... Pág. 333
Intimaciones N° 166273-DGR/12..... Pág. 335
Expediente N° 476809-DGR/12..... Pág. 337

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 15896645-PG/16..... Pág. 339

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 15544494-JPIPCFN7/16..... Pág. 340
Citación N° 15671098-JPCFN29/16..... Pág. 340
Citación N° 15771582-JPIPCFN1/16..... Pág. 341
Citación N° 15908877-JPCFN7/16..... Pág. 341
Citación N° 16021566-JPCFN4/16..... Pág. 342
Citación N° 16021825-JPCFN21/16..... Pág. 343

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 366/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 41.455 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentada por Decreto Nº 2.745/87, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 26160757-MGEYA-HGAPP/ 2015, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Sub Director Médico, con 44 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, la Subsecretaría Atención Hospitalaria del citado Ministerio, manifiesta la necesidad de cubrir el cargo;
Que por lo expuesto, la Ministra de Salud propicia la designación, con carácter interino, de la Dra. Hilda Adriana Greco, CUIL N° 27-11399218-8, como Sub Director Médico, con 44 horas semanales, del Hospital referido;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87, la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino, a la Dra. Hilda Adriana Greco, CUIL N° 27-11399218-8 , como Sub Director Médico, con 44 horas semanales, partida 4022.0800.MS.16.007 (P61), del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41.455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Ginecologia del Departamento de Cirugia, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0800.MS.16.014 (P64), del citado Hospital .
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

DECRETO N.° 367/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 353/14, 539/14, 297/15 y 386/15, el Expediente Electrónico N° 2016-14805106-MGEYA-DGTALMH y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de agosto de 2014, mediante el dictado del Decreto N° 353/14 se adoptaron medidas de restricción presupuestarias en diversas materias, en los términos y condiciones establecidos en sus disposiciones, necesarias debido a la situación económica financiera y a los niveles de recesión imperantes en el país;
Que, posteriormente, por Decretos N° 539/14, N° 297/15 y Nº 386/15 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 353/14, hasta el 30 de junio de 2016;
Que, la aplicación de estas restricciones permitió llevar a cabo un reordenamiento de las finanzas públicas, tendientes a mantener los equilibrios financieros para dar cumplimiento con los servicios esenciales en materia de salud, educación, acción social, medio ambiente e infraestructura;
Que, a los fines de continuar con los equilibrios referidos, resulta oportuno prorrogar los términos del Decreto N° 353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Prorróganse los términos del Decreto N° 353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y organismos con rango o nivel equivalente, a las Agencias, Entes Descentralizados del Gobierno de la Ciudad, Empresas y Sociedades del Estado, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.° 368/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 1370/06 y N° 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico Nº 13689027-MGEYA-SECTED-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que entre los objetivos del referido Ministerio se encuentra el de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad;
Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose a la Secretaría de Tercera Edad, en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que entre sus responsabilidades primarias se encuentra la de desarrollar políticas para brindar asistencia, capacitación y recreación a los adultos mayores a través de los Centros de Jubilados y Pensionados;
Que el Decreto Nº 1370/06 facultó al entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a otorgar subsidios a los Centros de Jubilados y Pensionados, en el marco del Programa Atención, Orientación y Asistencia a los Adultos Mayores y Centros de Jubilados;
Que habiendo transcurrido diez años desde que el artículo 4º del Decreto N° 1370/06 estableció el monto máximo de los subsidios a otorgar, la Secretaría de Tercera Edad manifiesta la necesidad de actualizarlos;
Que atento a ello y a fin de contribuir con eficiencia en la implementación de las políticas asistenciales de los Centros de Jubilados y Pensionados, resulta conveniente facultar a la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a fijar los montos máximos de los subsidios a otorgarse, de acuerdo con la previsión presupuestaria que en cada ejercicio se contemple.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 4º del Decreto Nº 1370/2006 por el siguiente: "Facúltase a la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a fijar los montos máximos de los subsidios a otorgar a los Centros de Jubilados y Pensionados con destino a reparaciones edilicias menores, turismo social, mayor oferta de servicios a sus socios, compra de equipamiento, pago de servicios y/o gastos propios de su funcionamiento, de conformidad con la previsión presupuestaria que en cada ejercicio se contemple, hasta una suma máxima de pesos sesenta mil ($ 60.000)."

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Hacienda y de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Secretaría de Tercera Edad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Mura - Miguel**

DECRETO N.° 369/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 15012565-MGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que por el Decreto N° 121/16, se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Secretaría Seguridad;
Que de la experiencia en la gestión de gobierno, surge la necesidad de realizar diversas modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad con el objetivo de viabilizar un mejoramiento en el desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia en el desarrollo de sus competencias;
Que resulta pertinente modificar la denominación de la Subsecretaría Administración de Fuerzas Policiales de la Ciudad por Subsecretaría Administración de Seguridad, así como de sus Direcciones Generales dependientes;
Que a los fines de optimizar los recursos aplicados, resulta oportuno transferir las responsabilidades primarias en materia de soporte técnico, administrativo y legal que se refieran a las cuestiones de seguridad , del ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a la Subsecretaría Administración de Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que en este sentido y en virtud de lograr una mejora en el desarrollo de la gestión, se propicia la transferencia de la responsabilidad primaria de coordinación de asistencia a beneficiarios de la ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CASSABA) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a la Dirección General Justicia, Registro y Mediación;
Que por otra parte, de acuerdo al Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad, surge la necesidad de realizar modificaciones en las responsabilidades primarias de la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos;
Que por otro lado, por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la estructura de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;
Que en virtud de la experiencia de gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;
Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Justicia y Seguridad, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de junio de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y II (IF-2016- 15064392-MJYSGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Modificase la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, la cual pasará a denominarse Subsecretaría Administración de Seguridad de acuerdo a los Anexos I (IF-2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392-MJYSGC), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Modificase la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, la cual pasará a denominarse Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad de acuerdo a los Anexos I (IF-2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392-MJYSGC), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4°.- Modificase la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad, la cual pasará a denominarse Dirección General Suministros de Seguridad de acuerdo a los Anexos I (IF-2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392-MJYSGC), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- Modificase la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Recursos Humanos de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, la cual pasará a denominarse Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad de acuerdo a los Anexos I (IF- 2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392-MJYSGC), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- Modificase la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Infraestructura de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, la cual pasará a denominarse Dirección General Infraestructura de Seguridad de acuerdo a los Anexos I (IF-2016- 15151796-MJYSGC) (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392-MJYSGC), que a sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 7°.- Modificanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y de la Dirección General Justicia Registro y Mediación de acuerdo al Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 15064392- MJYSGC), que a sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 8°.- Modificase las responsabilidades primarias de la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos de acuerdo al Anexo II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016-15064392- MJYSGC), que a sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 9°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad deberán informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de su Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 10°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 11°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 12°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 256/MJGGC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 15.799.292-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2170- Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, y 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 21 y 22, y 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-15819469-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 36/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 163672-MGEYA-SECCCYFP/16 , y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 6-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de FICHER, Brenda, DNI N° 34.270.499, CUIT N° 27-34270499-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Observatorio Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que, por el Informe Nº 10249335-SECCCYFP/16, la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, de está Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/04/2016;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/04/2016, el contrato de locación de servicios de FICHER, Brenda, DNI N° 34.270.499, CUIT N° 27-34270499-4, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 6-SECCCYFP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 37/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 20 de abril de 2016

VISTO:
S/Disposición N° 9 DGCG/10 y su modificatoria 183/DGCG/13, el Decreto Nº 501/12, la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución Nº 1769-MHGC/12, el E.E. N° 08520633-MGEYA-SECCCYFP.

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1° trimestre de 2016 de la Secretaria Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y su normativa complementaria la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución Nº 1769-MHGC/12, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 en su Anexo I "Trámite de solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";
Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Anexo III de la Resolución Conjunta citada;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Movilidad del 1° trimestre de 2016 correspondiente a la Secretaria Cultura Ciudadana y Función Pública por el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($29.778,00), conforme al Anexo I "Planilla de Resumen Trimestral" (IF-2016-10775408-SECCCYFP) que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 38/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 20 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 9962143-MGEYA-SECCCYFP/16, 10653516-MGEYA-SECCCYFP/16, 4390151-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ($ 315.900.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11089327-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 39/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 20 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 9361889-MGEYA-SECCCYFP/16, 9362128-MGEYA-SECCCYFP/16, 9841180-MGEYA-SECCCYFP/16,
9841961-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL ($724.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11089265-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 40/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 22 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº

95/14 y Nº 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones Nº 1160-MHGC-11, Nº 424-MHGC-13 y sus complementarios y modificatorios, 596-MHGC-11 y sus reglamentarios, las Disposiciones Nros. 302-DGCyC-13 y 396-DGCyC-14, el Expediente Nº 11384356/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor, bajo la modalidad de orden de compra abierta para la prestación de "Los Servicios de Sistemas de Sonido Integral y Escenarios para Eventos" durante el presente año, a los efectos de difundir las actividades de esta Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 9980-1946-SG16, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 406.700.-) correspondiente al Ejercicio 2016;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente;
Que en virtud de la necesidad de proceder a adquirir los servicios mencionados se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-0909-CME16 a través del sistema BAC bajo el procedimiento de Contratación Directa en la modalidad de Contratación Menor mediante Orden de Compra Abierta prevista en los artículos 38 y 40 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual regirá la adquisición perseguida;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de los servicios requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los servicios y bienes a proveer, entre otras;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 114/2016;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares IF- 2016-11388815-SECCCYFP y de Especificaciones Técnicas, IF-2016-11388709-SECCCYFP.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor con Orden de Compra Abierta tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 2051-0909-CME16, para el día 27 de abril de 2016 a las 15 horas para la prestación de "Los Servicios de Sistemas de Sonido Integral y Escenarios para Eventos" durante el año 2016, por el importe estimado de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 406.700.-)
Artículo 3.- El respectivo pliego podrá ser consultado a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 5.- Invítese a cotizar a, por lo menos, dos (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/14.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 41/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC/10, N° 10-SECLYT/2013, N° 59-MHGC/15, N° 74-MHGC/15, N° 03-MJGGC/15, las Disposiciones N°A-9-DGCG/10, N°10-DGCG/10 y N°183-DGCG/13, el Expediente Nº 08520633-MGEYA-SECCCYFP-2016.

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 01/2016 de la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto Nº 67/2010 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que conforme el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/10 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";
Que por el artículo 3° de la Resolución 10-SECLYT/2013 se aprobaron los modelos y planillas que deberán utilizarse durante el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Común según los Anexos III de la misma y la Resolución Conjunta N° 18-SECLYT/MMGC/MJGM.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto en concepto de Caja Chica Común Nº 01 correspondiente a la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente

de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 71/100 ($29.968,71), conforme al Anexo III "Resumen de Comprobantes por Fecha" SADE IF-2016-10941936-SECCCYFP y "Resumen de Comprobantes por Imputación" SADE IF-2016-10942121-SECCCYFP que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 42/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 10323502-MGEYA-ISC/16; 10326494-MGEYA-ISC/16; 10328696-MGEYA-ISC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS ($258.642.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11265061-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 43/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 25 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14N° 297/15 y N° 386/15; las

Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 10329392-MGEYA-ISC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PICCARDO, Adriana, DNI Nº 13.265.298, CUIT Nº 27-13265298-3, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasiona el contrato que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, la persona por las cual se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PICCARDO, Adriana, DNI Nº 13.265.298, CUIT Nº 27-13265298-3, para realizar tareas en el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11281580-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 44/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 414484-MGEYA-SECCCYFP/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por TORRES, Marta Lucia, DNI N° 34.366.574, CUIT N° 27-34366574-7, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, a partir del 01 de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 414484-MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de TORRES, Marta Lucia, DNI N° 34.366.574, CUIT N° 27-34366574-7, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Identidad Compromiso Barrial y Voluntariado, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2016 la renuncia presentada por TORRES, Marta Lucia, DNI N° 34.366.574, CUIT N° 27-34366574-7, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 8-SECCCYFP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 45/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 9840627-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de MOYA LUCINO, Andrea Lorena, DNI N° 92.867.425, CUIT N° 27-92867425-3, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de MOYA LUCINO, Andrea Lorena, DNI N° 92.867.425, CUIT N ° 27-92867425-3, para realizar tareas en la Dirección General Cultura del Servicio Público, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11651950-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 46/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución Nº 4-SECCCYFP/16 y el expediente de ampliatoria Nº 11291403-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 4-SECCCYFP/16 recaída en el Expediente Nº 112914033-MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de PEÑA, Maria Tayra DNI N° 20.235.402, CUIT N°27-20235402-0, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 4-SECCCYFP/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de PEÑA, Maria Tayra DNI N° 20.235.402, CUIT N°27-20235402-0, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 11659377 -DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 47/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución Nº 34-SECCCYFP/16 y el expediente de ampliatoria Nº 11289159-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 34-SECCCYFP/16 recaída en el Expediente Nº 9362273-

MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación, entre otras, de ZARATE, Jose Alberto DNI N° 34.055.570, CUIT N° 20-34055570-9, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/04/2016 al 31/12/2016;
Que la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 34-SECCCYFP/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de ZARATE, Jose Alberto DNI N° 34.055.570, CUIT N° 20-34055570-9 por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 11659810 - DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 48/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 10578060-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CARRERA, Maria Florencia, DNI N° 26.932.335, CUIT N° 27-26932335-9, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($225.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de CARRERA, Maria Florencia, DNI N° 26.932.335, CUIT N° 27-26932335-9, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura

Ciudadana y Función Pública de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11652238-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 49/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 10327764-MGEYA-ISC/16; 10327162-MGEYA-ISC/16; 10328177-MGEYA-ISC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE ($362.115.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11650392-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular del Instituto Superior de la Carrera, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 51/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 10016968-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de DINATALE, Carola Romina, DNI N° 22.197.475, CUIT N° 27-22197475-7, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($ 270.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de DINATALE, Carola Romina, DNI N° 22.197.475, CUIT N° 27-22197475-7, para realizar tareas en la Dirección General Observatorio Cultura Ciudadana y Cambio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 11816696-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

VISTO:
S/Disposición N° 9 DGCG/10 y su modificatoria 183/DGCG/13, el Decreto Nº 501/12, la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución Nº 1769-MHGC/12, el E.E. N° 07468947 -MGEYA-SECCCYFP.

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1° trimestre de 2016 de la Secretaria Cultura Ciudadana y Función Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y su normativa complementaria la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 y la Resolución Nº 1769-MHGC/12, que aprueba el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad" de reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 18-MHGC-MMGC-SECLYT-MJGGC/12 en su Anexo I "Trámite de solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";
Que resulta dable destacar que como Anexo de la presente se aprueba la "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Anexo III de la Resolución Conjunta citada;
Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Movilidad del 1° trimestre de 2016 correspondiente a la Secretaria Cultura Ciudadana y Función Pública por el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($29.778,00), conforme al Anexo I "Planilla de Resumen Trimestral" (IF-2016-10775408-SECCCYFP) que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 53/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución N° 6-SECCCYFP/16 y el Expediente de Ampliatoria N° 11841221-SECCCYFP/16 y ,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 6-SECCCYFP/16 recaídas en el Expediente Nº 4383464-MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación de LEHMAN LEGUIZAMON PONDAL, Maria, DNI N° 26.844.559, CUIT N° 27-26844559-0, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 6-SECCCYFP/16, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de LEHMAN LEGUIZAMON PONDAL, Maria, DNI N° 26.844.559, CUIT N° 27-26844559-0, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 12167914 -DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 55/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 25-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 9183469-MGEYA-SECCCYFP/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por LOPEZ, Anabella, DNI N° 30.746.504, CUIT N° 27-30746504-9, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 25-SECCCYFP/16, a partir del 16 de abril del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 9183469-MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de LOPEZ, Anabella, DNI N° 30.746.504, CUIT N° 27-30746504-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/03/2016 al 31/12/2016
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 16/04/2016 la renuncia presentada por LOPEZ, Anabella, DNI N° 30.746.504, CUIT N° 27-30746504-9, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 25-SECCCYFP/16
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 56/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 12141122-MGEYA-SECCCYFP/16, 8192877-MGEYA-SECCCYFP/16, 10106506-MGEYA-ISC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y
de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS ($607.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 12367939-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 59/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 11077054-MGEYA-ISC/16; 11914281-MGEYA-SECCCYFP/16y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($176.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 12753652-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 62/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 11268142-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PEDREIRA, María Constanza, DNI N° 34705472, CUIT N° 27-34705472-6, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($128.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PEDREIRA, María Constanza, DNI N° 34705472, CUIT N° 27-34705472-6, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 13152667-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 63/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 91685-MGEYA-SECCCYFP/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por CARBONI, Bruno Daniel, DNI N° 34.680.951, CUIT N°20-34680951-6, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 6- SECCCYFP/16, a partir del 31 de marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 96185-MGEYA-SECCCYFP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de CARBONI, Bruno Daniel, DNI N° 34.680.951, CUIT N°20-34680951-6, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2016 la renuncia presentada por CARBONI, Bruno Daniel, DNI N ° 34.680.951, CUIT N°20-34680951-6, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 6-SECCCYFP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 66/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, el Informe Nº 13334249-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 4387343-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría Cultura

Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que, por el Informe Nº 13334249-SECCCYFP/16, la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 1/04/2016;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/04/2016, el contrato de locación de servicios de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 8-SECCCYFP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 67/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, el Informe Nº 13334249-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 4387343-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que, por el Informe Nº 13334249-SECCCYFP/16, la Secretaría Cultura Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 1/04/2016;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/04/2016, el contrato de locación de servicios de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 8-SECCCYFP/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 68/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nºs 8-SECCCYFP/16 y 66-SECCCYFP/16, el Informe N°13334249-SECCCYFP/16, el Expediente N° 4387343-MGEYA-SECCCYFP/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 8-SECCCYFP/16, se autorizó la contratación de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3,bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que por IF N° 13334249-SECCCYFP/16, la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, solicito la baja de la contratación recientemente mencionada.
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la baja de LICHTER, Catalina, DNI Nº 33.780.202, C.U.I.T Nº 27-33780202-3, que tramita por Resolución N° 66-SECCCYFP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 69/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 13-SECPECG/16, el Informe Nº 13475377-SECCCYFP/16, el Expediente Nº 7468379-MGEYA-SECCCYFP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 13-SECPECG/16, se autorizó la contratación, entre otras personas, de TABOADA, Emma del Valle, DNI Nº 11.316.751, C.U.I.T Nº 27-11316751-9, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Secretaria Cultura, Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/02/2016 al 31/12/2016;
Que, por el Informe Nº 13475377-SECCCYFP/16, la Secretaria Cultura, Ciudadana y Función Pública, dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de servicios celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/03/2016;
Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 1/03/2016, el contrato de locación de servicios de TABOADA, Emma del Valle, DNI Nº 11.316.751, C.U.I.T Nº 27-11316751-9, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 13-SECPECG/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.° 73/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 11269845-MGEYA-SECCCYFP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de DEMARCO, Carlos Augusto, DNI N° 10.601.746, CUIT N° 20-10610746-8, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ($59.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCION PUBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de DEMARCO, Carlos Augusto, DNI N° 10.601.746, CUIT N° 20-10610746-8, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 13905006-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1805/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 1.145/09, 95/14 y 114/16, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13, Nº 396-DGCYC/14 y N° 152-DGCYC/16 y el Expediente Electrónico Nº 8.834.090-MGEYA-DGCYC/2.016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que la presente Licitación Pública se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que mediante Disposición Nº 152-DGCYC/16, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0249-LPU16 para el día 8 de Abril de 2.016 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Trece Millones Setecientos Once Mil Noventa y Ocho ($ 13.711.098.-);

Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio de internet Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a los Proveedores del Rubro;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 8 de abril de 2.016, se recibieron ocho (8) ofertas de las firmas: JAVIER ANIBAL GONZALEZ, LICICOM S.RL., ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ S.H., MIGUEL TOMÁ S.A., DECORSAN S.R.L., ENLUZ S.A., EUROLIGHTING S.A. y ALFREDO SAMPEDRO;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación;
Que mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 9 de Junio de 2.016, la Comisión Evaluadora de Ofertas, aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas: JAVIER ANIBAL GONZALEZ: Renglones Nro. 1, 4, 5, 7, 24, 26, 29, 30, 37 al 39 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglones Nro. 2, 3, 6, 17 al 20, 23, 25, 28, 61 y 62 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; LICICOM S.R.L.: Renglones Nro. 1, 2, 3, 6, 13, 21, 22, 24, 26, 29, 35, 39, 53, 55, 59, 60, 64, 65, 67, 83 al 90 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH: Renglones Nro. 8 al 12, 14, 15, 25, 27, 28, 34, 36 al 40, 42 al 46, 50, 51, 57, 58, 61 al 63, 67 al 72, 75 al 77, 89, 96 al 105 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; MIGUEL TOMÁ S.A.: Renglones Nro. 10 al 16, 25, 28, 30, 33, 36, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 58 al 60, 62, 64, 86, 87, 90, 91, 93, 94 y 95 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; DECORSAN S.R.L.: Renglón Nro. 36 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ENLUZ S.A.: Renglón Nro. 106 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Renglones Nro. 14, 15, 34, 63, 70, 71, 76, 96 al 105 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; EUROLIGHTING S.A.: Renglones Nro. 9, 10, 12 y 69 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; ALFREDO SAMPEDRO: Por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación Administrativo Nro. 4, y Técnicos Nro. 3 y 6;
Que el referido Dictamen de Evaluación aconseja adjudicar a las firmas: JAVIER ANIBAL GONZALEZ: Renglones Nro. 31, 42, 43, 52, 58 al 60, 65 al 67; LICICOM S.R.L.: Renglones Nro. 4, 5, 7 al 12, 14 al 20, 23, 25, 28, 33, 34, 37, 38, 40 al 52, 54, 56 al 58, 61 al 63, 66, 68 al 72, 75 al 77, 82, 93 al 95, 102 al 105; ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH: Renglones Nro. 1 al 7, 13, 16 al 24, 26, 29 al 31, 33, 35, 41, 47 al 49, 52 al 56, 59, 60, 64 al 66, 78 al 88, 90 al 95 y 106; MIGUEL TOMÁ S.A.: Renglones Nro. 7, 24, 26, 29, 34, 37 al 39, 44, 46, 54, 61, 63, 69, 88, 89, 92, 96 al 101; DECORSAN S.R.L.: Renglones Nro. 14, 15, 21, 22, 24 al 30, 32, 34, 37 al 39, 53 al 56; ENLUZ S.A.: Renglones Nro. 1 al 6, 36 y 64.
Que se consideran desiertos los Renglones Nro. 73 y 74;
Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160-MHGC/11. Dicho Dictamen dejó constancia que fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14 reglamentario del art. 108 de la Ley Nº 2095, ello motivado en el tiempo que insumiera el análisis de la documentación y máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0249-LPU16 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en el artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: JAVIER ANIBAL GONZALEZ (Renglones Nro. 31, 42, 43, 52, 58 al 60, 65 al 67) por la suma de hasta Pesos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 20/100 ($ 23.274,20.-); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 4, 5, 7 al 12, 14 al 20, 23, 25, 28, 33, 34, 37, 38, 40 al 52, 54, 56 al 58, 61 al 63, 66, 68 al 72, 75 al 77, 82, 93 al 95, 102 al 105) por la suma de hasta Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 65/100 ($ 5.143.870,65.-); ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH (Renglones Nro. 1 al 7, 13, 16 al 24, 26, 29 al 31, 33, 35, 41, 47 al 49, 52 al 56, 59, 60,64 al 66, 78 al 88, 90 al 95 y 106) por la suma de hasta Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 ($ 839.740,50.-); MIGUEL TOMÁ S.A. (Renglones Nro. 7, 24, 26, 29, 34, 37 al 39, 44, 46, 54, 61, 63, 69, 88, 89, 92, 96 al 101) por la suma de hasta Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Siete con 51/100 ($ 361.007,51.-); DECORSAN S.R.L. (Renglones Nro. 14, 15, 21, 22, 24 al 30, 32, 34, 37 al 39, 53 al 56) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis ($ 651.486,00.-); ENLUZ S.A. (Renglones Nro. 1 al 6, 36 y 64) por la suma de hasta Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta ($ 165.540,00.-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo (IF-2016-15893331-MHGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas JAVIER ANIBAL GONZALEZ: (Renglones Nro. 1, 4, 5, 7, 24, 26, 29, 30, 37 al 39) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y (Renglones Nro. 2, 3, 6, 17 al 20, 23, 25, 28, 61 y 62) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas; LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2, 3, 6, 13, 21, 22, 24, 26, 29, 35, 39, 53, 55, 59, 60, 64, 65, 67, 83 al 90) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANNI Y RODRIGUEZ SH (Renglones Nro. 8 al 12, 14, 15, 25, 27, 28, 34, 36 al 40, 42 al 46, 50, 51, 57, 58, 61 al 63, 67 al 72, 75 al 77, 89, 96 al 105) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. MIGUEL TOMÁ S.A. (Renglones Nro. 10 al 16, 25, 28, 30, 33, 36, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 58 al 60, 62, 64, 86, 87, 90, 91, 93, 94 y 95) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DECORSAN S.R.L. (Renglón Nro. 36) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ENLUZ S.A. (Renglón Nro. 106) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (Renglones Nro. 14, 15, 34, 63, 70, 71, 76, 96 al 105) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. EUROLIGHTING S.A. (Renglones Nro. 9, 10, 12 y 69) por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. ALFREDO SAMPEDRO: Por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación Administrativo Nro. 4, y Técnicos Nro. 3 y 6.
Artículo 4°.- Considéranse desiertos los Renglones Nro. 73 y 74.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 8º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1806/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Actas de Directorio ISC Nº 1/ISC/2009, 7/ISC/2009, 9/ISC/2011, 1/ISC/2012 y 1/ISC/2015, la Disposición N° 2015-34-ISC y el Expediente Nº 12.013.987-MGEYA-ISC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en las Actas de Directorio Nº 1/ISC/2009 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció el pago de un complemento a favor de los agentes que presten servicios como docentes/instructores en modalidad presencial y/o virtual en el ámbito del citado Instituto;
Que según consta en el Acta de Directorio Nº 1/ISC/2015 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció un incremento de las sumas no remunerativas fijadas a favor de los capacitadores que dictaran cursos en el ámbito del citado Instituto;
Que, por Disposición N° 2015-34-ISC, ratificada por Acta de Directorio N° 1/ISC/2015, se estableció que el pago del complemento alcanzaría al personal que revista como planta permanente, modalidad de contratación establecida en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 y al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que como consecuencia de ello, debe tramitarse el pago del complemento correspondiente al bimestre Marzo-Abril 2016, conforme a lo establecido en el Acta de Directorio Nº 01/ISC/2012, por los servicios prestados, a diversos agentes que han dictado cursos en el Instituto Superior de la Carrera y que revisten en las condiciones de contratación citadas;
Que la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera, en diferentes cursos y períodos, tal como se indica en el Anexo I (SADE-IF-2016-12695220-ISC) de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el precedente artículo, encuentra imputación en el inciso 1 de la Unidad Ejecutora y Programa donde revistan presupuestariamente los agentes involucrados.
Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1807/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 293/16, el Expediente Electrónico N° 12114232-MGEYA-DGSOCAI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 293/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente modificado el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa”, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de diversas fechas, en forma transitoria, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-15641491-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguimiento de Organismos de control y Acceso de la Información, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1814/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 5.460, los Decretos N° 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 293/16, el Expediente Electrónico N° 13683298-MGEYA-DGRPOLYE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 293/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando en consecuencia parcialmente moficidaco el Decreto Nº 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Gobierno propicia la designación del Sr. Javier Ignacio Tejerizo, DNI Nº 31.270.416, CUIL Nº 20-31270416-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Institucionalidad Político-Electoral, de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el articulo 17° incisos 11° y 13° de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1° de junio de 2016, con carácter transitorio, al agente Javier Ignacio Tejerizo, DNI Nº 31.270.416, CUIL Nº 20-31270416-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Institucionalidad Político-Electoral, de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Mura

RESOLUCIÓN N.° 1815/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 557/MJGGC/2010, y el Expediente Electrónico Nº 12650995-MGEYA-SSOBRAS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Jorge Osvaldo Sozzi, DNI Nº 8.474.366, CUIL Nº 20-08474366-7, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos, de la entonces Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ex Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 557/MJGGC/2010;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia la designación de la Sra. Carolina Variglia, DNI Nº 29.985.306, CUIL Nº 27-29985306-9, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 16 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Jorge Osvaldo Sozzi, DNI Nº 8.474.366, CUIL Nº 20-08474366-7, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos, de la entonces Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ex Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Desígnase a partir del 17 de mayo de 2016, con carácter transitorio, a la agente Carolina Variglia, DNI Nº 29.985.306, CUIL Nº 27-29985306-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Cómputo, Presupuesto y Pliegos Técnicos, dependiente de la Subsecretaría Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 3001.0070.H.00.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Obras, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1822/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, las Leyes Nros. 5460 y 5.503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico Nº 15.774.296-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público que solicita una transferencia a favor de la Agencia de Sistema de Información para la obra “Ciudad Conectada“ y “Data Center“, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que gestiona una readecuación presupuestaria en la Obra “Inspección de Obras Programas de Gestión de Riesgo Hídrico“ a efectos de poder continuar con su plan de inversiones, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde efectuar las modificaciones crediticias individualizadas en el Anexo I, empleando a tal efecto, las competencias encomendadas por el art.37, Capitulo IX, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas mediante el Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794);
Que, sin perjuicio de que las referidas competencias se encuentran atribuidas en cabeza del Subsecretario de Gestión y Administración Económica, resulta imprescindible la avocación de tales funciones por parte de este Ministerio, en los términos de lo previsto en los arts.2 y 3 del Decreto N° 1.510-GCBA-97;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-15934268-DGOGPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1825/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nº 518/MDEGC/2014 y 1343/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico Nº 12808449-MGEYA-DGID-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que la agente Dorina Bonetti, DNI Nº 22.904.546, CUIL Nº 27-22904546-1, fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Clubes de Barrio, dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo mediante la Resolución Nº 518/MDEGC/2014, reteniendo la partida 6511.0031.W.11 del cargo concursado por Resolución Nº 1343/MHGC/2016;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria, la Secretaría de Desarrollo Ciudadano propicia la designación del Sr. Carlos Alberto Yoshida, DNI Nº 25.989.385, CUIL Nº 20-25989385-3, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Carlos Alberto Yoshida, DNI Nº 25.989.385, CUIL Nº 20-25989385-3 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Clubes de Barrio, de la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deporte, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1826/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 215/MMGC/2015, y el Expediente Electrónico Nº 10871969-MGEYA-DGTEDU-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Mauro Ivan Nunes, DNI Nº 25.530.064, CUIL Nº 20-25530064-5 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Servicio al Usuario, de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 215/MMGC/2015;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Educación, propicia la designación del Sr. Mauro Javier Del Río, DNI Nº 24.822.894, CUIL Nº 20-24822894-7, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Mauro Ivan Nunes, DNI Nº 25.530.064, CUIL Nº 20-25530064-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Servicio al Usuario, de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Mauro Javier Del Río, DNI Nº 24.822.894, CUIL Nº 20-24822894-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Servicio al Usuario, de la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 818/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 12169935/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades de la agente Maieru Claudia Beatriz, CUIL N° 27-13022395-3, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;
Que el agente en cuestión revista en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Junio de 2016, a la agente Maieru Claudia Beatriz, CUIL N° 27-13022395-3, partida 4023.0030.P.A.05.243, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 819/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. Nº 8975120/2016 (DGTALMHYDH) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Gustavo Darío Farias, CUIL. 20-24592496-9, perteneciente a la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado fue designado a partir de la precitada fecha, por Decisión Administrativa N° 161/2016, como Director Nacional, de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Gustavo Darío Farias, CUIL. 20-24592496-9, perteneciente a la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4518.0010.A.A.01.0000, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 822/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 3862614/2016 (DGTALMHYDH) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Alberto Vega, CUIL. 20-17148585-2, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la entonces Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado por Decisión Administrativa 161/2016, como Director de la Dirección de Desarrollo y Posicionamiento de Marca Colectiva, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Alberto Vega, CUIL. 20-17148585-2, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la entonces Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4501.0142.P.A.01.0000, de la citada Subgerencia Operativa.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Electoral, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 823/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. Nº 10281946/2016 (DGTEDU) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Gustavo Sergio Frezza, CUIL. 20-18148118-9, de la Gerencia Operativa Servicios al Usuario, de la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 16 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado, por Resolución N ° 056/ANSES/2016, como Gerente de la UDAI (Unidad de Atención Integral) Longchamps, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede a dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 16 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure el mismo, al agente

Gustavo Sergio Frezza, CUIL. 20-18148118-9, perteneciente a la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.2430.A.B.03.101, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 824/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 3892986/2016 (DGCLEI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Paula Vanina Ferrari, CUIL. 27-20425891-6, de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada para desempeñar tareas en el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente

Paula Vanina Ferrari, CUIL. 27-20425891-6, perteneciente a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0030.A.A.01.0000, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Electoral, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 825/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 2814830/2016 (DGTALMHYDH), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora María Laura Alonso, CUIL. 27-25805723-1, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 11 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada por Decreto N° 27/15, en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 11 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la señora María Laura Alonso, CUIL. 27-25805723-1, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 4501.0000.A.A.01.0000, del citado Ministerio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones General Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 826/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, la Resolución N° 289/SSJUS/2014 y el E. E. Nº 9970094/2016 (DGAI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 237/SSJUS/2014, se designó a partir del 5 de junio de 2014, al señor Guillermo Alberto Fernández Vidal, CUIL. 20-12396617-2, como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que el señor Guillermo Alberto Fernández Vidal, CUIL. 20-12396617-2, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al cargo concursado de Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que fue designado por Resolución N° 31/2016, como Coordinador Legal y Administrativo, de la Administración General, de la Dirección Nacional de Vialidad.
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 25 de febrero de 2016, Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y hasta la finalización del cargo concursado, como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, al señor Guillermo Alberto Fernández Vidal, CUIL. 20-12396617-2, de conformidad con lo establecido en artículo 16 inciso k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2658.0000.W.06.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 827/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 4664386/2016 (DGCLEI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso K) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Manuel Arretino, CUIL. 20-30062167-9, de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 01 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido designado como Coordinador de Seguimiento y Control de Gestión Administrativa, de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, del Ministerio de Educación y Deportes, de la Presidencia de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello y en uso de las atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 01 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Juan Manuel Arretino, CUIL. 20-30062167-9, perteneciente a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inc.K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0030.P.A.05.201, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 828/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 7436995/2016 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Walter Leonardo Espiñeira, CUIL. 20-28679540-5, de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el nombrado prestará servicios como Director de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 47 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin se procede, a dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Walter Leonardo Espiñeira, CUIL. 20-28679540-5, de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc. k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo partida 4562.0020.A.A.01.0000, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones General Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 831/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. Nº 9270137/2016 (DGTALMHYDH) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada Susana Ruth Rubinstein, CUIL. 23-16976157-4, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada por Decisión Administrativa N° 164/2016, a partir de la precitada fecha, como Directora de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la Licenciada Susana Ruth Rubinstein, CUIL. 23-16976157-4, perteneciente a la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0300.D.B.04.259, de la citada Secretaría.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 835/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 8592537/2016 (SSRIEI) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Carolina Victoria Fernández Rojo, CUIL. 27- 26118718-9, de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, solicitó a partir del 1 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue requerida para desempeñarse como Asesora, en la Subsecretaría de Asuntos Globales, de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de la Presidencia de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de marzo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Carolina Victoria Fernández Rojo, CUIL. 27-26118718-9, perteneciente a la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2071.0000.P.A.01.0000.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 836/SSGRH/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, la Resolución N° 340/MJYSGC/2015 y el E. E. Nº 4349319/2016 (DGTALMJYS) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 340/MJYSGC/2015, se designó a partir del 1 de mayo de 2015, a la señora Gabriela Verónica Cesarini, CUIL. 27-22981941-6, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que la señora Gabriela Verónica Cesarini, CUIL. 27-22981941-6, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al cargo concursado de Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que mediante Nota Presidencia N° 38/2016, se informa que será designada como Gerente de Asuntos Legales, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI),
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades conferidas;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, Licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y hasta la finalización del cargo concursado, como Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la señora Gabriela Verónica Cesarini, CUIL. 27-22981941-6, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0111.W.11, de la citada Subgerencia Operativa.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 844/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, texto ordenado por Ley N° 5.454, y el Expediente Electrónico Nº 18776407/DGRC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.o. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Silvia Claudia Viglione, CUIL. 27-31657058-0, presentó su renuncia a partir del día 3 de julio de 2015 a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 3 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Silvia Claudia Viglione, CUIL. 27-31657058-0, perteneciente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0001.A.A.01.0000, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 847/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN:

VISTO:
La Ley N° 471, el Expediente 12674935-MGEYA-DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 59 inc. C) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema mediante el cual puede efectuarse el seguimiento de los tramites jubilatorios iniciados por los trabajadores en condiciones de jubilarse;
Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto y habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES de dichos beneficios jubilatorios, corresponde cesar en su actividad a diversos trabajadores.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césense, a partir del 31 de Mayo de 2016, a los agentes que han obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-12746878-DGALP),el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos del artículo 59 de la ley N° 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 848/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias y el E. E. Nº 9559608/2016 (DGTALMDUYT) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro, CUIL. 27-20665185-2, de la Dirección General Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 11 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente cumple tareas, a partir de la precitada fecha, como Responsable de Coordinación y Seguimiento de Gestión de la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 11 de febrero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la Dra. Marcela Elizabeth Bernardo Sambadaro, CUIL. 27-20665185-2, perteneciente a la Dirección General Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3020.0000.P.A.01.0000, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Infraestructura Gubernamental, de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 854/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 10176179/2016 (DGABDIP) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los Organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 611/MMGC/2015, se designó a partir del 01 de agosto de 2015, al Ingeniero Santiago Ignacio Perciavalle Giudici, CUIL. 20-26880659-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, de la entonces Dirección General de Ingeniería de Proyectos, De la Ex Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización ;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso K) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que el señor Ignacio Perciavalle Giudici, CUIL. 20-26880659-9, solicita el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al cargo concursado de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, de la entonces Dirección General de Ingeniería de Proyectos, De la Ex Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ex Ministerio de Modernización, toda vez que será incorporado como Coordinador con nivel de Dirección Simple, de la Dirección Nacional de Planificación de la Integración Territorial Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Presidencia de la Nación;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 01 de abril de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y hasta la finalización del cargo concursado, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, de la Dirección General de Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura Gabinete de Ministros, al Ingeniero Santiago Ignacio Perciavalle Giudici, CUIL. 20-26880659-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inciso K) y el artículo 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes las partidas 6801.1480.W.10.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 859/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 11490093/2016 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Juan Manuel Beati Vindel, CUIL. 20-21787952-4, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de mayo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente será designado, como Director Nacional de Mecenazgo, de la Secretaría de Cultura y Creatividad, del Ministerio de Cultura de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de mayo de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Juan

Manuel Beati Vindel, CUIL. 20-21787952-4, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5001.0022.P.A.01.0000.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 860/SSGRH/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y modificatorias, el E. E. Nº 3021090/2016 (SSGEFYAR) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, la señora Fedra Rosso Remon, CUIL. 27-93518319-2, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 4 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada, por Resolución N ° 17/2015, como Coordinadora General Ejecutiva Local, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 4 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente

Fedra Rosso Remon, CUIL. 27-93518319-2, perteneciente a la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0020.P.A.01.0000.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 413/MJYSGC/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 14210727-MGEYA-DGEYTI-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nº 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante PV-2016-14209778-DGEYTI, se ha propiciado la designación de la señora Maria Eugenia GALLEGO, CUIL Nº 27-31930528-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 1.700 Unidades Retributivas, a partir del 1º de junio de 2016;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señora Maria Eugenia GALLEGO, CUIL Nº 27-31930528-4, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designada a partir del 1º de junio de 2016, a la señora Maria Eugenia GALLEGO, CUIL Nº 27-31930528-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 1.700 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Estudios y

Tecnología de la Información, a fin de que notifique a la señora Maria Eugenia GALLEGO, CUIL Nº 27-31930528-4, y a la Gerencia Operativa Proyecto de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 414/MJYSGC/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 11337277/MGEYA/SSSC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nº 121/GCABA/16;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que mediante IF-2016-11389223-SSSC, se ha propiciado la designación de la señora María Marta PUENTE, CUIL Nº 27-05204952-6, como Personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 3.250 Unidades Retributivas, a partir del 1º de febrero de 2016;
Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señora María Marta PUENTE, CUIL Nº 27-05204952-6, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Dase por designada a partir del 1° de febrero de 2016, a la señora María Marta PUENTE, CUIL Nº 27-05204952-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 3.250 Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a fin de que notifique a la señora María Marta PUENTE, CUIL Nº 27-05204952-6, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 416/MJYSGC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos, las Leyes Nros. 23.849, 24.588, 25.763 y 26.357, y la Ley Nº 2.894 (texto consolidado Ley Nº 5454), el Expediente Nº 2016-15524152-MGEYA-DGTALMJYS y,

CONSIDERANDO:

Que el pasado 09 de junio del corriente tuvo lugar la III Reunión Nacional del Consejo de Seguridad Interior a la que asistieron, entre otros, todos los ministros de seguridad de las provincias, secretarios y subsecretarios del ministerio, funcionarios nacionales y provinciales, autoridades judiciales, los jefes de las policías federales y locales, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Ricardo Lorenzetti y la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integra el Consejo de Seguridad, tal como consagra el artículo 7° de la Ley N° 24.588, razón por la cual el que suscribe participó de la mentada reunión;
Que en el marco de dicha convocatoria fue presentado el Protocolo de Actuación para las Fuerzas de Seguridad y Policiales para la Investigación y Proceso de Recolección de Pruebas en Ciberdelitos, al tiempo que se debatió, entre otras problemáticas, sobre los riesgos que diversos delitos implican en la seguridad de los niños;
Que una de las mayores preocupaciones con las que debe lidiar el sistema de seguridad nacional y local, es la propagación de delitos contra la integridad sexual de los niños a través de medios informáticos;
Que desde esta perspectiva, quien suscribe asumió frente al Consejo de Seguridad, el compromiso de confeccionar un proyecto de ley para la modificación del artículo 128 del Código Penal de la Nación, de forma tal que el mismo contemple la plena protección de los menores frente al delito de la pornografía infantil;
Que actualmente, el mencionado tipo penal reprime a quienes produjeren, financiaren, ofrecieren, comerciaren, publicaren, facilitaren, divulgaren o distribuyeren, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años de tenor pornográfico, penando asimismo la conducta cuando se comprueben los fines inequívocos de comercialización y, la corrupción de menores de catorce (14) años facilitando su acceso a espectáculos pornográficos o suministrándole material de esa índole;

Que sin perjuicio de ello, tal como se expuso en la referida reunión del Consejo de Seguridad, la actual regulación del tipo penal resulta, en algunos casos, insuficiente para otorgar una adecuada protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
Que en este sentido y tal como ha sido expuesto expresamente por el suscripto a la luz de un análisis integral de nuestra realidad social, es fácil advertir que la utilización masiva de medios informáticos, comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones y muchas otras tecnologías de transmisión de datos, conviven con las conductas delictivas antes descriptas, razón por la cual, resulta necesario regular con mayor exactitud todos aquellos comportamientos orientados a vulnerar la integridad física, psíquica y sexual de los niños, niñas y adolescentes;
Que, asimismo, tal adecuación resulta esencial para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado nacional, tendientes a extremar los esfuerzos por resguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes;
Que, a modo de ejemplo, cabe señalar que el artículo 34° de la Convención sobre los Derechos del Niño - instrumento con jerarquía constitucional-, obliga a los Estados Partes a proteger al niño, niña y adolescente contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, incluyendo entre ellos, la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográfico;
Que, asimismo, el Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía que complementa la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 y aprobado por el Estado Nacional por medio de la Ley N° 25.763, insta a los Estados partes a adoptar medidas para que, como mínimo, quede íntegramente comprendido en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente, entre otros, la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con fines de prostitución, de pornografía infantil (conforme art. 3° inc. 1 c);
Que en virtud de todo ello y el compromiso asumido, corresponde remitir al Ministerio de Seguridad de la Nación el proyecto de Ley que en Anexo forma parte de la presente, a lo fines de elevar al Congreso Nacional, la modificación del artículo 128 del Código Penal de la Nación;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley Nº 2.894 (Texto Consolidado Ley Nº 5.454) y el artículo 18 de la Ley Nº 5.503,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Remítase al Ministerio de Seguridad de la Nación la propuesta de proyecto de ley para la modificación del artículo 128 del Código Penal de la Nación, el cual como Anexo I (IF Nº-2016-15876033-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 28/SSPDD/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N°471, la Resolución N° 6/MMGC/2015, las Resoluciones N° 6/MMGC/2015 y Nº 122/SSPDRC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 15051690-SSPDD-16, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el artículo 1 de la Resolución N° 6/MMGC/2015, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el artículo 2 de la Resolución N° 6/MMGC/2015, se aprobó la Planilla de Registro de Asistencia, el Formulario de Notificación de Inasistencia, el Acta de Notificación de Inasistencias, el Formulario Controlado SADE de Nombramiento del Responsable Administrativo de Presentismo, el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia y el Listado de Incidencias;
Que en el artículo 5 de la Resolución N° 6/MMGC/2015, se establece que las autoridades superiores de cada Repartición son los responsables de la gestión integral del Registro de Asistencia y cumplimiento del horario de trabajo en sus áreas y que deberán designar mediante acto administrativo al personal responsable administrativo de presentismo, titulares, suplentes.
Que, por Resolución 122/SSPDRC/2015, se designó como Responsable Administrativo de Presentismo titular a Morabito, Adriana Graciela, DNI N° 12.753.638 y resulta necesario ratificar dicha designación.
Que, por Resolución 122/SSPDRC/2015, se designó como Responsable Administrativo de Presentismo suplente, a Vázquez Natalia Aldana, DNI N° 33.203.937 y resulta necesario dejar sin efecto dicha designación.
Que en concordancia con lo anterior, resulta necesario designar como Responsable Administrativo de Presentismo suplente a Ramirez, José Omar, DNI Nº 21.2131.315. El personal seleccionado será responsable de todas las obligaciones establecidas en la presente vinculada al "control, registro documental y suministro de información sobre asistencia, cumplimiento de horario y licencias de los agentes
Que en el artículo 1º del Anexo I de dicha establece que las Autoridades Superiores de cada Repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo, titulare y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;
Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 6/MMGC/2015;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifíquese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo, titular al agente Morabito, Adriana Graciela, CUIT N° 23-12753638-4 de la repartición a

mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con el Anexo IF-2016-15217190-SSPDD, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente
Artículo 2.- Déjese sin efecto la designación como Responsable Administrativo de Presentismo, de la agente Vázquez Natalia Aldana, CUIT N° 27-33203937-2, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 3.- Desígnese en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente al agente Ramirez, Omar José, CUIT N° 20-212131315-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con el Anexo IF-2016-15217137-SSPDD, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 29/SSPDD/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 19-SSPDD/16 y Nº 20-SSPDD/16 y los Expedientes Nº 15335539/16, Nº 15335962/16, Nº 15336283/16, Nº 15336537/16, Nº 15336854/16, Nº 13980738/16, Nº 13981319/16, Nº 13873709/16, Nº 13983472/16, Nº 14029761/16 y Nº 13870106/16 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la Resolución Nº 19-SSPDD-2016, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/05/16 y el 31/12/16;
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo IF-2016-15912640- -SSPDD, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/16 hasta el 31/12/2016;
Que por la Resolución Nº 20-SSPDD-2016, se autorizó la contratación de la agente Aguinaga Vanesa, DNI Nº 95162269, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/16 y el 31/12/16;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente mencionada en el Anexo IF-2016-15912640- -SSPDD, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/16 hasta el 31/12/2016;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 19-SSPDD/16 y Nº 20-SSPDD/16, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo IF-2016-15912640- -SSPDD que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/SSPDD/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto 224/13, la Resolución Nº 2/SSPDD/16 y los Expedientes Nº 7981102/16 y Nº 7980355/16

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 2/SSPDD/2016 ; recaída en los Expedientes Nº 7981102/16 y Nº 7980355/16, se autorizó entre otros, las contrataciones de los agentes Antelo, Cristian Alberto DNI Nº 29.400.223 CUIT Nº 20-29400223-6 y Bustos, Brian Sebastián, DNI Nº 33.511.605 CUIT Nº 20-33511605-5, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016 para prestar servicios en la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;
Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir los contratos de locación de servicios de las personas en cuestión a partir del 31/05/2016;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO
DE PREVENCION DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndanse a partir del 31 de Mayo del corriente año los contratos de locación de servicios suscriptos entre Antelo, Cristian Alberto, DNI Nº 29.400.223 y Bustos, Brian Sebastián, DNI Nº 33.511.605, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016, que fueran autorizados por Resolución N° 2/SSPDD/16.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

RESOLUCIÓN N.° 87/SSAFPC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 114/16, las Resoluciones Nros 1.160/MHCG/11 y Nº 47/SSAFPC/16, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 11055106/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-0405-LPU16 convocada para la Contratación de un Sistema de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Dispositivos;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 114/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 47/SSAFPC/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0405- LPU16 para el día 16 de mayo de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que por Resolución N° 162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibió una (1) oferta de la firma SURELY S.A. (CUIT Nº 30-67970230-7);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma SURELY S.A. la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10/16;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó intervención en el marco de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Nº 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0405-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14.
Artículo 2º.- Adjudícase la adquisición de un Sistema de Supervisión, Monitoreo y Rastreo de Dispositivos a la firma SURELY S.A., por un monto de dólares cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos (U$S 475.200,00.-).
Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y notifíquese a la empresa oferente.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.° 88/SSAFPC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14 y 114/16, las Resoluciones Nros 1.160/MHCG/11, 29/SSAFPC/16, 38/SSAFPC/16 y 39/SSAFPC/16, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 5996760/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0083-LPU16 convocada para la adquisición de vehículos nuevos 0 km. y su patentamiento;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 95/14 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 114/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 29/SSAFPC/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0083-LPU16 para el día 27 de abril de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que mediante Resolución N° 38/SSAFPC/16, modificada por Resolución N° 39/SSAFPC/16, se postergó la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0083- LPU16 para el día 06 de mayo de 2016 a las 13 horas;
Que por Resolución N° 162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas ESPASA S.A. (CUIT N° 30-65927696-4), PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30- 50474453-8), KANSAI S.A. (CUIT N° 33-68579955-9) e IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676- 9);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación; Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de junio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma KANSAI S.A. el Renglón N° 1 y a la firma Peugeot Citröen Argentina S.A. el Renglón N° 2 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a todos los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Artículo 108 del Anexo I del Decreto Nº 95/14 y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Nº 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0083-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14.
Artículo 2º.- Adjudícase la adquisición de vehículos nuevos 0 km. y su patentamiento a la firma KANSAI S.A., Renglón N° 1, por un monto de pesos un millón trescientos cuarenta y un mil ($ 1.341.000,00.-) y a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., Renglón N° 2, por un monto de pesos un millón cuarenta y cinco mil veinte ($ 1.045.020,00.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y seis mil veinte ($ 2.386.020,00.-).
Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y notifíquese a las empresas oferentes.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.° 117/ISSP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 27/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 13641583/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8371741/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la citada Ley estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el, Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución 27/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13641583/SAISSP/16, en relación con la Resolución N° 27/ISSP/2016, el cese a partir del 3 de mayo de 2016 del Dr. Martín Miguel Fleming Cánepa (DNI 33.428.663), como Profesor Adjunto II para el dictado de la materia "Criminología", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, proponiendo en su lugar, la designación del Dr. Darío Javier Pegazzini (DNI 29.911.128), por el período comprendido entre el 4 de mayo y el 15 de julio de 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Cesar al Dr. Martín Miguel Fleming Cánepa (DNI 33.428.663), como Profesor Adjunto II para el dictado de la materia "Criminología", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, a partir del 3 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Designar al Dr. Darío Javier Pegazzini (DNI 29.911.128) como Profesor Adjunto II para el dictado de la materia "Criminología", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, por el período comprendido entre el 4 de mayo y el 15 de julio de 2016.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 118/ISSP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8782351/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8789837/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada Ley estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 8782351/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, a la Dra. María Victoria Vaio (DNI 35.899.210), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 119/ISSP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 92/ISSP/16, la Nota Nº 13763755/SAISSP/16, el Expediente Electrónico 13887691/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la

Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que este Instituto, ha asumido con compromiso y vocación de excelencia la formación del personal policial, promoviendo la capacitación de profesionales críticos, con conciencia social y responsabilidad ética;
Que asimismo, la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución Nº 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;
Que por medio de la Resolución Nº 92/ISSP/16, se aprobó el "Programa de Formación Comunal en Seguridad", destinado a los miembros de las Juntas Comunales y a los agentes de prevención del delito instalados en las quince comunas de la ciudad;
Que el propósito del mismo, es formar a las Autoridades Comunales y a los Operadores en Prevención del Delito en los aspectos relevantes que guardan relación con la seguridad ciudadana y el rol de las diferentes instituciones que participan en el Sistema Integral de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que al esgrimir los objetivos del mencionado programa, se juzgó necesario proveer a los cursantes de herramientas adecuadas para participar en la elaboración y diseño de las políticas públicas de seguridad en el ámbito de las comunas y para relacionarse con los demás actores públicos y privados vinculados con la seguridad;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13763755/SAISSP/16, la designación de los capacitadores para el dictado del "Programa de Formación Comunal en Seguridad", por el período comprendido entre los días 16 de mayo hasta el 15 de julio de 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación conforme obra en el Expediente citado en el Visto;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I del "Programa de Formación Comunal en Seguridad" al Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI N° 12.370.398), por el período comprendido entre los días 16 de mayo hasta el 16 de junio de 2016 y al Dr. Gonzalo Fernando Sansó (DNI N° 25.188.301), por el período comprendido desde el 16 de junio hasta el 15 de julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem del "Programa de Formación Comunal en Seguridad" al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI N° 13.545.616), al Sr. Eduardo Fernando Carabajal (DNI N° 26.282.845), a la Lic. Lucía Anabel Signori (DNI N° 33.498.425) y a la Dra. Ana María Claps (DNI N° 28.169.849), por el período comprendido entre los días 16 de mayo hasta el 15 de julio de 2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 27/SSAH/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto 556/10, sus modificatorios, el Decreto N° 752/1, Resolución N° 131-SSASS/14, la disposición DI-2016-16-DGSAM, y el Expediente Electrónico EX -2016-8744414-MGEYA-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Febrero 2016;
Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;
Que mediante Decreto Nº 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;
Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil “La Casona de los Barriletes“;
Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente Nº 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;
Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Febrero 2016 y por un monto total de pesos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta ($56.550,00), mediante disposición DI-2016-16- DGSAM firmada por esta Dirección General;
Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos ($ 59.800,00);
Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;
Que por no contarse a la fecha con firma autorizada del recientemente designado Director General de Salud Mental se propicia la firma del sr. Sub Secretario de Atención Hospitalaria;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

EL SUB SECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Febrero 2016, por la suma de pesos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta ($56.550,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y vuelva a la Dirección General de Salud Mental. **Caridi**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 3012/MCGC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.898.146-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación arteBA, CUIT N° 30-65414448-2, con domicilio constituido en Paraná 1160 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2745/RPC/15 titulado "Catálogo,

Plano Guía, Blog y Web arteBA.2015 Edición 24" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 711.056.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 711.056.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2745/RPC/15 titulado "Catálogo, Plano Guía, Blog y Web arteBA.2015 Edición 24", presentado por la Fundación arteBA, CUIT N° 30-65414448-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 711.056.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3235/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.898.296-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación La Santa Faz Escuela de Arte Sacro, CUIT N° 30-71437317-6, con domicilio constituido en Carlos Calvo 1424 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2743/RPC/15 titulado "Informatización de la Biblioteca `Dr. Jorge Alberto Hueyo Bengolea'" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 156.248.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 156.248.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2743/RPC/15 titulado "Informatización de la Biblioteca `Dr. Jorge Alberto Hueyo Bengolea'", presentado por la Fundación La Santa Faz Escuela de Arte Sacro, CUIT N° 30-71437317-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 156.248.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3523/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.449.375-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Jovana Isabel De Obaldía Dávila, CUIT N° 23-94466926-4, con domicilio constituido en Solis 1005 1° "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2749/RPC/15 titulado "Traer la Naturaleza a Buenos Aires Arte Emergente" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 112.888,50.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 112.888.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2749/RPC/15 titulado "Traer la Naturaleza a Buenos Aires Arte Emergente", presentado por la señora Jovana Isabel De Obaldía Dávila, CUIT N° 23-94466926-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 112.888.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5492/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.897.848-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Rumbo Sur CUIT 30-70982904-8, con domicilio constituido en Valle 815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2742/RPC/15 titulado "Letras emergentes“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 382.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 382.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2742/RPC/15 titulado "Letras emergentes", presentado por la Asociación Civil Rumbo Sur, CUIT 30-70982904-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 382.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2967/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-11070723- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11695856- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2974/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10963258 -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11696421- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2975/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10963893- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-11696482- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3172/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11070217- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089202- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3173/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10858891- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089257- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3174/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10855593- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089320- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3175/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10964708- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089382- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3177/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11075885- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089472- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3178/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10961965- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089538- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3180/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-11072631- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12089643- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3420/MCGC/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:
El EX-2016-10960396- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12535841- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Loperfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3791/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones 2016-1094-MCGC, 2199-MCGC y 2579-MCGC y el Expediente 2016-13075176-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura, dependiendo de la Subsecretaría Gestión Cultural, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;
Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre su Responsabilidad Primaria "planificar, coordinar y organizarlos festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Resolución 2016-1094-MCGC, autorizó a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales a realizar los festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Campeonato de Baile de la Ciudad, Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires: Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;
Que la Resolución 2016-2199-MCGC, aprobó el Reglamento Oficial de las Competencias para ser aplicado en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), evento que se llevó a cabo entre el 13 y 24 de abril de 2016;
Que la Resolución 2016-2579-MCGC estableció que la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología aportara la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) al ganador de la Sección Proyectos en Desarrollo (Work in Progress) competencia oficial del Buenos Aires Lab (BAL), que funciona como célula del BAFICI y está destinada al fomento de la producción latinoamericana;
Que según Acta (IF2016-13070031-DGFYEC) en la Competencia Oficial Buenos Aires Lab (BAL) el Jurado otorgó el premio mejor Work in Progress al film EL FUTURO PERFECTO dirigido por Nele Eva Mayari Wohlatz, DNI Nº 94.663.482, CUIL 23-94663482-4;
Que el gasto resultante, en concepto de premio, asciende a la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el premio Mejor WORK IN PROGRESS de la Competencia Oficial Buenos Aires Lab (BAL) al film "EL FUTURO PERFECTO" dirigido por Nele Eva Mayari Wohlatz, DNI 94.663.482, según ACTA (IF 2016-13070031 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CIEN MIL ($ 100.000).
Artículo 2º.- Apruébese el gasto total, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado precedentemente, en la respectiva orden de pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- Solicitase a la Dirección General de Tesorería, a disponer el pago a los beneficiarios de la asignación desempeño voluntario, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3802/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones 2016-1094-MCGC y 2199-MCGC y el Expediente 2016-12729835-MGEYA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura dependiendo de la Subsecretaría Gestión Cultural a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;
Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre su Responsabilidad Primaria "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Resolución 2016-1094-MCGC, autorizó a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales a realizar los festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Campeonato de Baile de la Ciudad, Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires: Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;
Que la Resolución 2016-2199-MCGC, aprobó el Reglamento Oficial de las Competencias para ser aplicado en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), evento que se llevó a cabo entre el 13 y 24 de abril de 2016;
Que el antedicho Reglamento contempla los certámenes Competencia Oficial Internacional, Competencia Oficial Argentina y Competencia Oficial Latinoamericana;
Que dentro de la Competencia Oficial Latinoamericana está prevista la entrega de un premio en dinero por valor de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.-) a la mejor película;

Que según Acta (IF2016-12890880-DGFYEC) en la Competencia Oficial Latinoamericana ha sido destacada como Mejor Película el film "INMORTAL", dirigida por Houmehr Etminani Moslehi, pasaporte XDC 061421;
Que el director de la película ganadora reside en Barranquilla - Colombia, razón por la cual el premio deberá ser transferido a la Cuenta nº 026670280101, Código SWIFT: CAFECOBB del Banco Davivienda;
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina al film "INMORTAL" dirigida por Houmehr Etminani Moslehi, Pasaporte NºXDC061421, según ACTA (IF 2016-12890880 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000).
Artículo 2º.- Apruébese el gasto total, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-).
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado precedentemente, en la respectiva orden de pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- A los efectos del cobro del premio concedido en el artículo 1º, la Dirección General Tesorería transferirá el monto a la Cuenta nº 026670280101, Código SWIFT: CAFECOBB del Banco Davivienda;.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3985/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones 2016-1094-MCGC y 2199-MCGC y el Expediente 2016-12730174-MGEYA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura dependiendo de la Subsecretaría Gestión Cultural a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;
Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre su Responsabilidad Primaria "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Resolución 2016-1094-MCGC, autorizó a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales a realizar los festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Campeonato de Baile de la Ciudad, Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires: Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;
Que la Resolución 2016-2199-MCGC, aprobó el Reglamento Oficial de las Competencias para ser aplicado en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), evento que se llevó a cabo entre el 13 y 24 de abril de 2016;
Que el antedicho Reglamento contempla los certámenes Competencia Oficial Internacional, Competencia Oficial Argentina y Competencia Oficial Latinoamericana;
Que dentro de la Competencia Oficial Argentina está prevista la entrega de un premio en dinero por valor de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) a la mejor dirección;
Que según Acta (IF2016-12776687-DGFYEC) en la Competencia Oficial Argentina ha sido elegida como Mejor Director a Melisa Cristina Liebenthal, por la película "Las Lindas";
Que el gasto resultante, en concepto de premio, asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-).
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el premio al Mejor Director de la Competencia Oficial Argentina en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI) a Melisa Cristina Liebenthal, DNI 35.729.110, por la película "Las Lindas", según ACTA (IF 2016- 12776687-DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000).
Artículo 2º.- Apruébese el gasto total, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-).
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado precedentemente, en la respectiva orden de pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- Solicitase a la Dirección General de Tesorería, a disponer el pago al beneficiario del premio concedido en el artículo 1º, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3986/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

el Decreto Nº 363/15, las Resoluciones 2016-1094-MCGC y 2199-MCGC y el Expediente 2016-12730752-MGEYA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 363/2015 aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en el ámbito del Ministerio de Cultura dependiendo de la Subsecretaría Gestión Cultural a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;
Que a la Dirección General citada se le ha asignado entre su Responsabilidad Primaria "planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Resolución 2016-1094-MCGC, autorizó a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales a realizar los festivales Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), Campeonato de Baile de la Ciudad, Ciudad Emergente, Tango Buenos Aires: Festival y Mundial de Baile, Festival Buenos Aires Danza Contemporánea, Buenos Aires Jazz Festival Internacional;
Que la Resolución 2016-2199-MCGC, aprobó el Reglamento Oficial de las Competencias para ser aplicado en el marco del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), evento que se llevó a cabo entre el 13 y 24 de abril de 2016;
Que el antedicho Reglamento contempla los certámenes Competencia Oficial Internacional, Competencia Oficial Argentina y Competencia Oficial Latinoamericana;
Que dentro de la Competencia Oficial Argentina está prevista la entrega de un premio en dinero por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000.-) a la mejor película;
Que según Acta (IF2016-12747227-DGFYEC) en la Competencia Oficial Argentina ha sido destacada como Mejor Película "PRIMERO ENERO", dirigida por Darío Mascambroni;
Que el gasto resultante, en concepto de premio, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-).
Por ello y en uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina a la película "PRIMERO ENERO" dirigida por Darío Javier Mascambroni, DNI. 33.592.061, según ACTA (IF 2016-12747227 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000).
Artículo 2º.- Apruébese el gasto total, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-).
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado precedentemente, en la respectiva orden de pago.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- Solicitase a la Dirección General de Tesorería, a disponer el pago al beneficiario del premio concedido en el artículo 1º, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3987/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.075.176/MGEYA-DGFYEC/16 y la Resolución Nº 3791-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3791-MCGC-16 se concedió el premio Mejor WORK IN PROGRESS de la Competencia Oficial Buenos Aires Lab (BAL) al film "EL FUTURO PERFECTO" dirigido por Nele Eva Mayari Wohlatz, DNI 94.663.482, según ACTA (IF 2016-13070031 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CIEN MIL ($ 100.000);
Que se detectó un error involuntario en el artículo 5º de la citada norma.
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modíficase el artículo 5º de la Resolución Nº 3791-MCGC-16, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º.- Solicitase a la Dirección General de Tesorería, a disponer el pago al beneficiario del premio concedido en el artículo 1º, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería".
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3988/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 12.729.835/MGEYA-DGFYEC/16 y la Resolución Nº 3802-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3802-MCGC-16 se concedió el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Argentina al film "INMORTAL" dirigida por Houmehr Etminani Moslehi, Pasaporte NºXDC061421, según ACTA (IF 2016-12890880 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000).;
Que se detectó un error involuntario en el artículo 1º de la citada norma, al consignar mejor competencia oficial argentina en lugar de competencia oficial latinoamericana.
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modíficase el artículo 1º de la Resolución Nº 3802-MCGC-16, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Concédese el premio Mejor Película de la Competencia Oficial Latinoamericana al film "INMORTAL" dirigida por Houmehr Etminani Moslehi, Pasaporte NºXDC061421, según ACTA (IF 2016-12890880 -DGFYEC), con un premio en dinero de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000).".
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento, a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 4038/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13653555- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14902855- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4039/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13653130- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14903249- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4040/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13653369- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14903651- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4041/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13448439- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14904055- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4042/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2016-13016078- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-14904475- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 461/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 15539806 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 15774576 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 462/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15540730 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 15772865 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 463/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15871542-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-15931798-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 464/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-15867204-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL LOCADOR, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-15893568-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 465/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15333927-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016 -15724926- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 466/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-15334122-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -15919551- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 467/EATC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 471 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), N° 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y Nº 4.893, el Decreto Nº 1.342/08, la Resolución Nº 424-EATC-2016, el Expediente Electrónico Nº 13364938/MGEYA-DGPAEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público y abierto;

Que, así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;
Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;
Que, el artículo 26° de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que, la referida Ley Nº 2.855 mediante su artículo 14º enumera las funciones de la Dirección General, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;
Que, por su parte, la Ley Nº 471, en su artículo 2° establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por concurso público y abierto y en su artículo 31º dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;
Que, resulta necesario cubrir los cargos vacantes en la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, estimándose conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarlo y así mantener y superar el grado de excelencia artística alcanzado por la Orquesta Estable de este Coliseo;
Que, por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que, en función de lo previsto por artículo 16° del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la resolución Nº 424-EATC-2016, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso público y abierto para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Estable de este Coliseo;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso para cubrir cargos vacantes en la Orquesta Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-2016-15939095-EATC).
Artículo 2º.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II (IF-2016-15939159-EATC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente Resolución como Anexo III (IF-2016-15939232-EATC-).
Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de desempeño artístico elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV (IF-2016-15939272-EATC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 905/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La ley 13.064, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°2-GCBA-03 y su Decreto Reglamentario N° 2119-GCBA-03, la Resolución N°1208/SIYP/04, y el Expediente N°1495183/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la firma VIALMANI S.A para la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas para Niveles de Servicio - Zona 8" conforme Licitación Pública N°227/2001 adjudicada por Resolución N°1208/SIYP/04:
Que dicha empresa, solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato, en virtud de la variación de la estructura de ponderación, cuyo porcentaje alcanzó al mes de julio de 2008, un incremento superior al 10%, siendo el mismo de 12,61%, respecto de octubre de 2007;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°2/03 y el Decreto N°2119/03;
Que en virtud de ello tomó intervención la Comisión de Redeterminación de Precios emitiendo el Informe de Comisión notificado por Providencia N°2013-06543615-DGRP;
Que en ese estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Planificación y Presupuesto y la empresa contratista, ad referéndum del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que, corresponde reconocer a la contratista la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 34/100 ($497.192,34) en concepto de Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de precios, cuyo detalle se observa en Anexo II del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios;
Que se previó la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios comprometidos, ello según el Registro de Compromiso Definitivo - Ejercicio N°122771/2016, de fojas N°129;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando óbice alguno para la suscripción del acta indicada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta entre el Sr. Director General de Planificación y Presupuesto y la contratista "VIALMANI S.A" en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N°2/03 y el Decreto N°2119/03, en relación a la obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas para Niveles de Servicio - Zona 8" conforme Licitación Pública

N°227/2001 adjudicada por Resolución N°1208/SIYP/04 y que como anexo (Folio N° 123) se agrega y forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 34/100 ($497.192,34) en concepto de quinta (5º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra aludida en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la firma "VIALMANI S.A".
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 375/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08, 203/MMIYTGC/16, 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 14.894.074/MGEYA/DGAB/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Administración de Bienes dentro del citado Ministerio;
Que entre otras medidas, el citado Decreto, establece en el artículo 7°, que se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la renuncia presentada por el señor Matías Nicolás Vitale, DNI N° 25.594.176, CUIL Nº 20-25594176-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Bienes de éste Ministerio, quien fuera designado por la Resolución Nº 203/MMIYTGC/16, a partir del 1º de junio de 2016;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el titular de la Dirección General Administración de Bienes, ante la renuncia referida, además de propiciar su aceptación, solicitó se otorgue el Suplemento de Gabinete para diversos agentes que se detallan en el Anexo I (IF N° 15.535.125/DGTALMMIYT/16), quienes revisten como Planta Transitoria de esa Dirección General;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1º de junio de 2016, la renuncia del señor Matías Nicolás Vitale, DNI N° 25.594.176, CUIL Nº 20-25594176-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de

Modernización, Innovación y Tecnología, quien fuera designado por la Resolución 203/MMIYTGC/16
Artículo 2°.- Asígnase a partir del 1° de junio de 2016 el Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatro mil (4.000) unidades retributivas, para los agentes de la Dirección General Administración de Bienes de este Ministerio, según lo establecido en el Anexo I (IF N° 15.535.125 /DGTALMMIYT/16), que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 393/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460; los Decretos Nros. 66/14, 363/15, sus modificatorios ; el Expediente Electrónico N° 15.830.820/DGTALMMIYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 66/14 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;
Que por la Ley Nº 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto N° 400/15 se modificó parcialmente, contemplándose a la referida Unidad de Proyectos en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", comunicó que se ausentará desde el día 27 de junio al 3 de julio -inclusive- del año en curso;
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la mencionada Unidad de Proyectos Especiales.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase al Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio, Lic. Ezequiel Jarvis,DNI N° 30.974.681, la atención de los asuntos y firma de despacho de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", mientras dure la ausencia de su titular, entre el 27 de junio y el 3 de julio de 2016, inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al funcionario designado para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“ de este Ministerio, y para su conocimiento, notificación y demás fines, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 103/SSECYCE/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 141/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-13269837-SSECYCE, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que asimismo, el Decreto N° 141/16, modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa por Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las de diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior, como así también impulsar el desarrollo de empresas y productos exportables y la apertura de mercados externos;
Que la referida Subsecretaría diseña políticas de estímulo destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica de la industria del conocimiento, específicamente de los contenidos audiovisuales, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre creativos, productores y directores de arte con las políticas públicas y académicas;
Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participara de la Edición 2016 del Ag Innovation Showcase, que concentrará a las empresas y emprendedores del sector agro-tecnológico de todo el mundo, el cual se realizará en el Donald Danforth Plant Science Center, St. Louis, Missouri, Estados Unidos, entre los días 12 y 14 de septiembre de 2016;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior convocará y seleccionará proyectos innovadores de desarrollo agro-tecnológicos en diferentes aéreas tales como bio- agricultura, operatoria de granjas, salud animal, soluciones/aplicaciones informáticas, biocombustibles y bio-productos;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a emprendedores y empresas afines al sector agro-tecnológico a que presenten proyectos innovadores de desarrollo en las diferentes áreas de agro-tecnológicos.
Artículo 2°.- Apruébanse el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2016-15915540- -SSECYCE), el Anexo II "Formulario de Inscripción" (IF-2016-15915572- -SSECYCE), y el Anexo III "Jurado" (IF-2016-15914260- -SSECYCE) que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 3°.- Desígnese, como miembros del Jurado, a las personas mencionadas en el Anexo III, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Determínese que los dos (2) proyectos seleccionados como ganadores del presente concurso, formarán parte de la presentación que efectuará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del evento Edición 2016 del Ag Innovation Showcase, que se desarrollará entre los días 12 y 14 de septiembre de 2016.
Artículo 5°.- Establécese que las presentaciones que deban realizarse, conforme lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por la presente Resolución, se harán ante la mesa de entradas de esta Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en la calle Algarrobo Nº 1041, a partir de su publicación en el Boletin Oficial, en el horario de 11 a 15 hs, quedando establecida como fecha límite de presentación el día 1° de julio a las 15 hs.
Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 165/SECLYT/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
la Ley N° 471, los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resoluciones N° 446/MHGC/1, el Expediente Electrónico N°14647379/DGTAD/16,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que por el Expediente citado en el VIsto se solicitó la asignación de Suplementos de Gabinete, a partir del 10 de marzo de 2016, para diversas personas pertenecientes a la Planta Permanente y a la Planta Transitoria del Área Jefatura de Gobierno;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que el Área Jefatura de Gobierno cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 10 de marzo de 2016, Suplementos de Gabinete a diversos agentes, pertenecientes a la Planta Permanente y Planta Transitoria de la Jefatura de Gobierno, en el modo y forma mencionados en el Anexo I (IF-2016-15835121-DGTAD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente; de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 306/AGIP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11, N° 293/AGIP/16 y las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 4/AGIP/16, los Expedientes Electrónicos N° 9.614.621/AGIP/16 y N° 12.115.587/AGIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 4/AGIP/16 se aprobó el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al proceso de compras Nº 8618-1039-CME16, para la adquisición de rollos de papel termosensible a fin de abastecer a los puestos de autoconsulta de esta Administración Gubernamental, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominadas Buenos Aires Compras (BAC);
Que por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 13 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;
Que de lo antedicho resultó que las firmas SUPPLIER ARGENTINA S.A. y JAVIER HUMBERTO MILANO, presentaron sus ofertas en el debido plazo y forma;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 292/AGIP/16), en base al análisis de la documentación ingresada y al cumplimiento por parte de los oferentes a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultó preadjudicada para la adquisición de rollos de papel termosensible, a fin de abastecer a los puestos de autoconsulta de esta Administración Gubernamental, la firma JAVIER HUMBERTO MILANO en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado y ser precio conveniente para el GCABA, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos ciento treinta y un mil doscientos ($ 131.200,00.-);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.
Por ello, de acuerdo a lo fundamentado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8618-1039-CME16 para la adquisición de rollos de papel termosensible, y adjudícase tal lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 a la firma JAVIER HUMBERTO MILANO el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado y ser precio conveniente para el GCABA, por un total de pesos ciento treinta y un mil doscientos ($ 131.200,00.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3°.- Notifíquese de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 al adjudicatario, y a los demás oferentes, electrónicamente mediante el sistema BAC, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto N° 1.145/GCABA/09 .
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 307/AGIP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.652.060/AGIP/16, la Disposición N° 46/DPCABA/DDPCABA/16, la Ley Nº 471, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 46/DPCABA/DDPCABA/16 el agente Sebastián Rolando Lara, FC N° 353.755, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ha sido designado a cargo de la Unidad de Enlace Legislativo de la Unidad de Política Institucional perteneciente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Expediente precitado tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente en cuestión para desempeñarse en el cargo que le ha sido asignado;
Que, la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. N° 16 inc. k), Art. N° 46 y Art. Nº 47 de la Ley N° 471;
Que, el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos se encuentra facultado para el otorgamiento de esta licencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el agente Sebastián Rolando Lara, FC N° 353.755, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 01/04/2016 y mientras dure su designación.
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 309/AGIP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.809 y su modificatoria Nº 4.763, el Decreto Reglamentario Nº 127/GCABA/14, la Resolución Nº 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución 730/MHGC/14, la Ley 2.603 promulgada por Decreto Nº 2.140/GCABA/07 y reglamentada mediante Decreto 745/GCABA/08, la Licitación Pública Nº 8618-0145-2014, las Resoluciones Nº 437/AGIP/14, 405/AGIP/2015 y Nº 145/AGIP/15 y el Expediente Electrónico Nº EX N° 17172386/MGEYA-DGTALMH/15 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 8618-0145-LPU14, ha tramitado la contratación del "PROYECTO GIT- ETAPA FINAL: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANEAMIENTO, EJECUCION Y ESTABILIZACION TECNICA Y OPERACIONAL"; adjudicada en su renglón Nº 1 mediante Resolución Nº 437/AGIP/14 a la firma INFOTEMA SA. por un importe de pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos ($ 2.775.600.-) y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses, cumplidos entre los meses de junio de 2014 y mayo de 2015;
Que mediante Resolución Nº 405/AGIP/15 se aprobó prórroga BAC N° 8618-0012-PRO15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0145-LPU14, por la suma de $ 1.387.800 (pesos un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos) correspondiente a 6 (seis) meses de servicio, a ejecutar entre los meses de junio y noviembre de 2015;
Que por Resolución Nº 145/AGIP/15 se aprobó Adecuación Provisoria Primera de Precios de la mencionada contratación; estableciéndose la misma en un siete con cuarenta y tres por ciento (7,43%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de septiembre de 2014; equivalente a un incremento de pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta con 31/100 ($154.670,31) y correspondiente a una variación mensual de pesos diecisiete mil ciento ochenta y cinco con 59/100 ($17.185,59);
Que mediante Expediente Electrónico Nº EX-2015-17172386-MGEYA-DGTALMH la firma proveedora ha solicitado, en los plazos y con las formalidades correspondientes, la aprobación de la Adecuación Provisoria Segunda por un catorce con cuarenta y tres por ciento (14,43%) por el saldo a partir del mes de abril de 2015;

Que las áreas competentes de ésta Administración Gubernamental han informado que la variación segunda asciende a un catorce con dieciocho por ciento (14,18%) a partir del mes de abril de 2015 y que los saldos de ejecución a dicha fecha ascienden a la cantidad de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos ($ 462.600,00.-), equivalente a dos (2) meses de servicio para el contrato original y de pesos un millón trescientos ochenta y siete mil ochocientos ($1.387.800,00.-), equivalente a seis (6) meses de la prórroga;
Que el inciso 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGCBA/2014 establece que los adicionales y modificaciones de obras y servicios se aprobarán a valores de la última Redeterminación aprobada y se le aplicarán la totalidad de las adecuaciones provisorias aprobadas para dicha obra o servicio, sin requerirse para ello la solicitud expresa del contratista;
Que el monto de la Adecuación Provisoria Segunda informado asciende a la suma de pesos setenta mil cuatrocientos setenta con cincuenta y un centavos ($70.470,51) y una variación mensual de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos ($35.235,26), para el contrato original y de pesos doscientos once mil cuatrocientos once con cincuenta y cuatro centavos ($211.411,54) y una idéntica mensual para la prórroga aprobada;
Que la División Seguimiento de Contratos ha informado que la firma cumple con los plazos y condiciones establecidas;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Anexo del Decreto NC 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Segunda de Precios interpuesta la firma INFOTEMA SA, correspondiente al "PROYECTO GIT- ETAPA FINAL: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANEAMIENTO, EJECUCION Y ESTABILIZACION TECNICA Y OPERACIONAL"; contratado mediante Licitación Pública Nº 8618-0145-LPU14, y aprobado mediante Resolución Nº 437/AGIP/14; estableciéndose la misma en un catorce con dieciocho por ciento (14,18%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de abril de 2015; equivalente a un incremento de pesos setenta mil cuatrocientos setenta con cincuenta y un centavos ($70.470,51), correspondiente a una variación mensual de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos ($35.235,26).-
Artículo 2.- Aplícase, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGCBA/14, la Adecuación Provisoria Segunda de Precios aprobada en el Artículo 1 de la presente a la prórroga BAC N° 8618-0012-PRO15, dispuesta mediante Resolución Nº 405/AGIP/2015, estableciéndose la misma en un incremento de pesos doscientos once mil cuatrocientos once con cincuenta y cuatro centavos ($211.411,54), correspondiente a una variación mensual de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos ($35.235,26).-
Artículo 3- Procédase a emitir la Orden de Compra resultante de consolidar los montos indicados en los artículos precedentes, correspondiente a un valor total con redondeo por decimales de pesos doscientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y dos con ocho centavos ($ 281.882,08).

Artículo 4 - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 310/AGIP/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 7.697.456/AGIP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es miembro fundador del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), entidad pública no estatal, internacional, de carácter intergubernamental que nuclea administraciones tributarias subnacionales, cuyo objeto es la promoción del intercambio de experiencias, colaboración mutua, asistencia entre los organismos integrantes, así como también impulsar acciones de investigación, capacitación y difusión a fin de propiciar el permanente fortalecimiento de sus miembros;
Que el financiamiento de las actividades que desarrolla el CeATS y su funcionamiento se realiza con fondos provenientes de aportes ordinarios que realizan las administraciones miembro, de acuerdo a lo determinado por el Art. 8, Inc. A de su estatuto;
Que según lo establecido mediante el Art. 27, Inc. C de su estatuto, corresponde fijar la cuota social mediante Asamblea General;
Que en atención a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril 2015 según el Acta respectiva, la cuota anual de membresía correspondiente al ejercicio 2016 para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es de $ 1.250.000,00.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL);
Que por Expediente Electrónico Nº 7.697.456/AGIP/16 tramita el pago de la cuota anual correspondiente al ejercicio 2016 a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), por el importe indicado en el párrafo precedente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) la suma de $ 1.250.000,00.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) a fin de abonar la cuota anual de la membresía correspondiente al ejercicio 2016.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe señalado en el Art. 1° en una orden de pago, suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 1157/8 del Banco Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Nº 52).

Articulo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. **Ballotta**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 228/APRA/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; Nº 15.206.075/2016; y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/06/2016 y el 31/12/2016;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-15590119-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 229/APRA/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 270, Nº 1.443 y Nº 1.590/93 y el Expediente Electrónico Nº 15193310/2016 MGEYA/ DGTALAPRA , DECRETO N° 37 AJC /2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto Nº 3544/91;
Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;
Que diversos agentes dependientes de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;
Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal que obra como Anexo IF 2016-15214756 -APRA , Anexo IF 2016 15214797 - APRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de Abril y Mayo de 2016
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 230/APRA/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 5495, Decreto Nº 10/16, el Requerimiento N° 2940 SIGAF/16, el expediente N° 2016-15487742-MGEYA-DGTALAPRA, IF N° 2016-15538937-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la adquisición de cuatro centros móviles de atención veterinaria para la Unidad de Coordinación Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 10/GCABA/2016, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 10/GCABA/2016,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifíquense los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2940/SIGAF/16 que como Anexo I IF-2016-15593929-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1222/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 36611056/DGPDYND/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicitó las designaciones de diversas personas como Auxiliares de Portería;
Que es de hacer notar, que las mismas no llegaron a concretarse en tiempo y forma;
Que en consecuencia procede reconocer los servicios prestados por los involucrados, desde el 17 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios procediendo a sus designaciones a partir del 1 de enero de 2016;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reconózcase por el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 31 de diciembre de 2015, los servicios prestados, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, por diversos agentes, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-13268537-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, a diversos agentes, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, tal como se indica en el Anexo "II" (IF-13268521-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1223/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. N° 915958/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicitó las designaciones de diversas personas como Auxiliares de Portería;
Que es de hacer notar, que las mismas no llegaron a concretarse en tiempo y forma;
Que a tal fin, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados por los involucrados, desde el 9 y hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios, procediendo a sus designaciones a partir del 1 de enero de 2016;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconózcase por el período comprendido entre el 9 y hasta el 31 de diciembre de 2015, los servicios prestados interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, por diversos agentes, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" IF-13590294-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, a diversos agentes, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, tal como se indica en el Anexo "II" IF-13590358-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1224/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. N° 28689150/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicitó las designaciones de diversas personas como Auxiliares de Portería;
Que es de hacer notar, que las mismas no llegaron a concretarse en tiempo y forma;

Que a tal fin, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados por los involucrados, desde el 29 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios, procediendo a sus designaciones a partir del 1 de enero de 2016;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconózcase por el período comprendido entre el 29 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2015, los servicios prestados interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, por diversos agentes, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" IF-13206117-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, a diversos agentes, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, tal como se indica en el Anexo "II" IF-13206387-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1225/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. N° 6510110/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, a partir de distintas fechas, como Auxiliares de Portería;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que es de hacer notar, que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo N° 1.- Desígnase a partir de distintas fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-13235625-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo N° 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1217/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 27141/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 39/DGHOSP/2016, modificada por Disposición N° 177/HGADS/2016, designó con carácter interino al Dr. Claudio Nahuel Cervino, D.N.I. 30.993.766, CUIL. 20-30993766-0, legajo personal 462.933, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), para desempeñarse en la Unidad Coronaria, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)" y el Suplemento por "Función Crítica";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 39/DGHOSP/2016, modificada por Disposición N ° 177/HGADS/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1218/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9329004/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 233/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 350/HGACD/2016 designó con carácter interino al Dr. Gerardo Martín Sierra, D.N.I. 26.018.186, CUIL. 20-26018186-7, legajo personal 453.290, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Nefrología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Nefrología), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 233/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 350/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1219/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8542345/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 136/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 338/HGACD/2016 designó con carácter interino a la Dra. Carla Valeria Giuliano, D.N.I. 25.100.246, CUIL. 27-25100246-6, como Médica de Planta Hospital Adjunto (Infectología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Hospital Adjunto (Clínica Médica), titular, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 136/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 338/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1220/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 39266137/15, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiatrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4/HNJTB/2016 designó con carácter interino al Dr. Daniel Osvaldo Cichello, D.N.I. 13.481.125, CUIL. 20-13481125-1, legajo personal 352.288, como Jefe Departamento Internación Psiquiátrica II, , con 40 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefe de Unidad Asistencial N° 23, ambos cargos del citado hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 4/HNJTB/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1221/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 8631633/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional peticionó designar con carácter interino a la señora María Florencia Nasta, CUIL. 27-18234092-3 , como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;
Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;
Que es de hacer notar que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase con carácter interino, a la señora María Florencia Nasta, CUIL. 27-18234092-3, como Instructora Técnica, en la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza Nº 39.677.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1226/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 35061412/MGEYA-DGDOIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, peticiona designar a partir del 1 de enero de 2016, con carácter interino, a la señora Vanesa Haydee Miramon, CUIL. 27-17921220-5, como Profesora, con 5 horas cátedra, en la asignatura Taller de Emergencias y Urgencias de la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2016, con carácter interino, a la señora Vanesa Haydee Miramon, CUIL. 27-17921220-5, como Profesora, con 5 horas cátedra, en la asignatura Taller de Emergencias y Urgencias de la Carrera de Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza Nº 39.677.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1227/MHGC/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 8218384/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 67/HGATA/2016, designó con carácter interino a la Dra. Julieta Andrea D´Ardis, D.N.I. 27.202.948, CUIL. 27-27202948-8, como Médica de Planta Asistente especialidad Anatomía Patológica, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 67/HGATA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de Dra. Julieta Andrea D´Ardis, CUIL. 27-27202948-8, lo es como Médica de Planta Asistente (Anatomía Patológica), partida 4022.0400.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 39/ISC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 14.895.416-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 608- Instituto Superior de la Carrera Administrativa;
Que, dicha modificación, responde a las necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales la Partida Principal 3.5- Servicios Especializados, Comerciales y Financieros, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero de la Partida Principal 3.9- Otros servicios, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no Personales, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-15022996-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 680/DGDYPC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 11572865/MGEYA/DGDYPC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Rosana Isabel Sánchez contra el Sr. Enrique Bernardo Beraldo por presunta infracción a la Ley N° 941;
Que la Sra. Sánchez formuló denuncia contra el Sr. Beraldo indicando que éste última, en su carácter de administrador del Consorcio de Propietarios de la calle Marcelo T. de Alvear 474 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no cumple sus obligaciones;
Que, junto con la denuncia, acompaña prueba documental;
Que se agrega al expediente la nota NO-2014-13985774-DGDYPC por medio de la cual se solicita informe al Registro Público de Administradores de Consorcios y su respuesta, nota NO-2014-14267295-DGDYPC por la cual el mencionado Registro informa que el señor Beraldo se inscribió el 30/6/04, fue dado de baja el 7/10/11 por Disposición 3761/2011 y se reinscribió el 16/9/13 bajo la matrícula 9313 y la misma se encuentra vigente en la actualidad;
Que, en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra el Sr. Enrique Bernardo Beraldo y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art 9 inc h) y art. 10 inc. e) de la Ley 941;
Que, notificada la imputación, el denunciado formuló su descargo;
Que no quedando prueba pendiente de producción, se ordena el pase de autos a resolver;
Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar al Sr. Enrique Bernardo Beraldo, con multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 37925.-);
Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en autos se imputó la presunta a. Infracción al art. 9 inc. h) de la ley 941 que establece "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: ... h Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio de Propietarios, salvo disposición contraria de la asamblea de propietarios...";
Que ello porque el sumariado no depositaría los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del consorcio. Ello surgiría de que en las liquidaciones de expensas que se agregan a la denuncia y se atribuyen al sumariado, correspondientes al período febrero 2014/ junio 2014 y agosto 2014, no se hace referencia a la existencia de una cuenta a nombre del consorcio. Tampoco surgiría de autos una decisión de la asamblea de propietarios que exima al sumariado de esa obligación;
Que el sumariado no desconoce la documentación citada en el descargo. Tampoco acredita la existencia de una decisión asamblearia en contrario. Se limita a manfiestar que "desde hace mucho tiempo los copropietarios efectúan el pago de las expensas en la cuenta del Banco HSBC, CBU 15000367-00008261556928." sin acreditar sus

dichos y sin alegar ni mucho menos acreditar que la cuenta en cuestión pertenece al consorcio. Por lo expuesto, la conducta del sumariado configura la infracción a la norma imputada;
Que asimismo, se imputa la presunta infracción al art. 10 inc. e de la Ley Nº 941 que establece "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: ... inciso e) Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona ... ";
Que la imputación se basó en que las liquidaciones de expensas del período febrero 2014/ junio 2014 y agosto 2014 que se atribuyen al sumariado no consignarían el domicilio de las empresas prestadoras o proveedoras. Así en las liquidaciones se consignan como proveedores a Ascensores Grzinso SRL, Taborda Carlos, Olivera Roberto, Anchorena Limpieza, Sergio Reinoso, Glansczpigel, Sodimac S.A., Papelera JHG, omitiendo los datos señalados;
Que en su descargo el sumariado no desconoce las liquidaciones que se le atribuyen, limitándose a adjuntar un listado de proveedores, respecto del que no se manifiesta ni mucho menos acredita que fuera parte integrante de las liquidaciones de expensas analizadas en la imputación. De lo expuesto se concluye la infracción a la norma imputada;
Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941;
Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;
Que de las liquidaciones de expensas agregadas en autos y no desconocidas por el sumariado surge el carácter oneroso de la administración a cargo del sumariado;
Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16º de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 7585.-);
Que, en este sentido, se tiene en cuenta, conforme al art. 16 inc. f de la Ley Nº 757 que el ejercicio de la actividad de administración de consorcios, sin estar debidamente inscripto, importa un hecho grave, toda vez que tal actividad se encuentra regulada y que la no inscripción en el Registro por parte del denunciado, lo sustrae del control de la Administración, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;
Que, en base a lo expuesto, se dispone aplicar sanción de multa por el equivalente a cinco (5) salarios correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de los encargados de renta y propiedad horizontal sin vivienda, ascendiendo la misma a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($37925,-);
Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE

Artículo 1.- Impónese una sanción de multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO ($ 37925.-). al Sr. Enrique Bernardo Beraldo, CUIT Nº 20-04433637-6, por infracción a los artículos 9 inciso h) y 10 inciso e) de la ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Notifíquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.° 178/DGTALINF/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 147/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 13178838-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de Licencias Microsoft Dynamics y Azure Monetary Commitment con su correspondiente soporte técnico (Software Assurance) para la Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología";
Que a través de la Nota N° 11137956/DGIASINF/2016 obrante bajo Orden Nº 6, el Dirección General de Infraestructuras solicitó la contratación indicada ut -supra, según consta en el pedido efectuado bajo Nota N° 10467406-SSECYCE-2016;
Que por Disposición Nº 147/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 2438/SIGAF/2.016, efectuándose el respectivo llamado para el día 9 de Junio de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido se estableció que el presupuesto para la presente contratación asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE con 00/100 (USD 34.547,00.-);
Que asimismo por Informe Nº 15180002-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 34, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM INC., no contiene causales de rechazo;
Que bajo Orden Nº 37 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 15228386-ASINF-2016);
Que por Orden N° 40, obra el Informe Técnico N° 15788860/DGIASINF/16, mediante el cual la Dirección General de Infraestructura informó que la propuesta presentada por la empresa MSLI LATAM INC., cumple tecnicamente con las especificaciones establecidas en el pliego;
Que bajo Orden Nº 42 luce el Dictamen de Evaluación Ofertas N° 85/2016;

Que a su vez, por Orden Nº 43, obra el Informe Nº 15855467-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta presentada por la empresa MSLI LATAM Inc., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-15788860-DGIASINF-2016);
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS TRES CON 30/100. ($ 480.203,30.-);
Que conforme obra, la empresa MSLI LATAM Inc. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 26617/SIGAF/2016 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe Contratación Directa por Exclusividad Nº 2438/SIGAF/2.016 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2011 para la "Adquisición de Licencias Microsoft Dynamics y Azure Monetary Commitment con su correspondiente soporte técnico (Software Assurance) para la Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 2438/SIGAF/2.016 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2011 para la "Adquisición de Licencias Microsoft Dynamics y Azure Monetary Commitment con su correspondiente soporte técnico (Software Assurance) para la Subsecretaria de Economía Creativa y Comercio Exterior dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología".
Artículo 2º.- Adjudícase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOCIENTOS TRES CON 30/100. ($ 480.203,30), a la empresa MSLI LATAM INC.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MSLI LATAM INC de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454)
Artículo 5º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 6º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 179/DGTALINF/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 15762029-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3183/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 15847484-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de

Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 3183/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-15847566-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 180/DGTALINF/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/GCABA/97, la Disposición Nº 160/DGTALINF/2016, el Expediente Electrónico Nº 35602718-MGEYA-ASINF-15, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 160/DGTALINF/16, se rescindió parcialmente el Renglón N° 1, de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1519-CDI15, mediante el cual tramitó

los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados", el cual fuera aprobado mediante la Disposición N° 626/DGTALINF/15;
Que atento a las observaciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante Nota Nº 15583284-DGCYC-2016, corresponde rectificar la disposición mencionada ut-supra;
Que el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, los términos del artículo 1º de la Disposición Nro. 160/DGTALINF/16.
Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto Nº 1510/GCABA/97,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifiquese el artículo 1º de la Disposición Nº 160/DGTALINF/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Rescíndase parcialmente el Renglón N° 1, de la Orden de Compra Nº 8056-7690-OC15 por 1800 U, de la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1519-CDI15, por un importe de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 990.000,00.-) mediante el cual tramitó los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión de Expedientes de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales (GERLAG) y todos sus módulos asociados", el cual fuera aprobado mediante la Disposición N° 626/DGTALINF/15.
Artículo 2º.- Detállese el ítem/apertura programática: Código catálogo: 13.01.010.002.1, ejercicio presupuestario 2016/2017 Objeto del gasto 3-3-3-0, Institucional Ju 21 - SJ 0 - En 270, Unidad Ejecutora: UE 683, apertura programática: Pr 94 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0.
Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a TIARG S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistema de Información; a la Dirección General de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Remítase para la prosecución de su trámiite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistema de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 181/DGTALINF/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 15911070-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para los "Servicios de Consultoría Wily Introscope por un período de doce (12) meses y servicio de Transferencia de Conocimientos";
Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Articulo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454) y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;
Que a través de la Nota N° 15092165/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación señalada ut-supra;
Que asimismo señaló que el presente servicio es continuación de las contrataciones registradas en los expedientes EX-2014-12067521-MGEYA-ASINF y EX-2015-33905674-MGEYA-ASINF;
Que ello así, comunicó que el motivo de la presente contratación radica en la continuidad de una serie de tareas planificadas, las cuales resultan de imprescindible necesidad para, entre otras cosas, realizar mejoras en el análisis y diagnóstico de la performance de sistemas Web críticos, tanto durante su desarrollo como durante su etapa productiva, con el objeto de asegurar su disponibilidad y la calidad del servicio;
Que en virtud de ello informó, que en esta ocasión se incluye un servicio de transferencia de conocimientos para capacitar al personal de Monitoreo en el uso de la herramienta;
Que por lo expuesto sugirió se invite a cotizar a las firmas, QUAD Technologies S.A. e IMPTECH S.A.;
Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($736.000,00) I.V.A. incluido;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 4, obra la Solicitud de Gastos Nº 6823492SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1597-CME16 para los "Servicios de Consultoría Wily Introscope por un período de doce (12) meses y servicio de Transferencia de Conocimientos";
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para los "Servicios de Consultoría Wily Introscope por un período de doce (12) meses y servicio de Transferencia de Conocimientos".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-1597-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para los "Servicios de Consultoría Wily Introscope por un período de doce (12) meses y servicio de Transferencia de Conocimientos"., para el día 30 de Junio de 2016 a las 11 hs.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($736.000,00) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016 y 2017.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 30 de junio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 311/DGCYC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y 396/DGCYC/14, la Resolución N° 1.578/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 11.446.889/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación del Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095, e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 esta Dirección General en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que atento la modalidad de esta contratación "orden de compra abierta" y al carácter del gasto que nos ocupa "plurianual", la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado la intervención pertinente;
Que el Ministro de Hacienda mediante Resolución N° 1.578/MHGC/16, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, delega a este Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0436-LPU16 para el día 7 de Julio de 2016 a las 15,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, para la Contratación del Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Ciento Treinta y Cinco Millones ($ 135.000.000.-).
Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.
Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de tres (3) días.
Artículo 4°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 31/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454) y 5495, el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por su similar N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11, 424/MHGC/13 y sus respectivas modificaciones y 36/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº 2016-13262847-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de Elementos para el Sistema Contra Incendio, requerido por la Gerencia Operativa de Servicios Generales para el edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma del Buenos Aires, la cual fuera autorizada por NO 2016-15064672-DGTALMJYS;
Que mediante NO-2016-12476860-DGTALMJYS de fecha 9 de mayo de 2016, la mencionada Gerencia informó que la firma Matafuegos Lugano S.R.L., quién brinda el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema contra Incendio en el edificio, detectó anomalías en algunos elementos;
Que por tal motivo, esa dependencia solicitó a diversas firmas presupuestos por los materiales faltantes y/o para reemplazo de las piezas defectuosas,a fin de subsanar las deficiencias a la mayor brevedad,optimizando así el funcionamiento del sistema;
Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), se establecen los lineamientos de las Compras y Contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 38 de la citada norma señala que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la misma no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;
Que la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28, fija el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 ($ 9,75);
Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus respectivas modificaciones, se inició el Proceso de Compra N° 282-1175-CME16 a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), bajo la modalidad de Contratación Menor prevista en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), reglamentada por el Decreto N° 95/GCBA/14;
Que mediante el portal Buenos Aires Compras BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente solicitud de Gasto N° 282-2450-SG16 por un importe total de pesos treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco con 75/100 ($ 32.155,75) correspondiente al Ejercicio 2016;
Que se publicará en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, condiciones de entrega, etc.;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige en la adquisición perseguida;
Que en los actuados se acompaña IF-2016-14832372-DGTALMJYS emitido por la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en el citado Proceso de Compra y que podrá ser consultado a través del BAC bajo referencia 282-1175-CME16.
Artículo 2.-Llámase a Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-1175-CME16, fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día 27 de junio de 2016 a las 15:00 hs., con el objeto de adquirir Elementos para el Sistema Contra Incendio, requerido por la Gerencia Operativa de Servicios Generales destinado al edificio sede de este Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.
Artículo 4.- Invítese a cotizar a, por lo menos dos (2), empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatoria.
Artículo 5.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.° 32/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454) y 5495, los Decretos Nros. 95/GCABA/14, modificado por su similar N° 114/GCABA/16, y 1145/GCABA/09, las

Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11, 424/MHGC/13 y sus respectivas modificaciones y 36/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº EX-2016-13270079-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada se propicia aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y llamar a la Contratación Menor, tramitada por sistema BAC para el Proceso de Compra N° 282-1177-CME16, correspondiente a la adquisición de dispositivos electrónicos de telecomunicaciones y seguridad requeridos por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un costo estimado de pesos noventa y nueve mil novecientos ochenta ($ 99.980,00);
Que la referida compra fue requerida mediante NO-2016-11870039-DGEYTI de la dependencia mencionada, y autorizada mediante NO-2016-12260433-DGTALMJYS de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 36/MJYSGC/16;
Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), se establecen los lineamientos de las Compras y Contrataciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 38 de la citada norma, señala que la contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la misma no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra;
Que la Ley N° 5495, aprobatoria del presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fija el valor de la unidad de compra en el valor de pesos nueve con 75/100 ($ 9,75);
Que atento lo normado por el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus respectivas modificaciones, se inició el Proceso de Compra N° 282-1177-CME16 a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), bajo la modalidad de Contratación Menor prevista en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14;
Que mediante el portal Buenos Aires Compras BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 282-1492-SG16 por un importe total de pesos noventa y nueve mil novecientos ochenta ($ 99.980,00) correspondiente al Ejercicio 2016;
Que se publicará en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, condiciones de entrega, etc.;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la adquisición perseguida;
Que en los actuados se acompaña IF-2016-15067104-DGTALMJYS emitido por la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legales de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14, modificado por el Decreto Nº 114/GCABA/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en el citado Proceso de Compra y que podrá ser consultado a través del sistema BAC bajo referencia 282-1177-CME16.
Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-1177-CME16, fijando la fecha límite para presentación de ofertas el día 27 de Junio de 2016, a las 15:00 horas, para la adquisición de dispositivos electrónicos, de telecomunicaciones y seguridad a requerimiento de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.
Artículo 4.- Invítese a cotizar a, por lo menos, dos (2) empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 38, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio.
Artículo 5.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el llamado en www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 72/DGABS/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14, Nº 1145/GCBA/09, Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio N° 315/GCBA/16, N° 114/GCBA/16, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 15.638.635/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública para la Contratación de un Servicio que comprenda el Almacenamiento y Conservación de Vacunas, Biológicos e Insumos provenientes del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de Nación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se han efectuado Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y su modificatorio Decreto N° 315/GCBA/16 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes

Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 114/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2016-15789962-DGABS, IF 2016-15774517-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, la Contratación de un Servicio que comprenda el Almacenamiento y Conservación de Vacunas, Biológicos e Insumos provenientes del Programa Nacional de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles del Ministerio de Salud de Nación, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 4.464.000.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública BAC Nº 401-0693-LPU16 para el día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y Decreto Nº 95/GCBA/14 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 83/DGADCYP/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico Nº 14.264.661/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto, tramita la Contratación Menor N° 401-1365-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario Nº 95-GACBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones-de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con desinfección del aire mediante radiación UV para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José. M. Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 79-DGADCYP/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a la citada Contratación Menor para el día 24 de Junio de 2016 a las 11:00 horas;
Que el llamado se publicó en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitiéndose invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09;
Que, en este estado del procedimiento, la Dirección General Recursos Físicos en Salud en su carácter de organismo técnico y requirente, mediante Nota N° 15960430/DGRFISS/2016 propicia que se deje sin efecto la presente contratación atento a que se han reformulado los requerimientos técnicos de acondicionamiento de Aire con tratamiento UVC para el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Ramos Mejía;
Que en atención a lo solicitado por la citada Dirección General, cabe señalar que el articulo 84-Revocación del procedimiento - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) prevé la facultad del organismo contratante de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho alguno a quienes participen del mismo;
Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Contratación Menor N° 401-1365-CME16, al amparo de lo establecido en la normativa de aplicación, en virtud de los motivos y fundamentos invocados por la Dirección General Recursos Físicos en Salud;
Que tomó la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nº 95-GCBA/14, Nº 114-GCABA/16 y Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Contratación Menor N° 401-1365-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85-Informatización de las contrataciones-de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con desinfección del aire mediante radiación UV para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José. M. Ramos Mejía del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Déjanse sin efecto los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por el artículo 1° de la Disposición N° 79-DGADCYP/16.
Artículo 3º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 222/HGADS/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el EE Nº 13131632/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 434-0355-CDI16, bajo el régimen de Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inc.3 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Insuflador de Alta Presión, con destino al servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el servicio de Hemodinamia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco ($ 80.465,00.-), con cargo al Ejercicio 2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11;
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insuflador de Alta Presión, con destino al servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco ($ 80.465,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº434-0355-CDI16, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo Nº28 Inc. 3 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 01 de Julio de 2016 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 97 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 454/HGACD/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO
El Expediente EX-2016-15617232- -MGEYA-HGACD el cual tramita la Adquisición de Anticuerpo monoclonal anti cd2 fitc, etc., por un termino de doce meses, con destino al Servicio Inmunologia de este Establecimiento Asistencial, encuadrando la presente en la Ley Nº 2.095/06 texto consolidado por la Ley 5454 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 416-1720-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, texto consolidado por la Ley 5454, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: tres millones noventa y siete mil novecientos ($ 3.097.900.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruébase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 texto consolidado por la Ley 5454 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Decreto 2016-322-AJG se designa como Directora Medica, titular transitorio del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 texto consolidado por la Ley 5454 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;
POR ELLO:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 °- Apruébase el pliego de bases y condiciones particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 °- Llamase a Licitación Pública Nº 416-0686-LPU16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 14 de Julio de 2016 a las 11:00 hs., para la adquisición de de Anticuerpo monoclonal anti cd2 fitc, etc., por un termino de doce meses, con destino al Servicio Inmunologia, por un monto aproximado de Pesos: tres millones noventa y siete mil novecientos ($ 3.097.900.-),enmarcado en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09.
Art. 3 °- El gasto que demanda la presente adquisición para el término de doce meses, será imputado al ejercicio en vigor y ejercicio futuro, según Solicitud de Gasto 416-1720-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 466/HGACD/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO
La di-2016-454-HGACD, por el cual se tramita la 416-0689-LPU16 para la adquisición de anticuerpo monoclonal anti CD2 FITC,etc., con destino al Servicio de Inmunologia, de este Establecimiento Asistencial, por EX 2016- 08602579-MGAEYA-HGACD y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a un error involuntario administrativo, se admitió poner el párrafo primero, encuadrando la compra en los alcances del Art. 78 párrafo primero de la ley N° 2095/06 y su modificatoria.
Que en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art. 19 inc. b) del DECRECTO 1510/GCBA/97 B.O.310;
Que por Decreto 2016-322-AJG se designa como Directora Medica, titular transitorio del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1° - Sanease la DI- 2016-454 en su párrafo 1° de los considerandos °..... Encuadrando la compra en los alcances del Art. 31|° párrafo primero de la ley 2095/06 y sus modificatorios".
Art. 2° - Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 584/DGAR/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Nº 4901954/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a orden 5 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4 D.E. Nº 20, sita en CDTE Luis Piedrabuena y Zuviría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS nueve millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y siete con quince centavos ($ 9.611.357,15);
Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 481/GCBA/11 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar;
Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 352-SIGAF-16 (04-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4 D.E. Nº 2, sita en CDTE Luis Piedrabuena y Zuviría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-15199056-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (PLIEG 2016-15196840-DGAR, IF 2016-15196191-DGAR, IF 2016-15197106-DGAR, IF 2015-38673036-DGIES, IF 2015- 38673307-DGIES, IF 2015-38673187-DGIES, IF 2015-38672670-DGIES) que regirán la Licitación Pública N° 352-SIGAF-16 (04-16).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 352-SIGAF-16 (04-16) con el objeto de adjudicar los trabajos obra nueva en el CENTES Nº 4 D.E. Nº 2, sita en CDTE Luis Piedrabuena y Zuviría, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS nueve millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y siete con quince centavos ($ 9.611.357,15).
Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 11 de Julio de 2016, a las 12:30 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco (5) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.
Artículo 5.- Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.
Curti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 595/DGAR/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 481/GCBA/11, N° 203/16, el Expediente Nº 9131612/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 10, sita en Lisandro de la Torre N° 1171 del Distrito Escolar Nº 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON VENTISIETE CENTAVOS ($ 585.425,27);
Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto Nº 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto Nº 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 138-SIGAF-16 (13-16) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 10, sita en Lisandro de la Torre N°1171 del Distrito Escolar Nº 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por Decreto N° 203/16.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2016-15415084-DGAR - IF- 2016- 15415847- DGAR - IF- 2016- 15416646- DGAR - IF-2016- 15417069- DGAR - IF-2016- 15417743- DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF- 2016- 08636718-DGIES - IF- 2016- 08638486- DGIES - IF- 2016- 08638982-DGIES - IF- 2016-08637116- DGIES) que regirán la Licitación Privada N°138-SIGAF-16 (13-16).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 138-SIGAF-16 (13-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 10, sita en Lisande de la Torre N° 1171 del Distrito Escolar Nº 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON VENTISIETE CENTAVOS ($ 585.425,27).
Artículo 3.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 06 de Julio de 2016, a las 13:00 hs. en Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 619/DGAR/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-38961814-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del predio SAN JOSE de Marcelo Fabián Innocenti para abastecer las necesidades de espacio para el dictado de la asignatura Educación Física solicitado por la Dirección General de Educación Estatal;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;
Que mediante IF-2015-38965125-DGEGE, la Supervisión Coordinadora de Educación Física, solicita la contratación del mencionado predio a fin de garantizar el dictado de clases de Educación Física, para los alumnos del Liceo N° 5 D.E. N° 11, de la Escuela de Comercio N° 9 D.E. N° 11 y la escuela de Comercio N° 21 D.E. 11, dependientes de este Ministerio de Educación;
Que asimismo, informa que el servicio que precisa dicha escuela únicamente puede ser prestado por SAN JOSE de Marcelo Fabián Innocenti en tanto el mismo reviste características particulares, tales como la proximidad a las Escuelas, los horarios en que dicho servicio puede ser utilizado, entre las otras razones señaladas en la nota mencionada precedentemente;
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454).
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, texto consolidado según ley 5.454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio el decreto 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-15701264-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-15701285-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa Nº 550-0469-CDI16 para el día 30 de junio de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la contratación del predio SAN JOSE de Marcelo Fabián Innocenti para el dictado de clases de educación física, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 102.480).
Artículo 3.- Remítase la invitación a "Marcelo Fabián Innocenti" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095 y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.
Curti

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 789/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.977.506/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 931/33, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14680418-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:
a) De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada.
b) Las tareas a realizar consisten en: Se propone recuperar y consolidar el revestimiento original de la fachada; Se realizara el retiro de restos de materiales aplicados no apropiados; Los revoques o parches que no correspondan al original, se realizara el retiro del mismo para aplicar el mortero de reposición indicado según análisis; Los métodos incluirán el uso controlado de calor y humedad, con hidrolavados sucesivos. Limpieza de la superficie; En manchas resistentes donde se evalúe y requiera como ornatos, pintura asfáltica, y otras manchas resistentes, se empapara una mezcla de químicos con pulpa de papel; El tomado de grietas y fisuras se realizara con material similar al original, restableciendo la continuidad de los muros; Los elementos faltantes, se elegirán de otras piezas similares y será tomada como modelo para la elaboración de los moldes correspondientes; Se realizara el tratamiento de los hierros expuestos procediendo a eliminar las escamas de óxido Se emplearan para ello herramientas livianas (espatulines o cinceles metálicos), trabajando con sumo cuidado para no arrastrar parte del material constitutivo; Por último, se procederá a la aplicación de un producto hidrorrepelente el cual evita la penetración del agua de lluvia permitiendo que dichas superficies respiren libremente;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.".
c) Las tareas a realizar expuestas en Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25; "Memoria descriptiva", no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión y cumplimentan la normativa vigente por lo que corresponde su visado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25, ya que desde el punto de vista patrimonial los trabajos propuestos no alteran los valores del inmueble indicada para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 931/33;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 931/33, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 12239437-DGROC-2016, Nº de Orden 25 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 790/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.836.573/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Gral. Hornos Nº 1228/30, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 325,82m² cubiertos, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12771223-DGIUR-2016, indica que el solicitante es una empresa de recolección de residuos con contrato vigente con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El lugar se destinará a la guarda de elementos de limpieza de calzadas y aceras, y además, herramientas y elementos de seguridad e higiene para el personal (bolsas, guantes, botas, palas, cepillos etc.);
Que la parcela en cuestión posee un ingreso vehicular para el acceso de camionetas (de bajo porte) de la empresa, las cuales se destinarán para carga y descarga de los materiales allí depositados y que sirven a la distribución y/o almacenamiento;
Que la actividad solicitada se encuentra referenciada con el Numeral "C" en observaciones, por lo que el Consejo deberá expedirse al respecto;
Que lindero al predio se localiza vivienda y depósito, en el contrafrente, entidad bancaria y depósito, comercio. Frentista al predio, se encuentra la Autopista 9 de Julio Sur. La zona es de Equipamiento, hay una alta localización de locales de comercio e industrias y de depósitos en la manzana;
Que referente al proyecto, se informa que el mismo cuenta con un espacio aproximadamente de 17,00 x 8,00 metros para ingreso de los camiones, un acceso peatonal hacia un área de control y de servicios sanitarios y hacia el fondo depósitos;
Que por lo que antecede y dado que la zona resulta de actividades mixtas, no resultando predominante la vivienda, el Área Técnica competente considera, en primera instancia, que podría resultar factible en la intensidad planteada, la localización propuesta, siempre y cuando en el local no ingrese la recolección de residuos, ni se efectúe el tratamiento ni disposición transitoria de materiales y que los vehículos que se utilizarán, no sean saneados en el establecimiento, que en este lugar, solo se haga el guardado de elementos necesario para la recolección;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 86-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público n.c.p." en el inmueble sito en la calle General Hornos Nº 1228/30, Nomenclatura Catastral: 018-142A-017a, con una superficie de uso de 325,82m²;
Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 14940895-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Gral. Hornos Nº 1228/30, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 325,82m² (Trescientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 791/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 11.173.179/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios personales directos (manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes especiales, depilación" para el inmueble sito en la calle Av. del Libertador Nº 6073, Sótano-Pb y EP- Uf Nº 2, con una superficie a habilitar de 33.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2bI (9) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14925008-DGIUR-2016, hace saber que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge que se trata de la parcela 10b sita en la manzana circunscripta por la Av. del Libertador y las calles Mendoza, Migueletes y Juramento (S25-M70-P10B) de acuerdo a la consulta catastral adjunta en la Presentación Ciudadana RE-2016-11173147, en orden 9;
Que el uso solicitado "Servicios personales directos (manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes especiales, depilación", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", en la Clase: "A", Descripción: "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el rubro consignado "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N° 123: S.R.E." y se encuentra permitido en el Distrito R2bI (9);
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios personales directos (manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes especiales, depilación" para el inmueble sito en la calle Av. del Libertador Nº 6073, Sótano-Pb y EP- Uf Nº 2, con una superficie a habilitar de 33.50 m² (treinta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 793/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.739.426/2015 por el que se consulta sobre la "Demolición parcial y Modificación con ampliación de cantidad de mangueras, para el uso "Estación de Servicio" (combustibles líquidos) y redistribución de usos", en el predio sito en la Av. Monroe Nº 3034/40/52/64/78/98 esquina Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2473/85/93 (Ex Av. Del Tejar), y

CONSIDERANDO:

Que el predio que nos ocupa se encuentra localizado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12675527-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que: a) En el Parágrafo 5.4.2.3. "Distrito C3 - Centro Local", se establece: " b) Distrito C3II 1. Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial." b) De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad indica: El uso solicitado se encuentra comprendido en la Clase A "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el Agrupamiento Servicios terciarios, en el rubro "Estación de servicio, combustibles líquidos y/o GNC. Ver Decreto Nº 2.016/92, B.M. Nº 19.352. Los establecimientos a localizar tendrán un desarrollo mínimo sobre L.O. de 30 m. en parcelas de esquina y 40 m. en parcelas intermedias. Dicho desarrollo mínimo deberá estar librado al acceso vehicular, no pudiendo las construcciones a realizar disminuirlo en forma alguna. No se admitirá su localización si en la acera correspondiente a las proyecciones de la o las Líneas Oficiales del predio (excluida la Línea Oficial de Esquina) se encontrasen implantadas instalaciones fijas, tales como bocas de subterráneo, cámaras transformadoras subterráneas, gabinetes o ventilaciones de instalaciones subterráneas, postes de alumbrado, etc. Si preexistieran actividades o instalaciones móviles, la localización quedará subordinada a su desplazamiento por fuera del acceso vehicular y siempre que, a juicio de la Dirección, se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Para este rubro se consideran como actividades complementarias, la venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, así como el taller de reparación de automóviles (excluido chapa - pintura y rectificación de motores), que integre la unidad de uso. En dicho establecimiento, se admitirá la venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, quiosco, además de servicios de bar - café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias. La superficie cubierta total para el desarrollo de las actividades complementarias y admitidas, excluido el Taller de reparación de automóviles, no podrá superar el 20% de

la superficie de la parcela, ni una superficie máxima de 120m2, siempre conformando un único local de venta. El Taller cuya superficie no podrá exceder los 50m² podrá ser localizado en forma independiente en cualquier sitio del predio. Ley Nº 123: C.R.E. (el local de venta minorista admitido se considera S.R.E.) resulta afectado a la Referencia "C", es decir "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..." para el Distrito C3II. En cuanto a los requerimientos de estacionamientos, deberá cumplimentar el Numeral 35a; Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:
a) Se trata de una parcela en esquina sita en Av. Monroe Nº 3034/40/52/64/78/98 y Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2473/85/93 [S039-M066-P004o].
b) No se modifica la situación catastral actual, dado que las modificaciones, redistribución y modernización se efectuaran en la propia parcela.
c) La actividad se encuentra consolidada en el predio.
d) Se adjunta Plano de Modificación de Obra Registrado Exp. Nº 32.706/93, con fecha 27-ENE-2009, destinado a: "Estación de Servicio - (combustibles líquidos)" detallando en su carátula: superficie cubierta existente = 302.45m², superficie semicubierta existente = 964,74m², con una superficie total resultante = 1267,19m².
e) Se adjunta Plano de Uso, destinado a: "Estación de Servicio - (combustibles líquidos)" detallando en su carátula: superficie cubierta existente = 302,45m², superficie semicubierta existente = 632,36m², y superficie a demoler = 332,37m², con una superficie total resultante = 934.81m².
f) De acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta en Registro Nº 38739406-DGROC-2015 el interesado explica "... Vale aclarar que oportunamente por Expte. Nº 4.759.354/2014 fue autorizada por Disposición Nº 1558/2014 la propuesta de Demolición Total y Obra Nueva..." y "Se proyecta una nueva distribución de locales tanto de áreas de servicio como de salubridad (Sanitarios Públicos, Vestuario Personal) como así también en el área de apoyo a la actividad principal y anexa...".
g) La Estación de Servicio resulta existente y registrada, constatándose que: - El sector antes destinado a engrase y depósito, se destina a los nuevos sanitarios, sala de tableros, oficinas, depósitos y archivos. - Se elimina una isla de surtidores y se actualiza la situación de los existentes a fin de que los mismos cumplan con las reglamentaciones actuales.
h) En relación con los módulos de estacionamiento cumple ampliamente dado que proyecta 6 módulos de 15 m², más 1 modulo para personas con capacidades diferentes.
i) También se indica que en relación al minimercado, cumple con la relación del 20% de la parcela;
Que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 91-CPUAM-2016, considera factible acceder a la "Demolición parcial y Modificación con ampliación de mangueras, para el uso "Estación de Servicio" (combustibles líquidos) y redistribución de usos", con una superficie cubierta existente de 302,45m², con una superficie semicubierta existente de 632,36m² y una superficie a demoler de 332,37m², con una superficie total cubierta de 934,81m², libre de 634,89m², lo que hace un total de 1569,70m², en el predio sito en Av. Monroe Nº 3034/40/52/64/78/98 esquina Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2473/85/93. Asimismo se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, las que se deberán oportunamente registrar ante el organismo correspondiente, previo al trámite de habilitación. Además deberá dotar al inmueble de seis (6) módulos de estacionamiento, de acuerdo a la Referencia 35a establecida en el Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 14943880-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la Demolición parcial y Modificación con ampliación de cantidad de mangueras, para el uso "Estación de Servicio" (combustibles líquidos) y redistribución de usos", en el predio sito en la Av. Monroe Nº 3034/40/52/64/78/98 esquina Av. Dr. Ricardo Balbín Nº 2473/85/93 (Ex Av. Del Tejar), con una superficie cubierta existente de 302,45m² (Trescientos dos metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), con una superficie semicubierta existente de 632,36m² (Seiscientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) y una superficie a demoler de 332,37m² (Trescientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), con una superficie total cubierta de 934,81m² (Novecientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), libre de 634,89m² (Seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), lo que hace un total de 1569,70m² (Mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado, las que se deberán oportunamente registrar ante el organismo correspondiente, previo al trámite de habilitación.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá dotar al inmueble de seis (6) módulos de estacionamiento, de acuerdo a la Referencia 35a establecida en el Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 794/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.833.725/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de calzados en Gral. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio minorista artículos Personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99 Planta Baja - Local 2-15--Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 127,14 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14930387-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos Personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000 m²) y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de calzados en Gral. Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio minorista artículos Personales y para Regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 725/99 Planta Baja - Local 2-15--Galerías Pacífico, con una superficie a habilitar de 127,14 m², (Ciento veintisiete metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 795/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.471.590/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Café Bar" y "Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 436 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 108.58 m² (por Declaración Jurada), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14930274-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 3b;
Que los usos consignados permitidos son: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" y "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." con la referencia para estacionamiento "26" (Salón de 600 m² o más: 20% de la superficie total construida) resultan Permitidos en dicho Distrito, debiendo cumplir con las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que el salón tiene una superficie menos a 600 m² por lo cual no debe cumplir con la referencia "26";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café Bar" y "Casa de lunch" para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 436 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 108.58 m² (Ciento ocho metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 796/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 25.674.749/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Depósito de mercaderías en tránsito; Comercio mayorista c/Depósito de rodados en general, bicicletas, motocicletas, de máquinas para oficina, computadoras, etc.", para el inmueble sito en la calle Francisco Rabanal Nº 2866, con una superficie a habilitar de 361,23m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito U19, Sector C, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10242972-DGIUR-2016, indica que en este distrito el conjunto de locales que se observa, debe responder al abastecimiento y servicios a nivel de barrio;
Que los usos que se admiten son: - Comercio minorista de abastecimiento a nivel de barrio. - Servicios comerciales, profesionales y culturales. - Agencias o Sucursales bancarias o financieras. - Oficinas de administración pública. - Servicios de alimentación (comedores, restaurantes, bares, etc.). - Servicios recreativos (boite, café-concert). Y como usos complementarios. - Servicios de sanidad y seguridad públicas (atención médica, policía, bomberos). - Únicamente una vivienda por parcela como uso complementario del uso principal, con no más de 91m²;
Que el recurrente no ha aportado mayor información de que en el lugar funcionaba con anterioridad un taller;
Que ahora bien las actividades solicitadas no resultan de abastecimiento y al servicio del barrio, pero por tratarse de un distrito de urbanización determinada, el Consejo del Plan Urbano Ambiental se expidió al respecto;
Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 58-CPUAM-2016, considera desde el punto de vista urbanístico, que no corresponde acceder a los usos solicitados, para el inmueble ubicado en la Av. Intendente F. Rabanal Nº 2866 (Nomenclatura Catastral 022-057-OOA), toda vez que dichas actividades no se encuentran contempladas para el Sector C del Distrito U19 del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 14939655-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Depósito de mercaderías en tránsito; Comercio mayorista c/Depósito de rodados en general, bicicletas, motocicletas, de máquinas para oficina, computadoras, etc.", para el inmueble sito en la calle Francisco Rabanal Nº 2866, con una superficie a habilitar de 361,23m² (Trescientos sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados), toda vez que dichas actividades no se encuentran contempladas para el Sector C del Distrito U19 del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 797/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.784.175/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Restaurante, Cantina" para el inmueble sito en la calle Av. Federico Lacroze 3110, P.B. y EP, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 140 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5 del Distrito U 20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14924646-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a la Ley Nº 2567, en el punto 7.5 Usos permitidos; "Se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que, analizando lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1., respecto a las actividades se informa que:
Que el uso “Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" se encuadra en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill". Encontrándose permitido en el distrito E3, debiendo cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento.
Que el uso “ Restaurante, Cantina", se encuadra en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", encontrándose permitido en el distrito E3, debiendo cumplimentar el numeral 26 para estacionamiento.
Que la superficie del salón es menor a 150m2, por lo que el requerimiento de estacionamiento resulta optativo;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Restaurante, Cantina" para el inmueble sito en la calle Av. Federico Lacroze 3110, P.B. y EP, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 140 m² (ciento cuarenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 798/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.799.137/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h /60 docenas; Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 2477- Planta Baja, 1ºPiso y Entre piso, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 81.90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 15, "Casco Histórico Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181GCBA-2007, el mismo comprende las Parcelas frentistas a las calles Pedernera, Ramón L. Falcón y Rivera Indarte", y no se encuentra catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5087430-DGIUR2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que el Distrito APH15, Casco Histórico de Flores, se encuentra afectado a Ley Inicial. Los usos para los inmuebles que no se encuentran comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados y emplazados en la "Zona 3" son asimilables al Distrito C2;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido hasta 500 m²;
Que el Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH4- Zona 3, en su "Parágrafo 5.4.12.4) Usos: ..... se regirán por en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3II";

Que en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del C.P.U., los usos solicitados se encuadran en el ítem: COMERCIAL MINORISTA: (A) Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el uso expresamente consignado: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.; el que se encuentra permitido hasta 500 m² en el Distrito C2;
Que se visan los usos solicitados: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; Productos alimenticios envasados y Bebidas en general envasadas ", por estar encuadrados en el uso permitido: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E.; se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 233-DGIUR-2016 con fecha 23 de febrero del 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Carnes, lechones, achuras, embutidos; Productos alimenticios en general: aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h /60 docenas; Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Ramón L. Falcón Nº 2477- Planta Baja, 1ºPiso y Entre piso, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 81.90 m² (ochenta y uno metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 799/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.299.797/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería, barbería; Personales directos en general (manicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación; Personales directos en general (masajes corporales); Salón de Belleza (1 o más gabinetes)", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 540, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 41, con una superficie a habilitar de 204 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3871223-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) y resultan permitidos para el Distrito C1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)";
Que el esquema de publicidad obrante en el Documento Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden), cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 160-DGIUR-2016 de fecha 03 de Febrero de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería, barbería; Personales directos en general (manicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación; Personales directos en general (masajes corporales); Salón de Belleza (1 o más gabinetes)", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 540, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 41, con una superficie a habilitar de 204m² (Doscientos cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Vísase el Esquema de Publicidad de Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden), toda vez que el mismo cumplimenta la normativa en la materia.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 800/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.821.176/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; de masas, sándwiches, bombones (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R1b1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10529387-DGIUR-2016, indica que los usos consignados permitidos: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", los cuales se encuentran afectados por la Referencia C en dicho Cuadro de Usos, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que respecto a los usos afectados por la Referencia C, dicha Área Técnica considera que los usos propuestos, desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del inmueble ni del Distrito APH 36 y no generarían impacto negativo en el Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la Declaración Jurada obrante en la Presentación Ciudadana (Nº de Orden 11) declara "No se solicita publicidad";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 56-CPUAM-2016, indica que dado el entorno básicamente residencial con comercios concentrados en el área circundante a la Plaza Arenales, el uso aquí solicitado resulta complementario del mismo, además de que la superficie solicitada es reducida, por lo que considera factible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista de productos alimenticios en general; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, con una superficie de 55,75m²;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 11954719-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; de masas, sándwiches, bombones (sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle Chivilcoy Nº 3800, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,75m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 801/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.713.427/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, T. discos y grabaciones; Artículos de plástico y embalaje", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1593, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 3342,66m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15328166-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno";
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria);

Que respecto a la localización de publicidad, en la Presentación Ciudadana (Nº 21 de orden), se declara "Renuncia a Publicidad en vía pública.", por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)", en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1593, Planta Baja y Sótano, U.F Nº 2, con una superficie a habilitar de 3342,66m² (Tres mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 802/DGIUR/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 423.259/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: casa de comidas, rotisería; de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas (sin servicio de envío a domicilio)" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 241, Planta Baja y Entrepiso, U. F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 207.47 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15328053-DGIUR-2016, informa que los Usos consignados permitidos en la zona "d", en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del C.P.U son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., con referencia 26 de Estacionamiento; Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en la zona 5d ni en el Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4.1 incisos b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;
Que no se visa publicidad, toda vez que en la nota obrante en la presentación Ciudadana (Nº42 de orden) se declara "...renuncia a la colocación de cartel en el local sito en la calle Chacabuco 241 P. Baja y Entrepiso UF Nº2". Asimismo en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico (Nº41 de orden) no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: casa de comidas, rotisería; de productos alimenticios en general; de bebidas en general envasadas (sin servicio de envío a domicilio)" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 241, Planta Baja y Entrepiso, U. F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 207.47 m² (doscientos siete metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 11/DGCOMUNIC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, los Expedientes Electrónicos N° 12237906/DGCOMUNIC/16 y N° 13498166/DGTALMAEP/16, la Contratación Menor N° 8503-1191-CME16, la Disposición N° 8-DGCOMUNIC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Menor para la contratación del "Servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación" con destino a esta Dirección General Comunicación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, mediante Disposición N° 8-DGCOMUNIC/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000);
Que, a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-1191-CME16 para el día 01 de Junio de 2016 a las 14 horas, efectuándose las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;
Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a la firma EJES S.A CUIT N° 33-66341994-9 (Oferta N° 1: $ 119.970);
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16,

LA DIRECTORA GENERAL COMUNICACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-1191-CME16 para la contratación del "Servicio de asistencia integral en el área de medios de comunicación" con destino a esta Dirección General dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma EJES S.A. CUIT N° 33-66341994-9 la presente contratación por un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 119.970,00) conforme lo establecido por la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese a la firma oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Gómez Videla**

DISPOSICIÓN N.° 26/DGTALMAEP/16

Buenos Aires, 23 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 15381060-DGTALMAEP/16 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación para la "Provisión, colocación y retiro de Banderas Argentinas" con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la presente erogación;
Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y Decreto N° 114/GCBA/2016,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 15917420-DGTALMAEP/16 e IF N° 15917393-DGTALMAEP/16), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de la "Provisión, colocación y retiro de Banderas Argentinas" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 8503-1505-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Junio de 2016 a las 15.00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pérez Colman**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 781/DGET/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-32.704.539-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 502.60: Reparación y pintura de carrocerías (503.113)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle LLavallol N° 5.179/81, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 259,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 228, Parcela: 12, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2016-13401353-DGET, de fecha 19 de mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2015-38532703-DGET, de fecha 17 de diciembre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Reparación y pintura de carrocerías" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 502.60: Reparación y pintura de carrocerías (503.113)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle LLavallol N°

5.179/81, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 259,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 228, Parcela: 12, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Taller Manero S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) No realizar tareas de rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
14) Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente;
15) En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
16) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
17) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 730 días de otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;

20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 783/DGET/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.013-3.118.050-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2899.9: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168); ClaNAE 2893.0: Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (502.142); ClaNAE 2022.0: Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (503.264)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Asunción N° 2.825, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 327 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 71, Manzana: 60, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2016-13260281 -DGET, de fecha 18 de mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-04935818-DGET, de fecha 28 de abril de 2.014, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que las actividades "ClaNAE 2899.9 Fabricación de productos metálicos n.c.p. ClaNAE 2893.0 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería. ClaNAE 2022.0 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-74-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2899.9: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168); ClaNAE 2893.0: Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (502.142); ClaNAE 2022.0: Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones (503.264)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Asunción N° 2.825, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 327 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 71, Manzana: 60, Parcela: 16, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Maximiliano Enrique Krusemann y Carlos María Krusemann, titulares de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
18) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 858/DGET/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1085-DGIUR y EX-2016-2892475-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1085-DGIUR: Estructura soporte de antenas (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Luján Nº 2.537/95 y Santa Elena Nº 1.076, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 047, Parcela: 0FRB, Distrito de Zonificación: I1;
Que por Disposición N° DI-2015-1085-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 16 de Julio de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)"
Que en el Informe N° IF-2016-13.293.591-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1085-DGIUR: Estructura soporte de antenas (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Luján Nº 2.537/95 y Santa Elena Nº 1.076, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 047, Parcela: 0FRB, Distrito de Zonificación: I1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;

5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 859/DGET/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-1756-DGIUR y el Expediente N° EX-2016-11111472-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-1756-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Mariano Acha Nº 1.738/46/48, esquina Lugones N° 1.735/39, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 057, Parcela: 013A, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que por Disposición N° DI-2015-1756-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 15 de Octubre de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)";

Que en el Informe N° IF-2016-13.396.185-DGET, de fecha 19 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-1756-DGIUR: Estructura soporte de Antena (tipo pedestal); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en las calles Mariano Acha Nº 1.738/46/48, esquina Lugones N° 1.735/39, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 057, Parcela: 013A, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de Comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 865/DGET/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-26629309-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico de urgencia (700.195); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la calle Pichincha N° 63/67/69/73, Sótano, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.453 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 10, Sección: 20, Manzana: 034, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-13.222.714-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro médico u odontológico (700.190); Servicio médico u odontológico de urgencia (700.195); Laboratorio de análisis clínicos (700.400); Laboratorio de estudios radiológicos (700.401)", a desarrollarse en la calle Pichincha N° 63/67/69/73, Sótano, Planta Baja, 1°, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.453 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 10, Sección: 20, Manzana: 034, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Investigaciones Médicas S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154/D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
12) Exhibir autorización del funcionamiento del equipo generador de Rayos extendido por la Autoridad competente;
13) Cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/67 RAYOS X - NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de rayos X;
14) Cumplir lo dispuesto por la Autoridad Regulatoria Nuclear -ARN- en las Normas AR 10.1.1. "Norma Básica de Seguridad Radiológica" y AR 10.12.1. Gestión de Residuos Radiactivos";
15) Exhibir la Licencia o Registro de Operación vigente expedida por la ARN;

16) Cumplir con el Decreto N° 262/12 y Resolución Nº 246/APRA/2013, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con un Oblea Identificatoria del lavadero inscripto en el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria con el que opera.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 869/DGET/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-28698103-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 151.13 Elaboración de fiambres y embutidos (500.028)", a desarrollarse en la calle La Pinta N° 1.677/79/81/83/85, Planta Baja, Unidad Funcional N° 23, 25, 27, 34, 36, 37, 38, 42, Entrepiso, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 555,91 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 011B, Parcela: 001, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-9417777-DGET, de fecha 28 de Marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 151.13 Elaboración de fiambres y embutidos (500.028)", a desarrollarse en la calle La Pinta N° 1.677/79/81/83/85, Planta Baja, Unidad Funcional N° 23, 25, 27, 34, 36, 37, 38, 42, Entrepiso, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 555,91 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 011B, Parcela: 001, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Fredes Hermanos S.H., de Juan Enrique Fredes y Pedro Héctor Fredes, titulares de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 60 (sesenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;

14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
17) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 874/DGET/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2015-783-DGIUR y el Expediente N° EX-2015-35200323-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2015-783-DGIUR: Estructura soporte de Antenas (tipo vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Avellaneda Nº 1.220, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 039B, Parcela: 0FRD, Distrito de Zonificación: E4 57;
Que por Disposición N° DI-2015-783-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 29 de Mayo de 2.015, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antenas (tipo vínculo)";

Que en el Informe N° IF-2016-13.278.617-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2015-783-DGIUR: Estructura soporte de Antenas (tipo vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la Avenida Avellaneda Nº 1.220, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 039B, Parcela: 0FRD, Distrito de Zonificación: E4 57, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 878/DGET/16

Buenos Aires, 13 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA y N° DI-2015-989-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-6967330-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros según DI-2015-989-DGIUR: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación; Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales; Rubros según normativa vigente: Industria: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación (502340) (ClaNAE 7250.0); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502342) (ClaNAE 7250.0)", a desarrollarse en la Avenida General Paz N° 9.084/86, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 787,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 071, Parcela: 027A, Distrito de zonificación: R1bI;
Que por Disposición N° DI-2015-989-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 2 de Julio de 2.015, autorizó la localización de los usos: "Rubros según DI-2015-989-DGIUR: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación; Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales";
Que en el Informe N° IF-2016-13.224.952-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros según DI-2015-989-DGIUR: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación; Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales; Rubros según normativa vigente: Industria: Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación (502340) (ClaNAE 7250.0); Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502342) (ClaNAE 7250.0)", a desarrollarse en la Avenida General Paz N° 9.084/86, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 787,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 93, Manzana: 071, Parcela: 027A, Distrito de zonificación: R1bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de "Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) Asociación Civil", titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, establecidas el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por el Profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro del establecimiento;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Se deberá dar cumplimiento a las referencias IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12;

11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
12) Las plaquetas y componentes electrónicos de descarte no podrán ser dispuestas junto a los residuos domiciliarios;
13) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
14) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 889/DGET/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-35034133-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Actividades Especiales: (700.405) Laboratorio de análisis industriales", a desarrollarse en la calle Tronador N° 109/13, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 253,26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 021, Parcela: 009A, Distrito de Zonificación: E2;
Que en el Informe N° IF-2016-13.399.816-DGET, de fecha 19 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Actividades Especiales: (700.405) Laboratorio de análisis industriales", a desarrollarse en la calle Tronador N° 109/13, Planta Baja, 1° y 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 253,26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 021, Parcela: 009A, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de PSQ Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

13) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
14) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
15) En el caso que áreas de producción y/o analíticas cuenten con un sistema de tratamiento de emisiones gaseosas que se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido;
16) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y/o del equipamiento termo-electromecánico utilizado, según corresponda; a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 890/DGET/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-8842676-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado por Disposición 7.594-DGRyC-96: Fábrica de artículos de material plástico (con materia prima elaborada); Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2520.9 Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449)", a desarrollarse en la calle Portela 1.051/57, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 235,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 196, Parcela: 035, Distrito de Zonificación: R2bII;

Que en el Informe N° IF-2016-13402263-DGET, de fecha 19 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado por Disposición 7.594-DGRyC-96: Fábrica de artículos de material plástico (con materia prima elaborada); Rubro según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2520.9 Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449)", a desarrollarse en la calle Portela 1.051/57, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 235,77 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 196, Parcela: 035, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ricardo Mayle, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 891/DGET/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-6918141-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Actividades Especiales: Instituto de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.311); Sanatorio (700.454); Clínica (700.457)", a desarrollarse en la calle Paraguay Nº 3.124/28, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.568,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 061, Parcela: 003, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2016-13215780-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Actividades Especiales: Instituto de rehabilitación en general (recuperación física y/o social) (700.311); Sanatorio (700.454); Clínica (700.457)", a desarrollarse en la calle Paraguay Nº 3.124/28, Subsuelo, Planta Baja, 1° y 2° Piso, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 1.568,07 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 061, Parcela: 003, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gandha S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
11) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

12) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
13) Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico;
14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 23a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
16) Exhibir autorización del funcionamiento del equipo generador de Rayos extendido por la Autoridad competente;
17) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios;
18) Deberá cumplir para los usos "Sanatorio (700.454); Clínica (700.457)" con las restricciones propias del Distrito E3, respecto del Ancho Mínimo de Parcela AMP12, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 39/DGPRT/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1491-CME16, el EX-2016-15203678--MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO-2016-15067652--DGPRT, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un Servicio de Hospedaje y un Servicio de Producción de Evento en la Ciudad de Córdoba a desarrollarse entre el 29 de junio del corriente y el 1 de julio del corriente;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC-9268-1491-CME16 para la contratación de un Servicio de Hospedaje y un Servicio de Producción de Evento en la Ciudad de Córdoba a desarrollarse entre el 29 de junio del corriente y el 1 de julio del corriente;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL - 30709834114 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00);
Que conforme da cuenta el acta de apertura de oferta, corresponde la adjudicación a favor del único oferente MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL - 30709834114 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00), basando su opinión en el Artículo 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria;
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00).
Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto Nº 95/14 y su modificatoria,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-1491-CME16 y ajudícase al oferente MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL - 30709834114, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00), conforme el Artículo 109º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de Hospedaje y un Servicio de Producción de Evento en la Ciudad de Córdoba a desarrollarse entre el 29 de junio del corriente y el 1 de julio del corriente.
Artículo 2º.- Autorizase conforme sus facultades, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma MAINTRAVEL INTERNATIONAL SRL - 30709834114, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00).
Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 249.900,00).
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas/hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 32/DGTALMDUYT/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº10904241-DGIURB-2016 del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la OBRA "CALLE TACUARÍ ENTRE AV. BELGRANO Y AV. DE MAYO", al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº203/GCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones citadas tramita la licitación pública para la ejecución de la OBRA "CALLE TACUARÍ ENTRE AV. BELGRANO Y AV. DE MAYO", al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por Decreto N° 1.254/08 y su modificatorio N°... se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que la Subsecretaría de Obras en su carácter de organismo técnico confeccionó los Pliegos de condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas cuya aprobación propicia;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS con 75/100 ($ 24.036.302,75) y la Obra cuya contratación se propone tiene como objetivo mejorar la accesibilidad para todos los usuarios (Ley 962 de Accesibilidad física para todos), garantizar espacios de convivencia entre vehículos, ciclistas y peatones, y poner en valor recorridos históricos de la Ciudad;
Que dicha obra se dirige a personas que desarrollan su actividad cotidiana pública, comercial, cultural y comunitaria en el área de intervención, generándose para ellas un lugar más amigable y atractivo;
Que el plazo de ejecución es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la orden de inicio;
Que el Decreto Nº 203/GCBA/16, fija los niveles de decisión para los procedimientos de selección parara la contratación de obra pública y, entre otras cosas, establece el régimen de publicidad de los llamados a licitación pública;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº203/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 423-SIGAF-2016, de la Obra "CALLE TACUARÍ ENTRE AV. BELGRANO Y AV. DE MAYO", los que como Anexos I (PLIEG-15460264-DGOINFU-2016) y II (IF-11030282-DGOINFU-2016), forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública para el día 11 de julio 2016 a las 13:00 horas, en Av. Martín García 346/350, 5º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra "CALLE TACUARÍ ENTRE AV. BELGRANO Y AV. DE MAYO" cuyo presupuesto oficial es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS con 75/100 ($ 24.036.302,75.-).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 5 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras. Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta el día 11 de julio de 2016 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Obras. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Serra**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 57/HMOMC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 13870645/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la adquisición de Pipetas Pasteur con destino al Servicio de Hemoterapia;
Que por Disposición Nº DI-2016-131-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 414-1289-CME16, para el día 10 de Junio de 2016 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: EGLIS S.A., RAUL JORGE POGGI, QUIMICA CORDOBA S.A. y MEDI SISTEM S.R.L.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-15300403-HMOMC) que la propuesta de la empresa EGLIS S.A. (Renglón 1), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: EGLIS S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.750,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095,

(texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y Resolución Nº RESOL-2015-1292-MSGC;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA -REGIMEN ESPECIAL, CONTRATACION MENOR Nº 414-1289-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudícase la adquisición de Pipetas pasteur con destino al Servicio de Hemoterapia, a la firma: EGLIS S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 2.750,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5000	$ 0,55	$ 2.750,00
		TOTAL	**$ 2.750,00**

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 110/HBR/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 13586860-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0378-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia para el ALQUILER COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE CALEFACCIÓN, con destino al Servicio de Obstetricia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);manifestandose en el pedido 273 la necesidad de calefaccionar esta sala que no fue contemplada en la 431-0923-CME16;
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-2619-SG16 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Llamado procediendo a invitar a los proveedores (por BAC) mediante la Contratación Directa Nº 431-0378-CDI16 para el día 31/05/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 28° inciso 1º Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: MONDELLI HNOS. S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 31/05/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MONDELLI HNOS S.R.L. (Renglón Nª 1), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA Nº 431-0378-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 28, inciso 1º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para el ALQUILER COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE CALEFACCIÓN, con destino al Servicio de Obstetricia, a favor de la siguiente firma: MONDELLI HNOS S.R.L. (Renglón Nª 1),por un Importe de PESOS: VEINTE MIL CIEN CON 00/100 ($ 20.100,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 111/HBR/16

Buenos Aires, 21 de junio de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 34295411-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-2584-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Neonatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 810-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-2584-CME15 para el día 19/11/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. Y FRESENIUS KABI S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 23/11/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria; que se le ha solicitado mantenimiento de oferta a la firma, otorgandolo solo por 162 unidades,
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2584-CME15 realizada al

amparo de los establecido en el Articulo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE NUTRICIÓN PARENTERAL, con destino al Servicio de Neonatología, a favor de la siguiente firma: FRESENIUS KABI S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe DE PESOS: ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y seis con 00/100 ($ 138.186,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 134/HGNRG/16

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-11530288-MGEYA-HGNRG/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de insumos varios descartables para el servicio de Esterilizacion y Cirugia Cardiovascular de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-131-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ($ 374.600,00) y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0951-CME16 para el día 17-05-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 38º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron once (11) ofertas de las siguientes firmas: DROGUERIA ARTIGAS S.A., EDALVA S.A., SILMAG S.A., SILVANA GRACIELA CHARAF, AMERICAN FIURE S.A., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL.,ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL.,RENALIFE S.A.,DEMEDIC S.A.,DCD PRODUCTS SRL., ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A..;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación del cual surge que corresponde recomendar la oferta presentada por las firmas DCD PRODUCTS SRL., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL, SILMAG S.A., EDALVA S.A., ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL.,DEMEDIC S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A. , en los términos de los artículos N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095 por precio conveniente y única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa- Proceso de Compra Nº 420-0951-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de insumos varios descartables para el servicio de Esterilizacion y Cirugia Cardiovascular de este establecimiento a las siguientes empresas: DCD PRODUCTS SRL. (Reng. 1-2) por la suma de pesos setenta y tres mil doscientos ochenta ($73.280,00), CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO SRL (Reng.3) por la suma de pesos tres mil setecientos ($3.700,00), SILMAG S.A. (Reng. 4-7-8) por la suma de pesos veintidos mil setecientos noventa y ocho ($22.798,00), EDALVA S.A. (Reng. 5-6) por la suma de pesos ochenta y ocho mil cincuenta ($88.050,00), ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL. (Reng. 12) por la suma de pesos treinta mil ochocientos sesenta y seis ($30.866,00), DEMEDIC S.A. (Reng. 1-2) por la suma de pesos ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos ($173.862,00), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Reng.16) por la suma de pesos veintiocho mil setecientos veinticinco ($ 28.725,00) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cuatrocientos veintiun mil doscientos ochenta y uno ($421.281,00).-de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 159/HGNPE/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 y concordantes

Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nº 607-MHGC-13, el Expediente N° 11607271/HGNPE/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de OXIGENADORES, con destino al servicio de CIRUGIA CARDIOVASCULAR;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1913-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-209-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-0454-LPU16 para el día 13/05/2016 a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095.
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de la siguientes Empresas; DEMEDIC S.A; CARDIOMEDIC S.A.; CARDIOPACK ARGENTINA S.A; NIPRO MEDICAL CORPORATION
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma: CARDIOMEDIC S.A (Renglones 1, 2, 3, 4, 5) siendo "Oferta más Conveniente", en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en www.buenosairescompras.gob.ar, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 03/06/2016, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/2014, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Articulo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-0454-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de OXIGENADORES, con destino al servicio de CIRUGIA CARDIOVASCULAR a la empresa: CARDIOMEDIC S.A (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5) por un monto de pesos: Doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco ($ 277695,00), ascendiendo el monto total de la Licitación Pública a un importe de pesos: Doscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco ($ 277695,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 cantidad 12 U precio unitario $ 9075 precio total $ 108900 Cardiomedic S.A.
Renglón: 2 cantidad 12 U precio unitario $ 9075 precio total $ 108900 Cardiomedic S.A.
Renglón: 3 cantidad 3 U precio unitario $ 9075 precio total $ 27225 Cardiomedic S.A.

Renglón: 4 cantidad 5 U precio unitario $ 3267 precio total $ 16335 Cardiomedic S.A.
Renglón: 5 cantidad 5 U precio unitario $ 3267 precio total $ 16335 Cardiomedic S.A.

Articulo 2º.-Redúzcanse cantidades, por ajuste presupuestario, en los siguientes renglones:

Renglón 1: de 15 U a 12 U
Renglón 2: de 15 U a 12 U
Renglón 3: de 5 U a 3 U
Renglón 4: de 8 U a 5 U
Renglón 5: de 8 U a 5 U

Articulo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2016
Articulo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 6º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 7º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 170/HGNPE/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 8824183/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de servicio de alquiler de potenciales evocados para el Servicio de Traumatología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 943-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016-211-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0967-CME16, para el día 05/05/16 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: ALEJANDRO ROMAN BIONDINI, ROSA CRISTINA GUMA, ORL MEDIC SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: ALEJANDRO ROMAN BIONDINI (Renglón: 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-0967-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de servicio de alquiler de potenciales evocados para el Servicio de Traumatología, a la empresa: ALEJANDRO ROMAN BIONDINI (Renglón: 1) por un monto de pesos: ciento setenta mil ($ 170.000), aascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: ciento setenta mil, según el siguiente detalle: ALEJANDRO ROMAN BIONDINI Reng 1: Cant 20 u - Precio Unitario $ 8500 Precio Total $ 170.000
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Bonina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 178/HGAIP/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 13540770/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de mesa para Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 382/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1203-CME16, para el día 02 de junio de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas Juan José Del Vecchio y Gustavo Germán Beltran Michalec;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1203-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de reparación integral de mesa para la División Cirugía, adjudicase a la firma Juan Jose Del Vecchio: (Renglón 1) por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 34.300,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 34.300,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidad	$ 34.300,00	$ 34.300,00	Juan José Del Vecchio

MONTO TOTAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 34.300,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 179/HGAIP/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 13993500/2016 por la cual el Hospital General de

Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de mesa para Rayos X, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 389/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1316-CME16, para el día 08 de junio de 2016 a las 12:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Rodolfo Juan Miguel Cina;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1316-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de reparación integral de mesa para la División Radiodiagnóstico, adjudicase a la firma: Rodolfo Juan Miguel (Renglón 1) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio	Precio	Proveedor

			Unitario	Total	
1	1	Unidad	$ 39.500,00	$ 39.500,00	Rodolfo Juan Miguel Cina

MONTO TOTAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 180/HGAIP/16

Buenos Aires, 16 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 13978368/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el servicio de reparación integral de ecografo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 392/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-1303-CME16, para el día 08 de junio de 2016 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Tecnoimagen S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, la Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/08, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-1303-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de reparación integral de ecografo para la División Radiodiagnóstico, adjudicase a la firma: Tecnoimagen S.A. (Renglón 1) por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 18.769,79), ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 18.769,79) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Unidad	$ 18.769,79	$ 18.769,79	Tecnoimagen S.A.

MONTO TOTAL: PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 79/100 ($ 18.769,79).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 56/GA/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2792/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 07/2016 para la Adquisición de instrumental de medición y control con destino a la Gerencia de Control;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos ($64.500,00);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 07/2016 tendiente a la adquisición de instrumental de medición y control con destino a la Gerencia de Control, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y cuatro mil quinientos ($64.500,00).
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 07/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 12 de julio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del ERSP por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 57/GA/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2614/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 05/2016 para la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón ochocientos setenta y dos mil ($1.872.000.-);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 05/2016 tendiente a la Contratación de un servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos setenta y dos mil ($1.872.000.-);
Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°: 05/2016, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II integran la presente Disposición.
Artículo 3°.- Establecer el día 4 de julio de 2016 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".
Artículo 5°.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION Nº 182/OAyF/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente DCC N° 238/15-2 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Seguro para Equipamiento Informático Adquirido por el Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico obrante a fojas 1, el Ministerio Publico Tutelar manifestó, en lo que aquí interesa, que el jefe del Departamento de Patrimonio no incluyó en el momento oportuno, el equipamiento informático, y por ende el mismo no se encuentra asegurado, e indagó la posibilidad de ampliar el seguro para el citado equipamiento (fs. 1); asimismo se haya incorporado a fojas 2/4 un listado detallado de los bienes a asegurar.
Que corresponde señalar que por Resolución OAyF N° 001/2016 se adjudicó el Renglón 2 –referido a la contratación de Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para las computadoras portátiles, tablets, computadoras All in One y Desfibriladores Externos Automáticos- de la Licitación Pública N° 28/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. a la firma Nación Seguros S.A.
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de Dakari Group S.R.L. (fs. 9/12) y entendió que “(…) corresponde proceder a la contratación del seguro para el equipamiento informático del Ministerio Publico Tutelar con la firma Nación Seguros S.A. (adjudicataria del Renglón 2 de la Licitación Pública N° 28/2015) a través del procedimiento de Contratación Directa prevista en el Art. 28° Inc. 6) del de la Ley N° 2095, modificada por Ley 4764; toda vez que los seguros requeridos son complementarios con los ya contratados, conforme lo manifestado por el Ministerio Público Tutelar“ (fs. 13).
Que seguidamente, la mentada Dirección General remitió la correspondiente Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 44/2016 a la firma Nación Seguros S.A. tendiente a la contratación del Servicio de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para el equipamiento informático descripto en el Anexo I de la citada Invitación a Cotizar, y conforme los valores allí estipulados, junto el Anexo III - Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (fs. 14/28).
Que obra agregada a fojas 30 el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones el 9 de mayo de 2016 de la que surge que la firma Nación Seguros S.A. presentó una oferta en el marco de la Contratación Directa Nº 44/2016 -glosada a fojas 31/32 - por un monto total de seis mil ochocientos noventa y dos pesos con 11/100 ($6.892,11) IVA incluido.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó al Ministerio Publico Tutelar la afectación presupuestaria preventiva de las partidas presupuestarias para la presente contratación (fs. 33), obrando la referida afectación a fojas 36 en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70.
Que la mentada Dirección General remitió a la Dirección General de Programación y Administración Contable la afectación preventiva realizada por el Ministerio Publico Tutelar (fs. 37).
Que a fojas 38 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la firma Nación Seguros S.A. la remisión de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, la cual se haya incorporada a fojas 40.
Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 7016/2016, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. inciso 6 del artículo 28 de la Ley 4764 y Resolución CM N° 1/2014) concluyó que "… puede continuarse con el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 45/46).
Que en atención a lo relatado y puesto a resolver, a fin de dar respuesta a la solicitud del Ministerio Publico Tutelar, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo establecido en el inciso 6 del artículo 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, no se encuentra óbice para aprobar la Contratación Directa N° 44/2016 tendiente a la contratación del Servicio de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina para equipamiento informático, y adjudicarla a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de seis mil ochocientos noventa y dos pesos con 11/100 ($6.892,11) IVA incluido, conforme la oferta económica incorporada a fojas 32 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 14/28.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 44/2016 que se adjudicará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias; y por Resolución Pres. N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 44/2016 tendiente a la contratación del Servicio de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina para equipamiento informático.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa Nº 44/2016 a la firma Nación Seguros S.A. por la suma total de seis mil ochocientos noventa y dos pesos con 11/100 ($6.892,11) IVA incluido, conforme la oferta económica incorporada a fojas 32 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 14/28. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 44/2016 que se adjudicó en el artículo 2º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar lo resuelto en el presente acto a la firma adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese al Ministerio Publico Tutelar y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN Nº 187/OAyF/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente DGCC N° 061/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación Licencia FTK”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota D.G.C.C. N° 908 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 6 de abril de 2016 operó el vencimiento del servicio de “actualización, renovación y mantenimiento de una FTK-Herramienta Forense para Análisis de Computadoras e Investigaciones Digitales adquirida por Contratación Directa Nº 16/2013, FTK Standalone SMS (Software Maintenance and Support)” de acuerdo a lo mencionado en la Orden de Compra Nº 800 y solicitó intervención de las dependencias técnicas competentes (fs. 3).
Que al respecto, el Departamento de Informática Forense, la Dirección de Auxiliares de Justicia y la Dirección General de Informática y Tecnología manifestaron que consideran necesaria la renovación de la contratación del servicio “para el mejor cumplimiento de sus objetivos”. A su vez, solicitan que “al momento de la renovación que la empresa Security Team Network S.A. provea la última versión que según consta en el sitio oficial de Accessdata (www.accessdata.com) al día de hoy es la Nº 6.01, previéndose además las capacitaciones correspondientes” (fs. 8/11).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el impulso del procedimiento de contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5º del artículo 28º de la Ley 2095 y sus modificatorias (fs. 22).
Que luego, la mentada Dirección General verificó que la firma Security Team Network S.A. se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (fs. 20/21) e invitó a la firma Security Network S.A. a cotizar (cfr. correo electrónico de fs. 23/25). Asimismo, adjuntó copia de la declaración jurada en la que la firma en cuestión declara ser vendedora, distribuidora y proveedora exclusiva de los bienes y servicios en cuestión (fs. 19).
Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014 con la modificación introducida por Res. Presidencia Nº 554/2014 (fs. 26/33), el Acta de Ofertas Recibidas (fs. 34) y la presentación efectuada por la firma Security Team Network S.A. (fs. 37/139).

Que corresponde señalar que la oferta presentada en esta Contratación Directa N° 31/2016 asciende a la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos ($157.500,00) IVA incluido y se requiere el pago por anticipado con indicación de que presentará el seguro de caución contra la facturación (fs. 127). Además, la oferente adjuntó la declaración jurada de aptitud para contratar (fs. 109), la declaración jurada por la que afirma que es distribuidor y proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en la contratación de marras (fs. 133), el certificado de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge la condición de no deudor del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 135/138) y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (fs. 139).

Que luego, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención en su calidad de área técnica competente y manifestó que la oferta presentada por Security Team Networks S.A. “cumple con lo establecido en la invitación a cotizar que luce a fs. 24/25” (fs. 142).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable presenta la Constancia de Registración Nº 906/04 2016, confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la Contratación Directa N° 31/2016 (fs. 144/145).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6920/2016 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar la reseña de lo actuado y el correspondiente análisis jurídico, concluyó que “la presente contratación es un procedimiento de contratación directa, regido por el artículo 28 y cc de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección General de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal citada y los informes técnicos de las áreas competentes – Dirección General de Informática y Tecnología, Departamento de Informática Forense, Dirección General de Compras y Contrataciones- y la Declaración Jurada de exclusividad acompañada por la oferente, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (fs. 150/151).

Que en este estado, puesto a resolver, conforme a lo concluido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se encuentra configurado el caso exigido por el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5 del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias. Por otro lado, en virtud de lo argüido por el área técnica correspondiente la oferta es técnicamente admisible.

Que entonces, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 31/2016 a la firma Security Team Network S.A. de acuerdo a la oferta agregada a fojas 37/139 y la Invitación a Cotizar de fojas 24/25.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 31/2016 tendiente a la actualización, renovación y mantenimiento de una (1.-) FTK – Herramienta Forense, para análisis de computadoras e investigaciones digitales, de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 24/25.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa Nº 31/2016 a la firma Security Team Network S.A. por la suma total de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos ($157.500,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta agregada a fojas 37/139 y la Invitación a Cotizar de fojas 24/25. Ello, por los argumentos vertidos en la presente resolución
Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Informática Forense y a la Dirección de Auxiliares de Justicia. Publíquese. A tal efecto, pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 179/OAyF/16

Buenos Aires, 14 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente DGCC N° 098/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión de Revista Jusbaires Nº 8”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo de fecha 20 de abril de 2016 la Dirección de la Revista Pensar Jusbaires solicitó la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaires Nº 8”, según las características técnicas que allí señaló (fs. 3).
Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de dónde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos ($145.160,00) (fs. 10).
Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 11 y 14).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2016 (v. Constancia de Registración 186/05 2016 de fs. 12/13).
Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección de la Revista Pensar Jusbaires otorgó la conformidad al presupuesto y características remitidas por la firma Eudeba SEM que obra a fojas 10 (fs. 18).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 7003/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM Nº 1/2014. Finalmente, concluyó que “no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 23/24).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa N° 43/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaires Nº 8” por la suma total de ciento cuaenta y cinco mil ciento sesenta pesos ($145.160,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 10.
Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Revista Pensar Jusbaires para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias; y por la Resolución Pres. N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 43/2016 tendiente a la impresión de dos mil (2.000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaires Nº 8”.
Artículo 2º: Autorícese el gasto de ciento cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos ($145.160,00) IVA incluido, para la impresión de dos mil (2000.-) ejemplares de la revista “Pensar Jusbaires Nº 8” por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y propuesta económica obrante a fojas 10.
Artículo 3º: Dese intervención a la Revista Pensar Jusbaires para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2º de la presente.
Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Revista Pensar Jusbaires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nómina de los representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Consejo de Administración del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C "Profesor Juan P. Garrahan" - Nota Nº 246/16

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a la Resolución Nº 6-JEAOC-2016 obrante en el expediente Nº 1783-J-2016 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Nº 72 , in fine, del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dispuesto se dé a publicidad la propuesta de designación para conformar el Consejo de Administración del Hospital "Profesor Juan P. Garrahan" del Dr. Roberto Oscar González D.N.I N° 10.627.073 y del Dr. Oscar Juan Pérez D.N.I N° 10.983.675.

Los currículum vitae de los candidatos se encuentran a disposición de los/as ciudadanos/as interesados/as en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de esta Legislatura para su consulta.

Quienes deseen efectuar denuncias respecto de las personas cuya designación se propone, deben hacerlo bajo su firma ante la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Perú 160, 2do Piso, Oficina 231, en el horario de 10 a 18 hs. (tel. 4338-3151) los días 28, 29 y 30 de junio; y los días 1 y 4 de Julio de 2016, debiendo fundarse en circunstancias objetivas y que puedan acreditarse por medios fehacientes.
Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas: dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Silvina García
Directora General

CA 104
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH y 2016-162- DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 9 y hasta el 30 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud.

María Rosana Reggi
Directora General

CA 102
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 19/16

Exhibición Inscripción Complementaria
Área Primaria Marzo 2016

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 40.593 y su Reglamentación, comunica a los **docentes del Área de Educación Primaria que estarán en exhibición a partir del 24/6/16 y hasta el 1/7/16, los Listados correspondientes a la Inscripción Complementaria por orden de mérito para aspirantes a Interinatos y Suplencias realizada en marzo de 2016**, según el siguiente detalle:

Para acceder a los listados:
www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares

Reclamos de puntaje (Títulos, Cursos, Antecedentes Culturales).
Fechas: 27, 28, 30 de junio y 1 y 4 de julio de 2016.
Lugar: CAD, Constitución 1137, CABA
Horario: 10 a 15 hs.

Reclamos por Antigüedad
Fechas: 27, 28, 30 de junio y 1 y 4 de julio de 2016
Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 106
Inicia: 27-6-2016 Vence: 1-7-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Declaración Jurada TSJ - Comunicación Nº 9/AGCBA/16

Se deja constancia que los agentes:

Apellido	Nombres	DNI
Conde	Ana Maria	8.786.229
Casas	Jose Osvaldo	4.394.000
Weinberg	Ines	5.937.050
Levinis	Pablo	32.064.608
Aversa	Santiago Luis	26.194.510
Scorza	Diego	28.864.164
Ferrari	Cecilia Elena	24.886.203
Amado Suarez	Ricardo Jose	14.456.710
Soligon	Sebastian	24.043.030
Galliverti	Malena	29.150.917
Petronella	Walter	20.838.580
Ferrazzuolo	Matias	26.086.649
Barbaran	Josefina	26.998.780
Colombo	Susana	11.203.442
Molina Quiroga	Eduardo	4.985.088
Munk	Pablo	22.655.212
Di Paolo	Melina	26.886.558
Romaniuk	Pamela	28.066.997
Becker	Melisa	26.932.267
Gonzalez Velasco	Victoria	16.198.925
Cordoba	Gabriela	21.788.648
Villola	Matias	27.122.734
Courty	Mariana	25.771.063
Moura	Victoria	14.142.807
Spadari	Gustavo	24.687.661
Doglioli	Marina	18.351.741
Santi	Mariana	16.129.974
Perrone	Jose	8.505.343
Vidal Claypole	Aixa	18.027.878

Han presentado la declaración jurada patrimonial correspondiente al ejercicio 2015 de acuerdo a lo establecido en la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Decreto N° 23/10, Decreto N°435/12, Acordada TSJ N°36/14 y el Convenio firmado entre esta Auditoría y el Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, se informa que el agente Aversa, Santiago Luis DNI: 26.194.510, ha presentado en tiempo y forma la declaración jurada patrimonial correspondiente al alta en el cargo de acuerdo a la normativa vigente.

Martín M. Illescas
Director General Unidad de Auditoría Interna

CA 107
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 9.636.005/16

Licitación Pública Nº 9603-0309-LPU16
Dictamen CEO BAC de fecha 23 de junio de 2016.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Textil, Confección y Calzado, Cultura, Deporte y Recreación, Renglón 1: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 2: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 3: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 4: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 5: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 6: Calzado Masculino, Renglón 7: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 8: Calzado Masculino, Renglón 9: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 10: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 11: Prendas de Punto, Guantes y Accesorios de Vestimenta Masculina, Renglón 12: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 13: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 14: Calzado Masculino, Renglón 15: Vestimenta para Propósitos Especiales, Renglón 16: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 17: Vestimenta Externa Masculina, Renglón 18: Insumos y Accesorios Varios para Atletismo y Deportes.
Objeto de la Contratación: “Adquisición de Uniformes y Silbatos”.
Firma preadjudicataria: La Bluserí S.A. Bulnes 76, CABA
Total preadjudicado: son pesos doce millones novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta con 00/100 ($ 12.995.530,00).-
Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.

Sergio Costantino
Secretario

OL 2356
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de combustibles y adquisición de tarjetas electrónicas para vehículos - E.E. Nº 11.446.889-MGEYA-DGCYC/16

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0436-LPU16, referente a la Compra Electrónica para la contratación del servicio de provisión de combustibles y adquisición de tarjetas electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de julio de 2016 a las 15 horas.
Autorizante: Disposición N° 311/DGCYC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2320
Inicia: 24-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Rectificación Preadjudicación - Expediente Nº 7.222.501-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0113-LPU16
Rubro: Convenio Marco de Compra - Adquisición de Automóviles, Utilitarios, Pick-Ups y Furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 47/SSGEOPE/2016, con la presencia del Sr. Néstor Horacio Hernández (D.N.I. Nº 25.647.621), el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099) y el Sr. Luis Oscar Ricardo (D.N.I. Nº 34.037.105) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuada por las empresas: Espasa S.A., Peugeot Citroen Argentina S.A., Colcar Merbus S.A., e Igarreta S.A.C.I.

Mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas publicado el día 13 de Junio de 2016, se aconsejó la adjudicación del servicio que nos ocupa a favor de las firmas: ESPASA S.A. (OF. 1): Renglones 5, 17 y 19 en la suma total de hasta pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos catorce con 80/100 ($ 16.446.914,80), Peugeot Citroen Argentina S.A. (Of. 2): Renglones Nro. 1 al 4, 9 al 12, 25 (oferta básica) y 26 (oferta básica) en la suma total de hasta pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta ($ 38.874.850,00) e Igarreta S.A.C.I. (OF. 4): Renglones Nro. 2, 13, 14, 17, 18 y 20 al 24 en la suma total de hasta pesos sesenta y un millones dos mil cuatrocientos noventa ($ 61.002.490,00).

A posteriori, se detectó un error material involuntario al momento de evaluar técnicamente a los oferentes Peugeot Citroen Argentina S.A. e Igarreta S.A.C.I., por lo que se expidió la Dirección General Gestión de la Flota Automotor mediante Informe IF-2016-15518119-DGGFA (Anexos I).

En consecuencia, se rectifica parcialmente la preadjudicación realizada con fecha 13 de Junio de 2016, dejando constancia que se aconseja adjudicar a favor de **Peugeot Citroen Argentina S.A.** (Of. 2): Renglones 1 al 4, 9 al 16, 25 (oferta básica) y 26 (oferta básica) en la suma total de hasta pesos sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta ($ 63.454.350,00), y de **Igarreta S.A.C.I.** (Of. 4): Renglones 2, 13, 14 y 17 al 24 en la suma total de hasta pesos sesenta y cinco millones ochocientos trece mil noventa ($ 65.813.090,00), y ratificando los demás términos de la preadjudicación recomendada en el mencionado dictamen.

ANEXO

Marisa Tojo
Directora General

OL 2378
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de balanzas - E.E. N° 32.924.239-MGEYA-HGADS/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1509-LPU15 cuya apertura se realizará el día 29 de junio a las 10 hs., para la adquisición de balanzas, con destino a los Servicio de Neonatología y Pediatría de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 209/HGADS/16.
Repartición destinataria: Servicio de Neonatología y Pediatría del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2382
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de catéter - E.E.N° 15.887.399-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-543-CDI16 cuya apertura se realizará el día 1 de julio a las 12 hs., para la adquisición de catéter guía 5, microcateter y otros, con Destino al servicio Neurocirugía de este hospital.
Repartición destinataria: Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2348
Inicia: 24-6-2016 Vence: 24-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de marcapasos e insumos - E.E. N° 14.133.727-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0603-LPU16 cuya apertura se realizará el día 1 de julio a las 10 hs., para la adquisición de marcapasos e insumos, con destino al Servicio de Electrofisiología de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 213/HGADS/16.
Repartición destinataria: Servicio de Electrofisiología del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Médico

OL 2372
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Contratación de insumos odontológicos - E.E. Nº 15.810.010-MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0701-LPU16, cuya apertura se realizará el día 1/7/16, a las 12 hs., para la contratación de insumos odontológicos.
Autorizante: Disposición Nº 73/DGABS/16.
Repartición destinataria: Centros de Salud (CESAC) dependientes de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos de bases y condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 2346
Inicia: 24-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR. “PEDRO LAGLEYZE”

Preadjudicación - E.E. Nº 29.626.563-MGEyA-HOPL/15

Licitación Pública Nº 421-1482-LPU15.
Dictamen de Evaluación Nº 1/HOPL/16.
Apertura: 4/12/15, a las 13 hs.
Motivo: Adquisición Insumos para Retina y Faco.
Encuadre legal: art. 110 Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación, han resuelto pre adjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Cirugía Argentina S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 32 - precio unitario: $ 184,42 - precio total: $ 5.901,44
Renglón: 6 - cantidad: 96 - precio unitario: $ 24,24 - precio total: $ 2.327,04
Renglón: 7 - cantidad: 48 - precio unitario: $ 146,44 - precio total: $ 7.029,12
Renglón: 8 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 184,42 - precio total: $ 66.391,20
Renglón: 9 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 216,22 - precio total: $ 2.594,64
Renglón: 10 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 146,44 - precio total: $ 52.718,40
Biomat Instrumental S.R.L.
Renglón: 13 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 5.628,00 - precio total: $ 84.420,00
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 14 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 658,00 - precio total: $ 118.440,00
Renglón: 15 - cantidad: 810 - precio unitario: $ 624,00 - precio total: $ 505.440,00
Renglón: 25 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 697,00 - precio total: $ 69.700,00
Ofertas desestimadas:
Droguería Artigas S.A. para los Renglones 5, 7, 8, 9 y 10, por no mantener oferta.
Renglón 6 según descarte técnico y por no mantener oferta.
Biomat Instrumental S.R.L. para el renglón 25 por no mantener oferta en tiempo y forma.
Raúl Jorge Poggi para los Renglones 1 y 4 por no mantener oferta.
Diagnóstico Belgrano S.R.L. para los renglones 6 y 7 según asesoramiento técnico.
Desiertos:
Renglón: 1, 2, 3, 4, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.
Total de la preadjudicación: $ 914.961,84.
Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Alicia Salinas - Raquel Albóniga - Paula Moiraghi

Fernando Scattini
Director

OL 2383
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 14.790.961-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0639-LPU16
Clase: etapa única.
Rubro comercial: suplemento nutricional líquido, nutrición para diabéticos
Abbott Laboratories Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 300 lts. - precio unitario: $ 116.05 - precio total: $ 34.815.00.
Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 100 lts. - precio unitario: $ 240.79 - precio total: $ 24.079.00.
Adriana Bruno, Clara Acosta, Amneris C. Domínguez, Cristina Desiderio.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro ($ 58.894.00).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 24/6/16.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2373
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Rectificativa Preadjudicación - Expediente N° 7.553.187-HGATA/16

Licitación Pública BAC Nº 410-0149 - LPU16
Se Rectifica debido a que el proveedor Cromoion S.R.L. adjudicado no mantuvo la oferta.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: adquisición de insumos laboratorio.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - 11800 - precio unitario: $ 9.78 - precio total: $ 115.404.00.
Renglón: 3 - 1800 - precio unitario: $ 1.80 - precio total: $ 3.240.00.
Renglón: 5 - 30.000 - precio unitario: $ 0.55 - precio total: $ 16.500,00.
Renglón: 8 - 4000 - precio unitario: $ 3.65 - precio total: $ 14.600.00.
Renglón: 11 - 3600 - precio unitario: $ 0.34 - precio total: $ 1.224.00.
Renglón: 13 - 1400 - precio unitario: $ 3.80 - precio total: $ 5.320.00.
Renglón: 16 - 40000 - precio unitario: $ 0.13 - precio total: $ 5.200.00.
Científica Centenario S.R.L.

Renglón: 2 - 500 - precio unitario: $ 15.00 - precio total: $ 7500.00.
Renglón: 4 - 500 - precio unitario: $ 28.00 - precio total: $ 14000.00.
Renglón: 7 - 6000 - precio unitario: $ 0.35 - precio total: $ 2100.00.
Renglón: 9 - 2000 - precio unitario: $ 5.00 - precio total: $ 10000.00.
Renglón: 12 - 2000 - precio unitario: $ 0.85 - precio total: $ 1700.00.
Renglón: 14 - 1200 - precio unitario: $ 7.50 - precio total: $ 9000.00.
Renglón: 15 - 1000 - precio unitario: $ 0.27 - precio total: $ 270.00.
Renglón: 19 - 100 - precio unitario: $ 18.00 - precio total: $ 1800.00.
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 6 - 100 - precio unitario: $ 16.00 - precio total: $ 1600.00.
Renglón: 17 - 30 - precio unitario: $ 239.00 - precio total: $ 7170.00.
Total preadjudicado: pesos doscientos dieciséis mil seiscientos veintiocho ($ 216.628,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 27/6/16 en Oficina de Compras

Laura Cordero
Directora General

OL 2374
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - E.E. Nº 13.061.458-MGEYA/HNBM/16

Licitación Pública N° 422-0538-LPU16.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de Toallas Femeninas
Firma preadjudicada:
Servicios para la Higiene S.A.:
Renglón: 1 - cantidad: 20.000 u. - precio unitario: $ 0,96 - precio total: $ 19.400,00.
Subtotal: pesos diecinueve mil cuatrocientos ($ 19.400,00).
Total preadjudicado: pesos diecinueve mil cuatrocientos ($ 19.400,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico del Servicio de Farmacia. Baca, Analía - Arispe, Melisa - Arista, Graciela. Según art. 110 Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454, B.O.C.B.A Nº 4799 del 13/1/16), Decreto 95/14.
Vencimiento validez de oferta: 26/07/16.
Lugar de exhibición del acta: Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a partir del 27/6/16.

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2377
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 3.583.758-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor N° 431-0073-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-86-HBR
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Alquiler de clips de titanio, sistema de derivación drenaje y fresas.
Firma adjudicada:
Corpo Médica S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 8.960.00 - precio total: $ 179.200.00

Droguería Artigas
Renglón: 5 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 13.949.00 - precio total: $ 139.490.00
Grow Medical S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 7.900.00 - precio total: $ 118.500.00
Marmedical S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 1.548.80 - precio total: $ 7.744.00
Necod Argentina S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 6.800.00 - precio total: $ 68.000.00
ORL Medic S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 8.549.00 - precio total: $ 170.98000
Rodolfo Eduardo Frisares S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 969.10 - precio total: $ 19.382.00
Silmag S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 40 u. - precio unitario: $ 2.904.00 - precio total: $ 116.160.00
Encuadre Legal: art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14 (Texto consolidado por Ley Nº 5454).
Total adjudicado: pesos ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 0/100
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2357
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 8.823.167-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0480-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-73HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de Residuos Peligrosos
Traeco S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 8000 u. - precio unitario: $ 23,50 - precio total: $ 188.000,00
Renglón: 2 - cantidad: 4000 u. - precio unitario: $ 23,50 - precio total: $ 94.000,00
Total adjudicado: pesos doscientos ochenta y dos mil con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2358
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 9.889.247-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0676-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-90-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. Espaciador Interespinoso, Pte. Yegros Correa Jacinto.
Firma adjudicada:
Ipmag S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 35.890,00 - precio total: $ 35.890,00.
Total adjudicado: pesos treinta y cinco mil ochocientos noventa con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2359
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 10.004.417-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0699-CME16.
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-95-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de Formulas, Aditivos y Fortificadores
Firma adjudicada:
Nutricia Bagó S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 116,38 - precio total: $ 581,90
Renglón: 2 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 660,00 - precio total: $ 3960,00
Renglón: 3 - cantidad: 3 kg. - precio unitario: $ 4.770,19 - precio total: $14.310,57
Total adjudicado: pesos dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2360
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 10.486.466-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0757-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-84-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. Stent Coronario
Firma adjudicada:
Unifarma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 3.485,00 - precio total: $ 697.000,00
Total adjudicado: pesos seiscientos noventa siete mil con 00/100.
Encuadre legal: arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2361
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 10.487.737-MGEYA-HBR/16

Contratación Directa Nº 431-0214-CDI16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-91-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Reparación de Videogastroscopio
Firma adjudicada:
Griensu S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 38.133,15 - precio total: $ 38.133,15.
Total adjudicado: pesos treinta y ocho mil ciento treinta y tres con 15/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2362
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 10.488.077-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0758-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-85-HBR
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de guías de infusión enterales
Firma adjudicada:
Nutriswiss S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1800 unid. - precio unitario: $ 88.50 - precio total: $ 159.300.00
Total adjudicado: pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos con 00/100.

Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2363
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 12.031.533/16

Decreto N° 556/10 - SIGAF N° 2556.
DISFC- 2016-98-HBR
Objeto de la contratación: Insumos con destino al Depto. de Quirófanos
Firma adjudicada:
Eduardo Horacio Cafiero
Conforme al Remito Nº 0001-00005090, Nº 0001-00005092, Nº 0001-00005102 y Nº 000100005103
Total adjudicado: pesos: ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 ($ 164.750,00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2364
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 12.156.346-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0324-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-101-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. de Prótesis de Rodilla - Pte. Godoy Joaquín.
Firma adjudicada:
Osteolife S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5.500,00 - precio total: $ 11.000,00
Renglón: 2- cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 4.000,00 - precio total: $ 8.000,00
Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 120,00
Total adjudicado: pesos diecinueve mil ciento veinte con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2365
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 12.210.220-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-1057-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-104-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión del Serv. Anual de Esterilización por óxido de Etileno
Asisthos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 600 u. - precio unitario: $ 558,72 - precio total: $ 335.232,00
Total adjudicado: pesos trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos con 00/100.
Encuadre legal: arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2366
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 12.656.601-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0330-CME16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-96-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Cardiodesfibrilador, Pte. Rosalina Ávila
Firma adjudicada:
Trust Med Group S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 295.000 - precio total: $ 295.000
Total adjudicado: pesos: doscientos noventa y cinco mil con 00/100.
Encuadre legal: art. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2367
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 13.057.946-MGEYA-HBR/16

Contratación Directa Nº 431-0352-CDI16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-92-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Cardiodesfibrilador, Pte. Vallejo, Víctor
Firma adjudicada:
Trust Med Group S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 295.000,00 - precio total: $ 295.000,00

Total adjudicado: pesos: doscientos noventa y cinco mil con 00/100.
Encuadre Legal: art. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2368
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 14.442.437-MGEYA-HBR/16

Contratación Directa Nº 431-0426-CDI16
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-108-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. Marcapaso Definitivo VVIR - Pte. Flores Maria Teresa
Trust Med Group SA
Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 29.200,00 - precio total: $ 29.200,00
Total adjudicado: pesos veintinueve mil doscientos con 00/100.
Encuadre legal: Arts. 110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2369
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insuflador de alta presión - E.E. N° 13.131.632-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0355-CDI16 cuya apertura se realizará el día 1 de julio a las 12 hs., para la adquisición de insuflador de alta presión, con destino al Servicio de Hemodinamia de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 222/HGADS/16.
Repartición destinataria: Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2371
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 9.611.104-DGTEDU/16

Licitación Pública Nº 550-0449-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: servicio de Sistema de Inscripción en Línea.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 27 de Junio de 2016 de la Licitación Pública 550-0449-LPU16 por la contratación de un servicio de Sistema de Inscripción en Línea, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Miembros de la comisión de evaluación de ofertas
Graciela Mónica Testa - María Oneto - Luis Paz Agrelo
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2370
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparación de filtraciones y reparaciones varias - Expediente N° 4.883.849/16

Licitación Privada Nº 20/SIGAF/16 (N° 14/16).
Objeto del llamado: Trabajos de Reparación de filtraciones y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela de Danzas N° 2, D.E. Nº 18, sita en Magariños Cervantes 5068 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 613/DGAR/16.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 597.421,28 (pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno con veintiocho centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 12 de julio de 2016, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 1 de julio de 2016, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2355
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4 - Expediente N° 4.901.954/16

Licitación Pública Nº 352/SIGAF/16 (N° 4/16).
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva en el CENTES Nº 4, D.E. 20, sita en Cdte. Luis Piedrabuena y Zuviría - C.A.B.A.
Autorizante: 584/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 9.611.357,15 (pesos nueve millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y siete con quince centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 11 de julio de 2016, a las 12.30 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 29 de junio de 2016 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2294
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Esquinas José Mármol y Las Casas" - E.E. Nº 9.564.754/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 318/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Esquinas José Mármol y Las Casas", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.
Autorizante: Resolución N° 35/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos veinte millones setecientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y tres centavos ($ 20.737.984,93).
Plazo de ejecución: seis (6) meses.
Fecha de apertura: 7 de julio de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de junio de 2016, a las 15 hs. Punto de encuentro: Esquina José Mármol y Las Casas.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 1° de Julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 7 de julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2308
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Expediente Nº 12.109.283-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 344/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Plaza Lavalle", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 36/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos dos con noventa y un centavos ($ 57.483.602,91).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 18 de julio de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 11 de julio de 2016, a las 13 hs. Punto de encuentro: Esquina Libertad y Tucumán de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 12 de julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la pagina de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 18 de Julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2341
Inicia: 24-6-2016 Vence: 7-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor eje cívico - Av. de Mayo" - E.E. Nº 10.809.841-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 347/SIGAF/2016 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor eje cívico - Av. de Mayo", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 38/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos treinta y ocho millones treinta mil ochocientos noventa con treinta y siete centavos ($ 38.030.890,37).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: nueve (9) meses.
Fecha de apertura: 19 de julio de 2016, 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 12 de julio de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: Puerta de Entrada de la Catedral.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 13 de julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.- Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 19 de julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2380
Inicia: 27-6-2016 Vence: 11-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: “Puesta en valor Av. Entre Ríos y Av. Callao”- Expediente Nº 12.104.612-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 348/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: “Puesta en valor Av. Entre Ríos y Av. Callao”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 34/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cinco, con cincuenta y cuatro centavos ($ 58.268.105,54).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días corridos.
Fecha de apertura: 13 de julio de 2016, a las 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 5 de Julio de 2016, 11 hs. Se efectuará el día 5 de julio de 2016, a las 11 hs.
Punto de encuentro: Hipólito Yrigoyen y Av. Entre Ríos.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 6 de julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., hasta las 11 hs., del 13 de julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2241
Inicia: 21-6-2016 Vence: 4-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor fachadas iglesias microcentro - E.E. Nº 13.643.068-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 418/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor fachadas iglesias microcentro - Basílica del Santísimo Sacramento (San Martín 1035/63) - Iglesia Evangélica Metodista (Av. Corrientes 718) - Iglesia Evangélica del Río de la Plata (Esmeralda 162)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 39/SSUEP/16.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: pesos seis millones doscientos diecinueve mil setecientos doce con cuarenta y ocho centavos ($ 6.219.712,48).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Fecha de apertura: 15 de julio de 2016, 12 hs.
Visita lugar de obra: Se efectuará el día 4 de julio de 2016, a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Corrientes 718.
Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 7 de Julio de 2016.
Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta las 11hs del 15 de julio de 2016.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 2381
Inicia: 27-6-2016 Vence: 1-7-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECICLADO

Adquisición de bolsones - E.E. Nº 7.467.085-DGREC/16 y N° 15.063.432-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 22/DGREC/16, a Licitación Pública N° 8503-0654-LPU16 para el día 5 de julio de 2016 a las 15 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la adquisición de bolsones para Recuperadores Urbanos.
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del pliego: sin valor.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lucas Peverelli
Director General

OL 2379
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de cartelería - Expediente N° 14.647.771-DGTALAPRA/16

Licitación Pública N° 8933-0631-LPU16
Disposición Nº 54/DGTALAPRA/16.
Objeto: Adquisición de Cartelería para el Proyecto Reserva Ecológica Lago Lugano.
Valor del pliego: sin valor.
Apertura: 11 de julio del 2016 a las 12 hs.
La presente licitación pública tramita por Sistema BAC.
(www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2353
Inicia: 27-6-2016 Vence: 28-6-2016

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - E.E. N° 15.203.678-MGEYA-DGTALE/16

Contratación Menor Proceso de Compra BAC N° 9268-1491-CME16.
Aprobación: Disposición Nº 39/DGPRT/16.
Rubro comercial: Servicios.
Objeto de la contratación: Servicio de Hospedaje y un Servicio de Producción de Evento en la Ciudad de Córdoba a desarrollarse entre el 29 de junio del corriente y el 1 de julio del corriente.
Firma adjudicada:
Maintravel International S.R.L. - 30709834114
Total adjudicado: pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ($ 249.900,00).

Adrián Campos
Director General

OL 2354
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Fracaso - Expediente Nº 98/15

Licitación Pública N° 4/16.
Acta Nº 3/16
Objeto: Edificio Bartolomé Mitre-Reacondicionamiento.
Proveedor preadjudicado: Fracasada.
Esta Comisión recomienda:
Declarar fracasada la presente licitación por no haber recibido oferta alguna que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

Héctor Navazzotti - Federico Franchi - Matías Ardanaz
Comisión de Evaluación de Ofertas

OL 2376
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Llamado - Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado central y tipo Split - E.E. N° 2768/E/16

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 06/16, cuya apertura se realizará el día 1/07/16, a las 12 hs., para la contratación de: Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado central y tipo split con destino al Organismo.
Autorizante: Disposición Nº 53/16.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: En el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta tres (3) días antes de la apertura.
Lugar de apertura: En el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760 Piso 9° C.A.B.A..

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2313
Inicia: 24-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Contratación de servicio de limpieza - Expediente N° 2614/E/16

Llámase a Licitación Pública Nº 5/16, cuya apertura se realizará el día 4/7/16, a las 12 hs., para la contratación de servicio de limpieza integral, desinsectación y desratización para las oficinas del Organismo.
Autorizante: Disposición Nº 57/16.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 3 días antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2339
Inicia: 24-6-2016 Vence: 27-6-2016

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de instrumental de medición y control - Expediente N° 2792/E/16

Llámase a Licitación Pública Nº 7/16, cuya apertura se realizará el día 12/7/16, a las 12 hs., para la adquisición de instrumental de medición y control.
Autorizante: Disposición Nº 56/16.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 3 días antes de la apertura.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2340
Inicia: 24-6-2016 Vence: 27-6-2016

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Adjudicación - Licitación Pública N° 2/16

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 16, siendo las 16 hs., se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 2/16 que tramita por Carpeta Madre N° 227/16 tendiente a lograr la "Adquisición de Mobiliario" para uso de la sede de Avenida Belgrano 673 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Resolución Interna Nro. 125/2016 que fuera oportunamente publicada en la Página Web de esta Defensoría (fs.30) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (fs.31 a 35).
El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos: setecientos quince mil con 00/100 ($ 715.000,00) IVA incluido, conforme obra a fs.1, en el Memorando N°37630 de la Subsecretaría de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente.
La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 16 de mayo de 2016 a las 15 hs recibiéndose tres ofertas de las firmas: Equipamiento De Empresas S.A. CUIT N°: 30-67832488-0, Open Office S.A. CUIT N°: 33-68590714-9 y Manifesto Argentina S.R.L. CUIT N°: 33-71068259-9.
En atención a lo dispuesto por la Ley N° 2095, su reglamentación aprobada mediante Disposiciones 61/14 y 61/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.
Análisis particulares de las ofertas:
a) Exámenes de aspectos formales:
1. Oferente Equipamiento de Empresas S.A. CUIT N°: 30-67832488-0: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs.168 "Cuadro de Evaluación de Documentación" y a fs. 172 a 177.
2. Oferente Open Office S.A. CUIT N°: 33-68590714-9: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs.168 "Cuadro de Evaluación de Documentación" y en el Informe de la Dirección Económica y Financiera a fs. 169.
3. Oferente Manifesto Argentina S.R.L. CUIT N°: 33-71068259-9: El oferente ha acompañado la documentación que obra detallada a fs.168 "Cuadro de Evaluación de Documentación" y en el Informe de la Dirección Económica y Financiera a fs. 169.
b) Informe técnico:
Previo a la revisión de las ofertas por renglón y a la confección del orden de mérito esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó el día 30 de Mayo de 2016 a la Intendencia de Infraestructura y Mantenimiento que efectúe un informe técnico sobre las ofertas presentadas para la presente licitación pública. En tal inteligencia, la citada Intendencia realizó el análisis pertinente el que obra a fs. 201
Al respecto se señala que el presente orden de mérito se justifica en el análisis de la totalidad de la oferta, en relación a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas: mejor precio de las propuestas ofertadas, calidad de los materiales y de las terminaciones , provisión de información complementaria de los productos ofertados y en referencia a la documentación presentada y las observaciones realizadas en el Informe de la Dirección Económica y Financiera.
c) Evaluación de la oferta por renglón:

Renglón Nro. 1
Descripción: mesa para 30 personas
Orden de Mérito: vacante- Ningún oferente cumple con las condiciones técnicas y /o administrativas especificadas en el pliego.

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Vacante	$ –----------	$ ----------

Renglón Nro. 2
Descripción: silla p/ reuniones respaldo bajo modelo tipo aluminum
Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento de Empresas S.A.	$ 4.850,00	$169.750,00

Renglón Nro. 3
Descripción:
Orden de Mérito: silla metálica tipo hotel

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento De Empresas S.A.	$ 1.490,00	$ 372.500,00

Renglón Nro. 4
Descripción: Mesada Alta Tipo Desayunador
Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento de Empresas S.A.	$19.500,00	$ 19.500,00

Renglón Nro. 5
Descripción: mesa cuadrada para bar
Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento de Empresas S.A.	$ 2.450,00	$ 14.700,00

Renglón Nro. 6
Descripción: taburete alto modelo milo
Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento de Empresas S.A.	$ 2.200,00	$ 22.000,00

Renglón Nro. 7
Descripción: mueble de guardado c/puertas
Orden de Mérito:

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Nro. 1: Equipamiento de Empresas S.A.	$ 2.950,00	$ 35.400,00

Renglón Nro. 8
Descripción: mesa blanca baja modelo tulip
Orden de Mérito: Vacante- Ningún oferente cumple con las condiciones técnicas y /o administrativas especificadas en el pliego.

Oferente	Precio Unitario	Costo Total
Vacante	–--------	----------

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:

En conclusión, luego de analizada las oferta recibida para la Licitación Pública de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda: Cdor. Christian E. Devia, Subdirec. Fabián Sultani y Arq. Fernando Servidio.
1.- Adjudicar al oferente: **Equipamiento De Empresas S.A.** los Renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de total de pesos: seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 centavos ($ 633.850,00) IVA incluido, en razón de resultar la oferta más conveniente para dichos renglones.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 2384
Inicia: 27-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE MASIVO DE BUSES RÁPIDOS

Demolición edificio - Expediente Nº 12.004.092-DGTMBR/16

Llámase a Licitación Privada Nº 36/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 29/6/16, a las 13 hs., para la demolición edificio Humberto Primo 199".
Autorizante: Disposición N° 4/DGTMBR/16.
Repartición destinataria: Dirección General de Transporte de Buses Rápidos
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 2282
Inicia: 23-6-2016 Vence: 27-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “calle Tacuarí entre Av. de Mayo y Belgrano”- E.E. N° 10.904.241-MGEYA-DGIURB/16

Llámese a Licitación Pública N° 423/SIGAF/16. Obra: “calle Tacuarí entre Av. de Mayo y Belgrano”.
Autorizante: Disposición N° 32/DGTALMDUYT/16.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 11 de julio de 2016 en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2329
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Pabellón de Acceso Parque de la Memoria” - E.E. N° 14.140.827-MGEYA-DGIURB/16

Llámese a Licitación Pública N° 428/SIGAF/16. Obra: “Pabellón de Acceso Parque de la Memoria”.
Disposición N° 35/DGTALMDUYT/16.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 12 de julio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 2375
Inicia: 27-6-2016 Vence: 1-7-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15

Postérgase para el día 21 de julio de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra “Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez”.

Juan S. Serra
Director General

OL 2095
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 15.705.916-UPEVO/16

Llamase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0541-CDI16, cuya apertura se realizará el día 30/6/16, a las 11 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en ingeniería estructural de la inspección de obra - Hormigón armado - Obra Villa Olímpica".
Autorizante: Disposición Nº 33/DGTALMDUYT/16
Repartición destinataria: UPEVO.
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General Técnico Administrativo y Legal.

OL 2343
Inicia: 24-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES VILLA OLÍMPICA

Contratación de servicios de asistencia técnica - Expediente Nº 13.810.277-UPEVO/16

Llamase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0544-CDI16, cuya apertura se realizará el día 30/6/16, a las 12 hs., para la contratación de servicios de asistencia técnica a la inspección de obra en la construcción de redes eléctricas - Obra Villa Olímpica".
Autorizante: Disposición Nº 34/DGTALMDUYT/16.
Repartición destinataria: UPEVO
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General Técnico Administrativo y Legal.

OL 2344
Inicia: 24-6-2016 Vence: 28-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.119.849/MGEYA-MGEYA/16

El Sr **Kim Alejandro Daniel** transfiere la habilitación municipal a **Evanjin SRL** del local ubicado en la calle Av. Rivadavia nº 3372/3380 PB, para funcionar en el carácter de (205.025) lavadero automático, por Expediente N° 14750076/2014, mediante Disposición Nº 2032/DGHP/2015, otorgada en fecha 16/04/2015. **Observaciones:** según testimonio notarial partida inmobiliaria nº 194.149. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 12584/2005. No se consigna la superficie del inmueble toda vez que la misma no fue registrada en la habilitación original.

Solicitante: Evanjin SRL

EP 188
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.327.510/MGEYA-MGEYA/16

La sociedad **Pascali Mario y Pasqualino Dora SH** transfiere la habilitación municipal a la sociedad **Pascali Cecilia y Guezugutchikian German**, del local ubicado en la calle Azcuenaga 464 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (500.810) con. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (603.070) com.min. de ropa de confección, lencería, blanco mantel. text. en gral. y pieles. (603.210) com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguet. discos y grab. (603.220) com.min de art. de perfumería y tocador. (603.240) com. min de calzados en gral. art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603.310) com.min. de art. personales y para regalos. (613.070) com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles (s/depo.) (613.140) com. mayor. de rodados en gral. bicicletas, motocicletas (s.depo.) (613.210) com. mayor, art. librer. papeler. cartoner. impresos, filat, juguet. disc. y grab. s/depo. (613.220) com. mayor. art de perfumería y tocador s/depo.(613.240) com.may. de calzados en gral. art. de cuero, talabar, marroqui. (s/depo), por Expediente Nº 56484/97, mediante Disposición Nº 1719/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 20/01/1998, superficie habilitada 395,00 m2, **Observaciones:** PI EP,1ro, 2do y 3ro. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pascali Cecilia y Guezugutchikian German

EP 190
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.419.864/MGEYA-DGCL/16

El señor **Diego Valentín Zeni**, DNI. 26.673.981, avisa que transfiere la habilitación municipal a **Veiga Juan Daniel y Zeni Diego Valentín S.H**., el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB- Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gladis Noemí Giner

El señor **Diego Valentín Zeni** DNI. 26.673.981 y **Veiga Juan Daniel y Zeni Diego Valentín S.H.**, avisa que transfiere la habilitación municipal al señor **Veiga Juan Daniel** DNI. 18.483.478, el local ubicado en la Av. Juan Bautista Alberdi N°601 PB-Entrepiso-UF.2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), por Expediente N° 46655/2009, mediante Disposición N° 11690/DGHP-2009, otorgada en fecha 17/12/2009. Superficie habilitada: 139m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Gladis Noemí Giner

EP 191
Inicia: 16-6-2016 Vence: 24-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.551.864/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Silvina Cabrera**, transfiere la habilitación municipal a las señoras **Karina Rosalía Vila y Laura Vanina Benítez** del local ubicado en Av. Gaona 1879/83 PB y EP UF N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de casa de fiestas privadas infantiles (800011) por Expediente N° 745498/2012 otorgada mediante disposición N° 6004/DGHP/2012 de fecha 15/06/2012. Superficie habilitada 202.76 m2. **Observaciones:** se otorga la presente habilitación de conformidad con lo determinado en la Disposición N° 437-DGHP-2003. Presenta formulario de categorización de actividades conforme Ley 123 y sus modificatorias Leyes 452 y 1733 (actividad categorizada sin relevante efecto). Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1540 relativa a ruidos molestos. Presenta plano de proyecto de ventilación mecánica registrado por Expediente 968138-12 ante la DGROC. Si lo hubiera. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Karina Rosalía Vila
Laura Vanina Benítez

EP 192
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.558.760/MGEYA-DGCL/16

El Señor **Roberto Carlos Godoy** con DNI: 6.604.723 transfiere la habilitación municipal a la sociedad **"Hogar Micaela S.A."**, del local ubicado en la calle Joaquín V. González 165 PB- semi-sótano y piso 1- de CABA, que funcionaria en carácter de establecimiento geriátrico (700.170), por expediente Nº 6241/2005, mediante Decreto Nº 2516/1998 otorgada en fecha 03/02/2006, con superficie habilitada 508,80 m2. **Observaciones:** Se otorga capacidad de nueve (9) habitaciones y treinta y dos (32) alojados. No corresponde la aplicación de la Ley nº 962 según Fs.56. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley nº 661**.**

Solicitante: Mónica Yolanda Medina
Hogar Micaela S.A.

EP 196
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.557.346/MGEYA-MGEYA/16

Brexter SA transfiere la habilitación municipal a **Tío Musa SA**, del local ubicado en la calle DR. Juan F. Aranguren N° 1851/1853 PB / Calcena N° 527/35 de la Ciudad de Buenos Aire Piso 1 subsuelo y azotea obra constancia de habilitación a nombre de Brexter SA, que funciona en carácter de comercio mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores, heladeras, etc. (c/ depósito) sup.:4029,76 m2; taller de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles (501270) sup.: 200 m2; fábrica de muebles de madera (501229) sup.: 4029,76 m2; fabricación de colchones incluidos de resortes (501241) sup.: 4029,76 m2; comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120) sup.: 200 m2; comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos (603140) sup.: 200 m2; fabricación de muebles de mimbre y caña (501261) sup.: 200 m2; comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines (603199) sup.: 4029,76 m2; comercio mayorista de artículos para deportes (c/deposito)(626750) sup.: 4029,76 m2; comercio mayorista de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/deposito) (626470) sup.: 4029,76 m2; comercio mayorista de artículos de bazar y menaje (c/deposito) (626490) sup.: 4029,76 m2; comercio mayorista de muebles de madera y mimbre (c/deposito) (626530) sup.: 4029,76 m2; comercio mayorista bicicleteria sus repuestos y accesorios (c/deposito) sup.: 4029,76 m2 por Expediente N° 6965/1999 otorgada mediante Decreto N° 2516/CE-1998 de fecha 11/02/1999. Superficie habilitada 4029,76 m2. **Observaciones:** posee certificado final de prevención contra incendios n°1242/98 y plano conforme a obra por exp. n° 92946/98 aprobado por la DG.F.O.YC. Posee plano de ventilación mecánica por ex. n° 68311/98. Los rubros se encuentran autorizados por informe 251/DGPEIU/98.

Solicitante: Tío Musa SA

EP 194
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.764.026/MGEYA-MGEYA/16

Paula Marina Fast (DNI 23.044.315) con domicilio en Bauness 1265 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bauness 1265 PB y PA CABA para funcional en el carácter de (700170) Establecimiento geriátrico (capacidad 7 habitaciones y 21 alojados), sup. 260,60 m2 otorgada mediante expediente Nº 91234-1998 por Disposición Nº 5437-DGVH-1999 de fecha 28-09-1999, a nombre de Paula Marina Fast, además registra habilitación por ampliación de superficie y capacidad otorgada mediante Expediente Nº 38545-2001 por Disposición Nº 7464-DGHP-2007 de fecha 01-11-2007, a nombre de Paula Marina Fast y en el carácter de (700170) Establecimiento geriátrico, superficie 298,28 m2, **observaciones:** ampliación de sup. y capacidad, capacidad max. de 27 alojados distribuidos en 8 habitaciones, se aplica 10% de tolerancia, conf/ord. Nº 35402, superficie habil. 260,60 m2, sup. a ampliar: 37,68 m2, sup. total: 298,28 m2, debe cumplirse dcto. Nº 1076 B.O. Nº 22401 y art. 11 de la Ley 661 BO. Nº 1300 respecto de obligación de contar c/plan de evacuación según Ley 154, Ley Nacional Nº 24051 y art. 41 C.N.; a **Residencia Urquiza S.R.L.** representada en este acto por su socia gerente Paula Marina Fast (DNI 23.044.315) con domicilio en la calle Juramento 1694 piso 15 of. “A” CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bauness 1265 PB CABA.

Solicitante: Paula Marina Fast

EP 195
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 15.782.126/MGEYA-MGEYA/16

Merlo Distribuciones SRL transfiere la habilitación municipal a **Pharma Lodz SRL**, del local ubicado en la calle Gral. Mariano Acha Nº 1016 PB obra constancia de habilitación otorgada bajo Disposición Nº 9864-DGHP-2011 de fecha 17-08-2011, mediante expediente Nº 393589/2011, superficie total: 386,22m2 y en carácter de: (633000) com. may. de drogas y especialidades medicinales (c/deposito art. 5.2.8 inc. a) - superficie : 386,22 m2.- (633110) com. may. instrum. de precisión, cientif., musicales y ortopedia (c/deposito art. 5.2.8 inc. a) superficie : 386,22 m2.- (633220) com. may. de art. de perfumería y tocador (c/deposito art. 5.2.8 inc. a) - superficie : 386,22 m2.- (633420) com. may. de elemen. y art. p/equipamiento hospital. y farmaceut. (c/deposito art. 5.2.8 inc. a) superficie : 386,22 m2.- (633500) com. may. art. y/o prod. no espec. clas. (C/mención del prod.) (C/depósito art. 5.2.8 inc. a) superficie : 386,22 m2.- **Observaciones:** PU. Combatientes de Malvinas Nº 3173. El rubro 633500 es exclusivo para suplementos dietarios y dietéticos envasados. Presenta certificado de aptitud ambiental Nº 14432 bajo las condiciones establecidas en la Disp. Nº 1228-DGET-2011 recaído en Exp. Nº 58632-11. Presenta documentación acreditando el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 309-SJYSU-2004. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pharma Lodz S.R.L.

EP 196
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 14.032.848/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Bety Mansilla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 853
Inicia: 27-6-2016 Vence: 29-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 15.793.969/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Roberto Simón Valaci** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 854
Inicia: 27-6-2016 Vence: 29-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 15.810.175/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Jessica Soledad Quiroga** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 855
Inicia: 27-6-2016 Vence: 29-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E.Nº 15.927.247/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Juana Iris Esquives Vidarte** (DNI 94.910.946) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 856
Inicia: 27-6-2016 Vence: 29-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Ref. Exp. Elect. Nº 11766169-MGEYA-DGCEM-2014

“Intimase a doña MARIA INES MO VACCAREZZA de ARAOZ, don GUSTAVO RODOLFO TADEO MO VACCAREZZA, doña HAYDEE ANGELA CLARA MO VACCAREZZA de GALEAZZI, doña DELIA PETRONA EUSEBIA VACCAREZZA de MO y don VICTOR CARLOS ANDRES HECHT, y/o herederos, cotitulares de la concesión de la bóveda sita en las **Sepulturas 1, 2 y 3, del Tablón Nº 29, de la Sección Enterratorio General del Cementerio de la Recoleta**, para que en el plazo de diez días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443).”

Eduardo R. Somoza
Director General

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.766.169-MGEYA-DGCEM/14

"Se intima a la Sra. HAYDÉE ÁNGELA CLARA MO, a la presentación del Título de la Concesión de la bóveda sita en la Sección Enterratorio General, Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 29, del Cementerio de la Recoleta, y a la constitución de domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concurriendo para ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días, a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, en el horario de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas, y en el Expediente Electrónico EX-2014-11766169 MGEYADGCEM S/SOLICITA LA INSPECCION DE BOVEDA POR INGRESO DE AGUA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 4977."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 849
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 19.858.374-MGEYA-DGCEM/15 (LIMPIA Nº 6/2016)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la Sección 7 (Ex Sección 7E), manzana 1, tablones 7 a 10, del Cementerio de Chacarita, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 838
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 35.249.174-MGEYA-DGCEM/15

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 19 del Cementerio de Flores, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115º, inc. d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 389
Inicia: 22-6-2016 Vence: 28-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 2.392.224/MGEyA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LABERIT S.A., los términos de la Resolución N° 995/DGR/2016, de fecha 18 de Abril de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a LABERIT S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el Nº 8352-1, CUIT N° 30-70701854-9, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento Nº 2531 (fojas 37) Comuna Nº 3, de ésta Ciudad, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.
Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3°.- Intimar a LABERIT S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4º.- Intimar a LABERIT S.A, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016); con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 848
Inicia: 22-6-2016 Vence: 27-6-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 12.780.912/MGEyA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L. , los términos de la Resolución N° 1745/DGR/2016, de fecha 15 de Junio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 902-0020358-0 (CUIT Nº 33-57768052-9), con domicilio fiscal en la calle Pringles N.º 155 Localidad de San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires (según surge de los datos obrantes en el IF-2016-14929120 --DGR), considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.
Artículo 2º: Aplicarle a la contribuyente PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L una multa de $ 1.300.- (pesos mil trescientos), correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado, en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna.

Artículo 3º: Intimar a la contribuyente PALCO DISTRIBUIDORA BELGRANO S.R.L. para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de $1.300.- (pesos mil trescientos) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes -en caso de corresponder-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios -dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria - de la Dirección General de Rentas, sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad, a los fines de posibilitarla efectivización del pago intimado.

Articulo 4°: Intimar a la rubrada a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerla por constituida en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los Actos Jurídicos que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente día hábil inmediato a la fecha de su suscripción.
Artículo 5º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Articulo 6°.- Regístrese y notifíquese por cédula en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016 con copia de la presente y resérvese

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 852
Inicia: 27-6-2016 Vence: 29-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 166. 273/2012 e Inc.Expte.N° 2.087.285/12

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma AM DISTRIBUCIONES SRL , inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N°901-539736-1, CUIT N° 30-71120172-2 con domicilio fiscal en Directorio n° 4770, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 377, iniciado el 16/03/2016 y finalizado el 18/03/2016, se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 9260/2012 .Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 570.898,13(pesos quinientos setenta mil ohocientos noventa y ocho con 13/100) que se detallan en anexo adjunto, según surge del Expediente N°: 166. 273/2012 e Inc.Expte.N° 2.087.285/2012.

Por tal motivo se intima a que el primer día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deuda ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero de 2013 a Diciembre de 2013, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación del artículo concordantes anteriores Código Fiscal (t.o. 2012) y la aplicación del artículo del artículo 192 inc. 5° y concordantes anteriores del Código Fiscal (t.o.2015); en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente y concordantes anteriores (t.o.2015), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario

y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc.9 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director De Fiscalización Integral y
Operativos Especiales

EO 847
Inicia: 23-6-2016 Vence: 27-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 476.809/MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente ASIA TRADING COMPANY S.R.L. , los términos de la Resolución N° 1711/DGR/2016, de fecha 13 de Junio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a la contribuyente ASIA TRADING COMPANY S.R.L., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902- 455543-9, CUIT N° 30-71013509-2, con domicilio fiscal en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 953, Gerli, Partido de Lanús, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta de Motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión",considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada por el artículo 107 del Código Fiscal T.O. 2016 (B.O. N° 4878) y disposiciones concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Aplicar a la sumariada una multa de $ 25.291,88.- (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 15 % del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los Considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y de ejecución fiscal. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, el número de la Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581 Piso 8°, Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 3054-DGR- 2015, y téngase por constituido el domicilio del responsable en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, quedando validamente notificada la presente Resolución, y las que se dicten en el futuro, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno fuera feriado, a la fecha de su

suscripción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;
Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acredite en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en función de lo señalado en el artículo 4° de la presente Resolución y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 (B.O. N° 4878) con copia o transcripción de la presente y resérvese.

Manuel E .Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 850
Inicia: 24-6-2016 Vence: 28-6-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación Sumario 119/2015 - Nota 15.896.645/16

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Rita Graciela Velázquez** F.C. Nº 311.342, a fin que concurra a la actuaría de la Dra. Graciela Inés Carballo, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avda. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 119/2015 que se instruye mediante Expediente Nº 500107/2012, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). Se hace saber que deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de lunes a viernes de 9 a 11 horas y que podrá hacerse insistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora a/c Dirección de Sumarios
de Regímenes Especiales

EO 851
Inicia: 24-6-2016 Vence: 28-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.544.494/MGEYA/2016
Carátula: "ROLÓN DANIEL ALEJANDRO S/ ART: 1472 85 PORTAR ARMAR NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa N° 23914/15

En el marco de la causa **N° 23914/15, caratulada "ROLÓN DANIEL ALEJANDRO s/infr. art(s). 1472: 85 Portar armas no convencionales en la vía pública, sin causa que lo justifique- CC"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 07 de junio de 2016, se ha dispuesto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de junio de 2016 .... En virtud de ello, líbrese edicto al Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de hacer saber al imputado Señor Rolón Daniel Alejandro con DNI: 40.043.088, que deberá presentarse en el plazo de 5 días desde el vencimiento de la publicación, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía e inmediata captura. Debiendo hacerlo ante este Juzgado PCyF Nro. 7, sito en Tacuarí 138, 8vo Piso, Frente, CABA o ante la Fiscalía interviniente, sita en Paseo Colon 1333, CABA durante los días lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas. Notifíquese mediante cédula de estilo a diligenciar en el día. Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado. **Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria".-**

María Lucía Perrupato
Prosecretario Coadyuvante

OJ 154
Inicia: 21-6-2016 Vence: 27-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.671.098/MGEYA/2016
Carátula: "LEONETTI, ALFONSO OSCAR S/ INF. ART. 111 - CC"
Causa N° 11.402/15 (reg. Int. 2881/15-C)

N° 11402/15 (reg. Int. 2881/15-C) caratulada **"LEONETTI, Alfonso Oscar s/ inf. art. 111 – CC"**, que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-5853/52/6156/76. Se cita por el presente al Sr. Alfonso Oscar Leonetti, argentino, identificado con el D.N.I n° 24.825.617, nacido el 21 de enero de 1976 en Neuquén, hijo de Juan Carlos Leonetti y María del Carmen Viola, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de la Judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaria.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 160
Inicia: 27-6-2016 Vence: 1-7-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.771.582/MGEYA/2016
Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS MAURO, MARIO SALVADOR S/ INF. ARTS. 149 BIS Y 183 DEL C.P."
Causa N° 8221/2012 (interno n° 16.592)

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, intima al señor Mario Salvador Mauro (titular del DNI n° 13.808.756) a que comparezca ante este tribunal dentro del quinto día de anoticiado con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento -en caso de así no hacerlo- de disponer lo que por derecho correspondiere (conf. art. 63, CPPCABA). Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 156
Inicia: 23-6-2016 Vence: 29-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 15.908.877/MGEYA/2016

Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS VITO, GUSTAVO ALEJANDRO S/ ART. 149 BIS CP Y LEY 13.944”
Causa N° 11242/14

En el marco de la causa Nro. **11242/14**, caratulada **“Legajo de juicio en autos VITO, GUSTAVO ALEJANDRO s/ art. 149 bis CP y Ley 13.944”,** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 7, con fecha 6 de junio de 2016, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encargado, **Gustavo Alejandro Vito, DNI Nro. 17.283.103**, a fin de que comparezca dentro del tercer día desde el vencimiento de la publicación, a estar a derecho e informar los motivos su incomparecencia al debate oral y público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura, conforme art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. FDO: Ladislao J.J. Endre, Juez. Ante mí: Santiago Gamboso Prosecretario Coadyuvante. Secretaría a los 21 días del mes de junio de 2016.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 157
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.021.566/MGEYA/2016
Carátula: “AV. PUEYRREDON 225 S/ ART. 83 C.C”
Causa N° 6146-01/14

“///nos Aires, .13 de Junio de 2016… líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Roberto Edwin Coria Lucero (titular del DNI n° 12.887.198), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y las 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley…. Fdo. Graciela Dalmas, Juez; Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.”

María Julia Correa
Juez

OJ 158
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.021.825/MGEYA/2016
Carátula: "MAZINO, MÓNICA PATRICIA S/ ART. 85 CC"
Expediente n° 13970/15 (2925/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lra, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Mónica Patricia Mazino -titular del D.N.I N° 22.355.849-** para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 13.970/15 (2925/C) que se le sigue por infracción al art. 85 del Código Contravencional, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente dispuesta a su favor y ser declarada rebelde (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 16 de junio de 2016. Fdo. Cristina Beatriz Lara (Jueza); Ante mí: Mariano A. Sánchez (Secretario).

Juan Manuel Belluscio
Prosecretario Coadyuvante

OJ 159
Inicia: 24-6-2016 Vence: 30-6-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

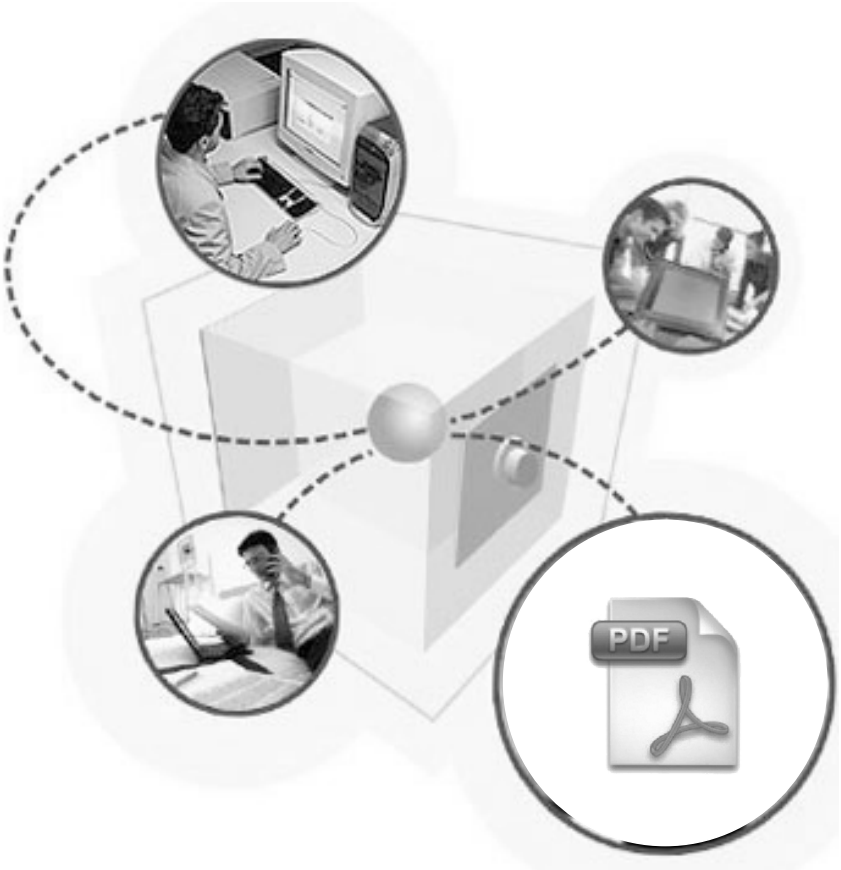

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar